

## **ANEXO 0**

# **CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE ANAV**

## INDICE

1.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	33
2.	DEFINICIONES.....	33
3.	IDIOMA.....	38
4.	FORMALIZACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.....	38
5.	INTERPRETACIÓN Y JERARQUÍA.....	39
6.	COMUNICACIONES.....	39
7.	CONDICIONES ECONÓMICAS.....	40
8.	IMPUESTOS.....	45
9.	EJECUCIÓN.....	46
10.	SUBCONTRATACIÓN.....	55
11.	CESIÓN.....	57
12.	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.....	58
13.	PERÍODO DE GARANTÍA.....	59
14.	PENALIZACIONES.....	62
15.	SUSPENSIÓN, DESISTIMIENTO Y RESOLUCIÓN.....	64
16.	FUERZA MAYOR.....	68
17.	OBLIGACIONES EN MATERIA DE LEGISLACIÓN LABORAL, DE SALUD Y DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO.....	69
18.-	GARANTÍA ECONÓMICA.....	98
19.	SEGUROS.....	101
20.	PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.....	102
21.	CONFIDENCIALIDAD.....	105
22.	TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	111
23.	PROTECCION AMBIENTAL.....	117
24.	VENDOR RATING.....	122
25.	PACTO MUNDIAL.....	123
26.	NORMATIVA DE CONDUCTA ÉTICA.....	124
27.	SANCIONES INTERNACIONALES Y DECISIONES SOBRE CONTROL DE EXPORTACIONES.....	127
28.	LEY APLICABLE.....	128
29.	JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	128
30.	REQUERIMIENTOS ESPECIALES.....	129
	ANEXO I. MODELO DE GARANTÍA ABSTRACTA A PRIMER REQUERIMIENTO.....	132
	ANEXO II. MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	133

## 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1.1. Las presentes Condiciones Generales de Contratación (en adelante, "Condiciones Generales"), se aplican a los contratos regidos por la legislación española que se celebren entre la Asociación Nuclear Ascó-Vandellòs II A.I.E y sus proveedores (en adelante, denominados conjuntamente las "Partes") en lo relativo a la adquisición de materiales, equipamiento, obras y servicios.

Cualquier excepción a estas Condiciones Generales propuesta por el Proveedor será válida únicamente si se solicita por escrito y es aceptada expresamente por ANAV, y únicamente será aplicable al Contrato para el que haya sido propuesta, sin que en ningún caso pueda hacerse extensiva a otros contratos vigentes ni a ningún otro contrato que pueda ser suscrito posteriormente con el mismo Proveedor.

## 2. DEFINICIONES.

- **Acta de Recepción Definitiva:** Documento que confirma la recepción final y la aceptación por ANAV de los materiales y los equipos adquiridos, o de las obras o servicios, y la finalización del Periodo de Garantía.
- **Acta de Recepción Provisional:** Documento que refleja:
  - 1) el resultado satisfactorio de la inspección y/o pruebas en relación con un equipo o material adquirido por ANAV, objeto del Contrato. Este documento asimismo recoge las modificaciones necesarias o las correcciones de las deficiencias encontradas durante la inspección y/o pruebas, y/o
  - 2) el resultado satisfactorio del examen del progreso de las obras, la ejecución exacta o la corrección completa del servicio objeto del Contrato y el cumplimiento de los estándares técnicos y las cláusulas contractuales relativas a las distintas fases de las actividades estipuladas en dicho Contrato. Este documento asimismo recoge las modificaciones necesarias o las correcciones de las deficiencias encontradas.
- **Acuerdo Marco:** Modalidad de Contrato celebrado entre ANAV y el Proveedor que tiene por objeto establecer las condiciones técnicas y económicas y de cualquier otra índole, que deberán regir los contratos subsiguientes derivados del Acuerdo Marco, que se pudieran suscribir durante la vigencia de este, para el suministro de materiales y/o equipos o para la prestación de servicios, similares o repetitivos, en análogas condiciones y precios. La formalización de un Acuerdo Marco no implica para ANAV, salvo que se contemple de otra forma en el Acuerdo, la obligación de formalizar posteriormente ningún contrato subsiguiente.
- **ANAV:** Asociación Nuclear Ascó-Vandellòs II A.I.E.: Agrupación de Interés Económico formada por las empresas ENDESA-IBERDROLA para

gestionar la explotación y el mantenimiento de las Centrales Nucleares de Ascó I y II y Vandellòs II., en Tarragona (España).

- **Autorización de Envío:** Documento que emite ANAV, por el que se faculta al Proveedor para que proceda al envío total o parcial del equipo o material objeto del Contrato.
- **Aviso de Expedición:** Documento que emite el Proveedor una vez cumplimentados todos los trámites convenidos, por el que se informa a ANAV de que se ha procedido al envío total o parcial del equipo o material objeto del Contrato.
- **Calidad Concertada:** Compromiso establecido entre ANAV y el Proveedor según el cual, éste garantiza unos niveles de calidad convenidos entre ambas Partes.
- **Carta de Intención:** Acuerdo que contiene compromisos previos y generales que pueden llegar a formalizarse, o no, en un Contrato. Su finalidad es facilitar el inicio de la ejecución del Contrato por el Proveedor, una vez acordadas por las Partes las obligaciones esenciales, y no condicionar la totalidad de las actuaciones contractuales a la negociación de los aspectos de detalle pendientes. La emisión de este documento implica el sometimiento de las Partes a las presentes Condiciones Generales.
- **Contrato:** Conjunto de documentos, enumerados a continuación, que regulan por escrito las obligaciones y derechos de las Partes, en relación con la adquisición de bienes, materiales o equipos, la ejecución de obras o la prestación de un servicio:
  1. **Cuerpo principal del Contrato:** Documento que contiene los datos de identificación de las Partes, especifica el objeto y la Duración del Contrato, y contiene las estipulaciones básicas y específicas de naturaleza económica, administrativa y legal. Asimismo, enumera y referencia todos los documentos de los que se compone el Contrato en su conjunto.
  2. **Documentación técnico-económica de ANAV:**
    - Especificaciones Técnicas: Documento que contiene los requisitos técnicos relativos al Contrato;
    - Lista de Remuneración o de Precios: Documento que contiene la remuneración económica que se deberá pagar al Proveedor, que se puede agrupar por categorías;
    - Otros documentos: Otros documentos relacionados con la ejecución del Contrato (descripción de los trabajos e intervenciones, impresiones de diseño gráfico y descriptivo, calendario, etc.).

### 3. Condiciones Generales: El presente documento.

- Duración del Contrato:** Período de vigencia del Contrato, establecido en el mismo.
- Emplazamiento:** Cualquiera de las ubicaciones correspondientes a las Centrales Nucleares de Ascó I y II, en el término municipal de Ascó, provincia de Tarragona, y de Vandellós II, en el término municipal de Vandellós, provincia de Tarragona.
- Filial:** En relación con cualquier persona jurídica, cualquier otra persona jurídica, que: (a) controle directa o indirectamente, o esté controlada por, o esté bajo control común con dicha persona jurídica; o (b) posee directa o indirectamente o posee el cincuenta por ciento (50%) o más de cualquier clase de acciones con derecho a voto u otras participaciones en el capital social de dicha persona jurídica; o (c) tiene el cincuenta por ciento (50%) o más de cualquier clase de acciones con derecho a voto u otras participaciones en el capital que sea directa o indirectamente de propiedad beneficiaria o en poder de dicha persona jurídica, o (d) tenga una participación de sociedad general en dicha persona jurídica o dicha persona jurídica tiene un interés social general en la otra persona jurídica. A efectos de esta definición, la palabra "control" significa posesión, directa o indirectamente, del poder de dirigir o causar la dirección de la administración o políticas de una persona jurídica, ya sea a través de la propiedad de valores con derecho a voto o de otra manera.
- Firma electrónica:** Sistema de firma digital que, cuando sea aplicable y de conformidad con la legislación vigente, permite verificar la identidad de las Partes con el mismo valor que una firma manuscrita, que da validez a las comunicaciones generadas por el signatario, y que verifica el origen y la integridad de un documento electrónico o un conjunto de estos.
- Garantía económica:** Documentación que el Proveedor proporciona a ANAV para garantizar económicamente el cumplimiento exacto de todas las obligaciones contractuales y cualesquiera otras obligaciones.
- Impuestos:** Cualquier tributo o cualquier carga en general determinada por la Autoridad competente o las leyes de aplicación a un Contrato que ha de pagarse de acuerdo con las regulaciones vigentes.
- Oferta:** Propuesta hecha por un oferente en respuesta a una petición de oferta emitida por ANAV, que será vinculante para el oferente durante el plazo estipulado en la misma pero que no será vinculante para ANAV hasta

que se formalice el correspondiente Contrato, no generando ninguna obligación o responsabilidad para ANAV de acuerdo con estas Condiciones Generales.

- **Periodo de Garantía:** Periodo de tiempo durante el cual el Proveedor garantiza el funcionamiento correcto de los materiales o equipos suministrados, y que éstos estén libres de defectos y en perfecto estado de uso, así como la correcta ejecución de los servicios prestados.
- **Plan de Control de Calidad:** Documento emitido por el Proveedor que especifica los procesos, procedimientos y recursos asociados, que se aplicarán para cumplir con los requisitos del Contrato.
- **Portal de compras:** Portal web de ANAV al que los Proveedores pueden acceder para operar on-line con ANAV.
- **Prácticas industriales prudentes:** En relación con la prestación de servicios/suministros/obras, aquellas prácticas, métodos, especificaciones y normas de seguridad, rendimiento, fiabilidad, eficiencia y economía que son reconocidas internacionalmente por los miembros de la industria, aplicables como buenas y apropiadas, y aquellas otras prácticas, métodos o actos que, en el ejercicio de un juicio razonable por parte de quienes tienen una experiencia razonable en la industria aplicable, a la luz de los hechos conocidos en el momento en que se toma una decisión, se espera que logren el resultado previsto a un coste razonable y en consonancia con la Ley, la fiabilidad y la seguridad. Estas prácticas industriales prudentes no pretenden limitarse a las mejores prácticas, métodos o actos con exclusión de todos los demás, sino que constituyen un espectro de buenas y adecuadas prácticas, métodos y actos.
- **Programa de Puntos de Inspección:** Documento emitido por el Proveedor y aprobado por ANAV, en el que quedan reflejadas las diferentes inspecciones, pruebas, ensayos o exámenes a realizar para cumplir con los requisitos del Contrato.
- **Proveedor:** Persona física o jurídica (incluso asociaciones de empresarios, cualquiera que sea su forma jurídica) que firma con ANAV un Contrato.
- **Recepción en Origen:** Procedimiento en el que las pruebas o ensayos preceptivos para la recepción del material se efectúan en presencia de los técnicos de ANAV o la persona o entidad autorizada por ella, y en las instalaciones del Proveedor, de su subcontratista, o de cualquier otra entidad acordada entre ambas Partes.
- **Recepción por Protocolo:** Revisión de los protocolos de ensayo preceptivos, realizados previamente por el Proveedor, mediante la que los técnicos de ANAV o la persona o entidad autorizada por ella, aprueban el envío del material en cuestión o, por el contrario, deciden la comprobación de resultados de dichos protocolos por el método de Recepción en Origen.

- **Sistema de Aseguramiento de la Calidad:** Sistema que establece aquellos recursos, acciones, actividades y requisitos que el Proveedor ha de cumplir para desarrollar con eficacia y corrección la gestión de calidad en la ejecución del objeto del Contrato.
- **Subcontratista:** Persona física o jurídica (incluso asociaciones de empresarios, cualquiera que sea su forma jurídica) que firma con el Proveedor o con otro subcontratista, un Acuerdo Marco, o un Contrato.

### **3. IDIOMA.**

La versión auténtica de estas Condiciones Generales está redactada en español

### **4. FORMALIZACIÓN y NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.**

4.1 El Contrato se formaliza entre las Partes con la firma. Al firmar el Contrato, que también puede llevarse a cabo mediante firma electrónica, el Proveedor declara la aceptación total e incondicional de éste.

4.2 El Contrato no se renovará automáticamente ni se prorrogará tácitamente.

4.3 El Contrato tiene naturaleza jurídica mercantil, por lo que la relación entre las Partes tiene carácter exclusivamente mercantil, y se regirá por sus propias cláusulas y, en lo que en ellas no esté previsto, por el Código de Comercio, leyes especiales y usos mercantiles.

4.4 Las relaciones entre las Partes del Contrato son las propias de dos entes jurídicos independientes el uno del otro, y frente a terceros. Salvo que se regule de otra forma expresamente en el Contrato, ninguna de las Partes ni sus empleados actuará o podrán interpretarse que actúan, como representante, agente o mandatario de la otra Parte, ni sus actos y/u omisiones podrán dar lugar a vínculo alguno que obligue a la otra Parte frente a terceros. Asimismo, ni el perfeccionamiento ni el cumplimiento del Contrato podrán interpretarse como una relación de asociación, sociedad o entidad civil o mercantil, joint venture, consorcio u otra relación de riesgo y ventura compartidos por las Partes del Contrato.

## 5. INTERPRETACIÓN Y JERARQUÍA.

5.1 En caso de conflicto o incompatibilidad entre los documentos contractuales, el orden de prioridad y prevalencia se determinará de esta forma:

- 1º Cuerpo principal del Contrato;
- 2º Documentación técnico-económica de ANAV;
- 3º Condiciones Generales.

5.3. Si existiera discrepancia entre los documentos contractuales y la legislación imperativa aplicable al Contrato, dicha legislación imperativa tendrá prioridad.

5.3. No se considerará que ninguna de las Partes haya renunciado a algún derecho, potestad o privilegio otorgado por el Contrato, a menos que dicha renuncia se haga de forma expresa por escrito y sea comunicada a la otra Parte. La renuncia a un derecho, potestad o privilegio no implicará una renuncia a otros eventuales derechos, potestades o privilegios futuros, aunque sean de la misma naturaleza. En consecuencia, el no ejercicio temporal o el retraso en el ejercicio por cualquiera de las Partes de cualesquiera acciones en defensa de sus derechos no implicará la renuncia definitiva de dicha Parte a tales acciones o al ejercicio de acciones judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponderle, dentro del periodo de prescripción legalmente establecido.

5.4 En el caso de que cualquier disposición del Contrato se considere no válida, dicha invalidez no afectará al resto de las disposiciones que puedan ejecutarse sin la disposición anulada. Las Partes, teniendo en cuenta el espíritu del Contrato y de mutuo acuerdo, intentarán modificar la disposición invalidada de forma que respete el objetivo de la disposición en cuestión de la mejor manera posible.

## 6. COMUNICACIONES.

6.1. Todas las comunicaciones entre las Partes se realizarán por escrito, enviándose a la dirección y en la forma establecidas en el Contrato. Las Partes se comprometen a notificarse mutuamente de forma inmediata cualquier cambio de dirección. En ausencia de dicha notificación, la comunicación se considerará correctamente efectuada si se realiza en la dirección y en la forma mencionadas en el Contrato.

6.2. ANAV se reserva el derecho a utilizar procedimientos electrónicos para intercambiar documentos relativos al Contrato. Salvo que esté prohibido expresamente en el Contrato, se podrán utilizar medios electrónicos, siempre y cuando permitan realizar un seguimiento de cualquier comunicación.

6.3. El Proveedor cumplirá y dará efecto inmediato a todas las comunicaciones que reciba de ANAV, sin necesidad de otras formalidades.

## **7 CONDICIONES ECONÓMICAS.**

### **7.1 Precios.**

7.1.1 El precio del Contrato es la exclusiva y total contraprestación acordada para la adquisición de materiales y/o equipos y la realización de obras o servicios, y toma en consideración el valor total del Contrato. Incluye todo lo necesario para la ejecución exacta del Contrato y todo lo que el Proveedor deba suministrar o realizar, incluyendo todos los costes o gastos que puedan resultar necesarios, sin perjuicio de los conceptos que se hayan excluido de forma expresa en el Contrato, y los impuestos legalmente establecidos.

El Proveedor investigará todas las condiciones y circunstancias que afectan o que pudieran afectar el precio del Contrato (incluyendo pero no limitándose a la naturaleza y características del trabajo a ser desarrollado, la ubicación y las condiciones ambientales, condiciones sísmicas y del clima que prevalecen en el sitio de ejecución del Contrato, la presencia de otros proveedores, subcontratistas u otras instalaciones en el citado sitio, las condiciones del suelo y del subsuelo, las condiciones topográficas, los usos locales, legislación y reglamentación, ubicaciones existentes e instalaciones -si las hubiera-, las condiciones generales de trabajo en el sitio donde se realizarán los servicios y/o obras y en otros lugares, rutas de acceso, condiciones de superficie, derechos y permisos etc.). El Proveedor determinará la suficiencia del precio del Contrato de conformidad con dichas condiciones y circunstancias, liberando a ANAV de cualquier reclamación de aumento en el precio del Contrato relativo a dichas condiciones y circunstancias.

7.1.2. El precio total del Contrato incluye como mínimo, la valoración agregada de lo siguiente:

- Mano de obra directa e indirecta.
- Maquinaria y el personal asociado a su utilización.
- Amortización de maquinaria.
- Materiales fungibles y no fungibles.
- Aportación y uso de todas las herramientas propias de la especialidad del Proveedor.

- Equipo necesario para la protección, seguridad y la correcta ejecución de los trabajos, así como los costes y medios para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de control, formación e información de riesgos laborales.
- Construcción, aportación, mantenimiento, desmantelamiento o demolición de todas las instalaciones provisionales y edificios auxiliares que el Proveedor precise para oficinas, almacenes, talleres, vestuarios, servicios higiénicos, vigilancia, etc., y de las realizadas en cumplimiento de la Normativa de Prevención de Riesgos Laborales.
- Transporte hasta / y desde el lugar del trabajo, del personal, material y cualesquiera otros medios.
- Instalación y autorización de servicios y suministros.
- Gastos de mantenimiento.
- Gastos generales y beneficio industrial.
- Complementos salariales de cualquier tipo, dietas y gastos de manutención del personal del Proveedor y del de todos sus agentes, representantes, dependientes, autónomos y subcontratistas.
- Impuestos, tasas y arbitrios que legalmente correspondan al Proveedor como sujeto pasivo, salvo que sean recuperables por ANAV.
- Gastos que origine al Proveedor la programación, reconocimientos y ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, recepciones y otros análisis.
- Realización completa del objeto del Contrato con arreglo a las leyes y normativa aplicables, a las Especificaciones Técnicas y a los restantes documentos contractuales.

7.1.3 Los precios se desglosarán especificando por un lado el precio de los servicios, por otro el precio de los materiales, y por otro los impuestos que correspondan según la legislación aplicable.

7.1.4 El Proveedor asumirá cualquier coste adicional por los fletes, portes y otros gastos originados por el incumplimiento de las condiciones de entrega y envío establecidas en el Contrato y en las presentes Condiciones Generales.

7.1.5 ANAV no pagará materiales, equipos o trabajos no incluidos en el Contrato si su entrega o ejecución no ha sido previamente ofertada por el Proveedor, por escrito y con indicación expresa de su precio, y aceptada, también por escrito, por un representante de ANAV, debidamente facultado.

7.1.6 El Proveedor asume las ampliaciones, modificaciones y reducciones del alcance del Contrato, a los precios convenidos, siempre que las mismas no representen, en conjunto, un aumento o disminución de más del veinte por ciento

(20%) del importe del Contrato. El nuevo plazo de entrega, en su caso, se establecerá de común acuerdo entre ambas Partes, a propuesta razonada del Proveedor.

7.1.7 Si las ampliaciones, modificaciones o reducciones que ANAV proponga, motivadas por una razón justificada, representaran en conjunto un aumento o disminución de más del veinte por ciento (20%) del importe del Contrato, el Proveedor podrá aceptarlas o rechazarlas, pero en este último caso, ANAV tendrá derecho a resolver el Contrato.

7.1.8 En los casos en que haya de ejecutarse un alcance adicional no previsto inicialmente en el cuadro de precios del Contrato, el precio correspondiente a dicho alcance se determinará entre ANAV y el Proveedor, a propuesta de éste debidamente justificada, basándose en la descomposición de costes de otras unidades análogas para las que exista fijado un precio unitario.

7.1.9 La negociación del precio del alcance adicional será independiente de la realización de dicho alcance, estando obligado el Proveedor a ejecutarlo inmediatamente después de haber recibido la petición de ANAV.

7.1.10 A petición previa y expresa de ANAV, el Proveedor incluirá en su oferta baremos de precios unitarios para el caso de que ANAV considere necesario, durante la ejecución del Contrato, la realización por el Proveedor de unidades de obra, servicios o suministros adicionales, no previstos inicialmente en el alcance del Contrato (precios por administración). Dichos precios, una vez acordados por las Partes e incorporados al Contrato, incluirán iguales conceptos que los definidos en la cláusula 7.1.2. y se aplicarán cuando no sea posible fijar un precio del alcance adicional o en los casos en que ANAV lo estime necesario.

## 7.2 Modificación de precios.

Los precios son fijos e invariables. Cualquier modificación de precio solo podrá realizarse si así lo dispone el Contrato o si lo requiere la legislación aplicable.

## 7.3 Facturación.

7.3.1. Antes de emitir una factura, el Proveedor requerirá la conformidad expresa de ANAV en relación con los servicios, suministros u obras prestados, entregados o ejecutados por el Proveedor. Tal conformidad de ANAV no se denegará ni retrasará injustificadamente.

7.3.2. Las facturas deberán ser válidas y ANAV las aceptará solo si contienen toda la información requerida por el Contrato y la normativa aplicable, y si las actividades o suministros cubiertos por el Contrato se han completado correctamente. Las facturas que no contengan el número de Contrato pertinente no se aceptarán y no se tendrán en cuenta para el cálculo de la fecha de recepción. Con independencia de que, para el pago, se hayan establecido en el Contrato diferentes divisas, cada factura sólo podrá emitirse en una única moneda.

7.3.3. En caso de que el Contrato permita facturar en una moneda diferente a la establecida principalmente en el mismo, el tipo de cambio utilizado para convertir el importe de la factura será el correspondiente al día de pago de la misma.

7.3.4. ANAV podrá devolver al Proveedor las facturas que:

1. Carezcan de información o de algún dato requerido por el Contrato o la legislación vigente;
2. Contengan conceptos no autorizados por ANAV;
3. Se emitan por importes expresados en una moneda distinta a la definida en el Contrato.

En caso de devolución de una factura, ANAV especificará los motivos. La devolución de una factura dejará sin efecto la fecha original de recepción.

7.3.5 Será necesario separar, dentro de la misma factura, los siguientes conceptos:

- a) Eventuales alcances contratados con precios según lo regulado en el apartado 7.1.10. como complemento a lo pactado inicialmente en el Contrato.
- b) Incrementos por aplicación de fórmulas de revisión de precios previstas en el Contrato. En este caso, será necesario aportar los justificantes de los valores de los índices aplicados y el detalle de la aplicación de la correspondiente fórmula de revisión.

7.3.6. En caso de extravío de la factura, el Proveedor podrá emitir un duplicado siempre que éste sea a su vez original y se haga constar en él la mención "Duplicado por extravío del original".

7.3.7. La fecha de la factura no podrá ser anterior a la de la prestación de los servicios, o a la de la recepción de los materiales o equipos, o a la prevista en el Contrato.

7.3.8. Todas las facturas y, en su caso, su documentación soporte, se deberán tramitar o enviar a través de una de las siguientes vías indicadas a continuación:

- FACTURACIÓN AUTOMÁTICA:

Vía preferente de facturación con ANAV que se tramita a través del aplicativo de facturación electrónica accesible mediante el portal de proveedores.

- FACTURA EN FORMATO PDF. NO MODIFICABLE:

Subida de archivo a través del aplicativo de facturación accesible mediante el portal de proveedores.

- FACTURA EN PAPEL, VÍA CORREO ORDINARIO:

Asociación Nuclear Ascó – Vandellós II A.I.E.

Edificio SEDE – Unidad de Administración Económica

Apartado de Correos 48

43890 – L'Hospitalet de L'Infant (Tarragona) ESPAÑA

#### 7.4. Condiciones de pago.

7.4.1 . Previo examen y conformidad de ANAV sobre el cumplimiento por parte del Proveedor de todas las condiciones contractuales, las facturas recibidas se abonarán en el plazo indicado en el Contrato, de conformidad con la legislación vigente.

7.4.2 Las Partes acuerdan que, en caso de mora en el pago por parte de ANAV por motivos exclusivamente imputables a ésta, abonará al Proveedor, a requerimiento escrito y razonado de éste, una cantidad adicional en concepto de interés de demora del tres por ciento (3%) del importe adeudado.

7.4.3 Todos los pagos que se efectúen antes de la Recepción Provisional o entrega, de acuerdo con lo estipulado en el Contrato, tendrán la consideración de pagos a cuenta del precio final.

7.4.4 Salvo excepciones previamente aprobadas por ANAV, los pagos se efectuarán al Proveedor por transferencia bancaria.

7.4.5. El Proveedor se compromete a comunicar todos los datos de su cuenta bancaria a ANAV. El Proveedor tiene la obligación de informar inmediatamente a ANAV de cualquier cambio en sus datos fiscales y generales (tales como NIF, dirección, denominación social, cambios de forma social, etc.) o cambios de titularidad o en el accionariado de la compañía. La falta de comunicación de dichos cambios puede dar como resultado la suspensión por parte de ANAV de los pagos de las facturas que contengan datos no actualizados.

7.4.6. El pago del precio facturado no significará que ANAV considere que el Proveedor haya realizado correctamente el Contrato o que renuncia a los derechos y acciones contra este último, reservándose expresamente el derecho de ejercerlos, sin perjuicio de los pagos que efectúe.

7.4.7. ANAV tendrá derecho a compensar las cantidades pendientes de pago al Proveedor, en la cuantía que éste, a su vez, adeude a ANAV.

7.4.8. En el caso de que ANAV constate que por parte del Proveedor se está produciendo algún incumplimiento de sus obligaciones que pueda generar

responsabilidad solidaria, subsidiaria u otra acción directa frente a ANAV, con independencia de que se proceda o no a la resolución del Contrato, y tan pronto tenga conocimiento de tales circunstancias, ANAV podrá proceder a retener todos los pagos que por cualquier concepto se hallen pendientes de realizar al Proveedor en cuantía suficiente para cubrir dichas responsabilidades, pudiendo incluso pagar dichas obligaciones por cuenta del mismo si la ley lo permite. Este derecho de retención y pago por cuenta del Proveedor se extenderá a todos los daños y perjuicios derivados del incumplimiento o garantía del Contrato, o a cualquier supuesto del que pudiera derivarse una responsabilidad para ANAV.

## 8 IMPUESTOS.

8.1. Los precios establecidos en el Contrato no incluyen impuestos, tasas y contribuciones. Los impuestos, tasas y contribuciones resultantes de la contratación, aplicables en cualesquiera de las jurisdicciones donde residan el Proveedor y ANAV, serán abonados, retenidos o descontados del precio por cada uno de ellos conforme a lo que disponga la normativa aplicable.

8.2. Las Partes se obligan mutuamente a cumplimentar todos los requisitos y trámites y a entregar toda la documentación que sean necesarios para la correcta liquidación de los impuestos y pagos de las facturas, incluso a practicar las retenciones y obligaciones similares que sean debidas de acuerdo con la normativa vigente, siguiendo en todo momento las pautas marcadas por la misma. Así mismo, las Partes se obligan a cooperar en la obtención de aquellas exenciones y demás beneficios fiscales que resulten aplicables a la ejecución del objeto del Contrato. Cuando por falta de diligencia o por cualquier otra causa imputable al Proveedor, ANAV pierda la oportunidad de disfrutar de algún beneficio fiscal, podrá descontar del precio convenido el importe de aquel beneficio previa acreditación por cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.3. El Proveedor entregará a ANAV el certificado previsto en el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria donde se indicará que está al corriente de pagos. El certificado se entregará antes de la firma del Contrato y siempre antes de la fecha del primer pago. En los Contratos de duración superior a un (1) año el certificado se entregará no solo con la firma del Contrato sino también posteriormente, con periodicidad anual. En caso de no haberse entregado el certificado o cuando el certificado señale deudas pendientes, el pago al Proveedor se suspenderá por parte de ANAV hasta que se entregue por el Proveedor un certificado en el que se indique que está al corriente de pagos.

8.4. En caso de que ANAV tenga obligación de practicar algún tipo de retención en el pago al Proveedor, y si el Proveedor así lo requiere, con posterioridad ANAV le entregará el correspondiente certificado de retenciones en el que se detallará los importes pagados y retenidos.

8.5. Si el Proveedor es residente en España, revisará junto a ANAV si las condiciones del Contrato implican un tratamiento diferencial a los efectos de que se pueda aplicar

la inversión de sujeto pasivo en los impuestos indirectos que resulten de aplicación conforme a lo que se establezca en la normativa vigente en el momento del devengo de las operaciones, lo que implicará que el Proveedor emita sus facturas sin los impuestos indirectos.

8.6. Si el Proveedor no es residente en España, en el caso de que exista un Convenio vigente para evitar la doble imposición firmado entre el país de residencia del Proveedor y España, y el Proveedor invoque la aplicación de alguna disposición del mismo, éste deberá entregar a ANAV el correspondiente certificado de residencia que acredite que es residente fiscal en su país a efectos de lo previsto en el Convenio en cuestión, y se atenderá a la calificación de la renta otorgada por España. Dicho certificado debe ser entregado junto con la primera factura emitida y/o tan pronto como lo solicite ANAV. En el caso de que el certificado caduque permaneciendo el Contrato en vigor, el Proveedor deberá entregar a ANAV un nuevo certificado para posibilitar seguir aplicando el Convenio.

8.7. En caso de que se envíen materiales o equipos desde el extranjero en Contratos ejecutados en la modalidad DDP (Incoterms CCI 2020), los impuestos se pagarán como se muestra a continuación:

- a) El Proveedor abonará todos los impuestos y cargos aplicables a los bienes en el país de origen y los aplicables en países de tránsito de dichos bienes hasta la entrega final, así como los impuestos cobrados en el país de destino que sean pagaderos en relación con los beneficios financieros obtenidos por la venta de dichos bienes.
- b) El Proveedor, además, pagará los aranceles y los impuestos a la importación o equivalentes en el país de destino, así como otros gastos oficiales de despacho en aduana de los materiales y/o equipos que importe, salvo pacto en contrario con ANAV.

8.8. Los impuestos sobre materiales o equipos nacionales serán abonados por ANAV o por el Proveedor, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

## 9 EJECUCIÓN.

### 9.1. Introducción.

9.1.1. El Proveedor, si así lo requiere el Contrato, estará obligado a nombrar y mantener, a lo largo del cumplimiento de las actividades recogidas en el Contrato, uno o más representantes con total potestad para discutir asuntos técnicos y económicos, con referencia particular a la seguridad y salud laboral, obligaciones jurídico-laborales y respeto del medio ambiente.

9.1.2. ANAV se reserva el derecho, durante la ejecución del Contrato, de recusar dicho(s) representante(s) con causa justificada. En tal caso, el Proveedor estará obligado a sustituir a los representantes en un plazo de diez (10) días laborables, salvo indicación en contrario en el Contrato.

9.1.3. ANAV se compromete a proporcionar, si así lo requiere el Proveedor, todos los datos necesarios para la ejecución de las actividades recogidas por el Contrato. Si los datos proporcionados por ANAV no resultan suficientes o son

incompletos, el Proveedor se compromete a requerir la información faltante con antelación suficiente.

9.1.4. ANAV tiene el derecho de comprobar y verificar el cumplimiento exacto por parte del Proveedor de todas las obligaciones a las que se ha comprometido por Contrato y todas las instrucciones emitidas por ANAV, así como el cumplimiento correcto y adecuado por parte del Proveedor de todas las actividades necesarias para la ejecución del Contrato de forma adecuada y de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Contrato.

9.1.5. Sin perjuicio de su derecho a resolver el Contrato, en caso de que ANAV, tras las citadas verificaciones e inspecciones, determine de cualquier forma y a su criterio que se ha cometido algún incumplimiento (que podrá incluir errores o inexactitudes) en la exacta ejecución del objeto del Contrato, el Proveedor deberá subsanar las deficiencias corriendo por su cuenta todos los gastos, sin que ello afecte en modo alguno a los plazos establecidos contractualmente, reservándose ANAV la facultad de reclamar adicionalmente al Proveedor el importe de los daños y perjuicios que haya podido sufrir ANAV.

9.1.6. ANAV se reserva el derecho de solicitar al Proveedor, en cualquier momento, la anticipación de la totalidad o parte de la ejecución del Contrato y el derecho de evaluar un posible reconocimiento de una bonificación económica. ANAV puede solicitar dicha anticipación mediante una petición específica por escrito y el Proveedor comunicará, siempre por escrito, si acepta expresamente el nuevo plazo solicitado por ANAV. Se entiende que la solicitud de anticipación de ANAV no produce un reconocimiento automático de la bonificación económica, incluso si el Proveedor la acepta específicamente. El reconocimiento de la bonificación económica, en la medida indicada en el Contrato, estará sujeto a la aceptación específica de ANAV y sujeto a que la mencionada anticipación sea realizada por el Proveedor en pleno cumplimiento de todas sus obligaciones legales y contractuales, especialmente en los lugares de trabajo, la seguridad y la salud. ANAV no podrá reconocer ninguna bonificación si se han aplicado penalizaciones al Proveedor durante la ejecución del Contrato.

## 9.2. Inspecciones, pruebas y ensayos.

9.2.1. ANAV podrá inspeccionar los materiales y equipos objeto del Contrato en cualquier momento de su fabricación, así como la ejecución de las obras o servicios contratados, incluidos los materiales que el Proveedor emplee en su realización. Dicha inspección la podrá realizar mediante su propio personal o mediante las personas o entidades que para ello designe, tanto en las obras, oficinas, fábricas, talleres o almacenes del Proveedor como en los de sus subcontratistas, a cuyo fin los inspectores de ANAV tendrán libre acceso a las mencionadas instalaciones y el Proveedor deberá facilitar cuanto sea necesario. ANAV y / o las personas o entidades que para ello designe, deberá cumplir con las políticas de la instalación pertinentes. El Proveedor está autorizado a restringir el acceso de ANAV a su propiedad intelectual y / o información confidencial, expresamente clasificada como tal en el Contrato, siempre que el Proveedor conceda a ANAV acceso a toda la información necesaria para realizar correctamente las inspecciones, ensayos o pruebas.

9.2.2. Cuando se establezcan inspecciones, ensayos o pruebas en el Contrato, sin perjuicio del derecho de ANAV a las inspecciones, el Proveedor está obligado a realizar, por sus propios medios, todas las pruebas e inspecciones acordadas que resulte necesario realizar de conformidad con los estándares aplicables y los reglamentos administrativos o los que sean de aplicación general. El Proveedor comunicará por escrito a ANAV la fecha en la que se realizarán, con un periodo mínimo de aviso de diez (10) días. De forma similar, el Proveedor comunicará los resultados de las pruebas o ensayos realizados y los recogerá en los certificados o protocolos pertinentes para ANAV, aunque hayan sido realizados en presencia de los inspectores o representantes de ANAV.

9.2.3 El Proveedor no podrá iniciar ni detener ninguna fase de fabricación, construcción o montaje, ni tampoco enviar materiales antes de que las inspecciones y las pruebas se hayan completado satisfactoriamente, cuando se requiera inspecciones y pruebas preventivas o antes de obtener la autorización expresa por escrito de ANAV, o a menos que hayan transcurrido diez (10) días desde la notificación de la inspección y ensayos por parte del Proveedor sin que ANAV haya dado indicaciones en sentido contrario.

9.2.4. ANAV puede realizar pruebas o inspecciones además de las estipuladas en el Contrato, si lo considera necesario. Si estas pruebas muestran un resultado positivo, los costes adicionales en los que pueda incurrir correrán a cargo de ANAV. En caso negativo, los costes correrán a cargo del Proveedor.

9.2.5. La realización de inspecciones, pruebas o ensayos con resultado positivo no supone que el objeto del Contrato se haya ejecutado en todo con lo convenido, ni que haya de ser recibido de conformidad por ANAV, ni exonera al Proveedor de la responsabilidad que le corresponde.

9.2.6 La falta de reclamación por parte de ANAV sobre la ejecución del Contrato, incluso después de las actividades de verificación y control mencionadas anteriormente, no supondrá una limitación a la responsabilidad del Proveedor si éste no cumple con las obligaciones contractuales, aunque dicho incumplimiento se determine con posterioridad.

9.2.7. Si los resultados de las inspecciones, pruebas o ensayos realizados muestran que se ha producido cualquier incumplimiento de las disposiciones del Contrato, ANAV podrá requerir la sustitución o restauración de los materiales, de los equipos o de los trabajos, a cargo del Proveedor y sin coste para ANAV. En caso de que ANAV requiera la sustitución de los materiales, éstos deben estar identificados con claridad y el Proveedor no podrá utilizarlos en el cumplimiento de las actividades contractuales.

9.2.8. La duración y condiciones de realización de las inspecciones, pruebas y ensayos que se realicen no podrán en ningún caso ser invocadas por el Proveedor como causa y justificación de retraso en la fecha de entrega especificada en el Contrato, salvo en el caso en que ANAV sea único responsable sin causa justificada de la demora en la realización de los mismos y dicha demora no esté amparada por las disposiciones del Contrato.

9.2.9. Sin perjuicio de lo anterior, en los Contratos en que así se recoja, las pruebas o ensayos se efectuarán ajustándose en todo al Programa de Puntos de Inspección elaborado por el Proveedor y aprobado por ANAV.

9.2.10. Como alternativa al acceso físico a las obras, oficinas, fábricas, talleres o almacenes, a solicitud de ANAV, el Proveedor y sus subcontratistas permitirán y facilitarán la realización de inspecciones o pruebas remotas. El Proveedor o sus subcontratistas pondrán a disposición de ANAV el sistema de conexión (por ejemplo, videoconferencia, gafas inteligentes, cámara web, etc.) y permitirán la transmisión de video de las inspecciones / pruebas, la revisión de la documentación y la interacción entre los participantes locales y remotos.

### 9.3. Control de Calidad.

9.3.1. El Control de Calidad comprende el conjunto de acciones, actividades y técnicas necesarias para proveer a ANAV de confianza suficiente de que el material, el equipo, la obra o el servicio objeto del Contrato cumplirán satisfactoriamente las condiciones requeridas por ANAV y, en su caso, por las leyes y normas técnicas correspondientes.

9.3.2. El Proveedor será el único responsable del Control de Calidad, independientemente de los controles y pruebas que efectúe o exija ANAV por sus propios medios o por los de un tercero, los cuales, en el caso de efectuarse, no alterarán la plena responsabilidad que exclusivamente incumbe al Proveedor.

9.3.3. Antes de iniciar el proceso de fabricación, o la realización de la obra o servicio contratado, el Proveedor presentará, a requerimiento de ANAV, para su aprobación, un Plan de Control de Calidad (según ISO 10.005 o equivalente) que incluirá el Programa de Puntos de Inspección, así como la relación de las operaciones y procedimientos aplicables. Una vez presentado el Plan de Control de Calidad mencionado, ANAV podrá formular objeciones al mismo durante un plazo de quince (15) días hábiles, siempre por motivos justificados, y el Proveedor se obliga a modificarlo con la debida diligencia, realizando las correcciones necesarias de acuerdo con las objeciones indicadas por ANAV.

9.3.4. Durante la ejecución del Contrato, el Proveedor dará la más estricta y rigurosa observancia a lo establecido en su Sistema de Aseguramiento de la Calidad y en el Plan de Control de Calidad aprobados por ANAV, quien se reserva el derecho a efectuar las auditorias necesarias para comprobar su cumplimiento. Al concluir la ejecución del Contrato, el Proveedor entregará a ANAV, para su aprobación, un informe final de Control de Calidad, cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido en el Contrato y en el Plan de Control de Calidad aprobado.

9.3.5. ANAV podrá exigir al Proveedor que deposite ante un Notario, a disposición de ANAV en aquellos casos en los que se pretenda la descatalogación, la documentación técnica necesaria para la fabricación de los materiales y equipos objeto del Contrato.

9.3.6. El cumplimiento de estas condiciones de Control de Calidad no exime al Proveedor, en ningún caso, de su responsabilidad por la incorrecta ejecución del Contrato.

#### 9.4. Condiciones de entrega y recepción.

##### 9.4.1. Generalidades.

9.4.1.1. Las entregas, incluidas las parciales, se deben realizar en las fechas o plazos especificados en el Contrato.

9.4.1.2. Si en el Contrato no se señala una fecha de terminación determinada y se establece solamente el plazo de ejecución o entrega, éste comenzará a contar a partir de la fecha establecida en el Contrato o en la Carta de Intención, caso de existir.

9.4.1.3. La anticipación de la fecha de finalización o una reducción en los plazos de ejecución o entrega solo serán posibles si ANAV lo aprueba de forma expresa. En el caso de que ésta lo autorice, no implicará el adelanto en el pago de la totalidad o de parte del precio.

9.4.1.4. Las fechas de finalización no pueden retrasarse, ni tampoco ampliarse los plazos de ejecución o entrega, excepto por motivos atribuibles a ANAV o por fuerza mayor.

9.4.1.5. El Proveedor se obliga a poner, a su exclusivo cargo, todos los medios que razonablemente estén a su alcance para recuperar, en cuanto sea posible, cualquier retraso en las fechas o plazos previstos, incluso cuando el retraso esté justificado.

9.4.1.6 En ninguna circunstancia, incluso en caso de que la solución de disputas esté pendiente, el Proveedor puede suspender o retrasar voluntariamente la ejecución del Contrato. En caso de incumplimiento de dicha obligación, ANAV se reserva el derecho a resolver el Contrato, sin perjuicio de su pleno derecho a la indemnización de los daños eventualmente sufridos.

##### 9.4.2. Materiales y/o equipos.

9.4.2.1. Con cada entrega, el Proveedor debe acompañar toda la documentación técnica final y los protocolos de ensayos establecidos en las Especificaciones, en el Cuerpo Principal del Contrato y en el resto de sus Anexos y, en su caso, en las normas técnicas correspondientes. El Proveedor deberá certificar además, en caso de que le sea requerido por ANAV, que el diseño, las materias primas, materiales y las marcas y tipos de los componentes empleados en la ejecución del Contrato son idénticos a los que dieron lugar a la homologación.

9.4.2.2. Para efectuar la entrega, el Proveedor remitirá a ANAV, a la atención de la persona de contacto que figure en el Contrato, con la debida antelación, el Aviso de Expedición indicando, en el mismo al menos los siguientes datos:

- Número de referencia del Contrato.
- Número de bultos enviados, con indicación del contenido de estos.
- Indicación expresa, en caso de que se trate de la última entrega.

- Datos del medio de transporte utilizado y de la empresa que lo efectúa, con los datos y el teléfono de la persona de contacto de dicha empresa.
- Fecha y lugar de puesta a disposición de ANAV del equipo o de los materiales.

9.4.2.3. El Proveedor comunicará a ANAV de forma inmediata cualquier circunstancia que altere las condiciones de entrega pactadas y/o previamente notificadas.

9.4.2.4. En materiales o equipos sujetos a Control de Calidad, y salvo pacto en contra, el Proveedor no procederá al envío de estos hasta tener en su poder la Autorización de Envío posterior a la Recepción por Protocolo o a la Recepción en Origen, emitida por ANAV. Se exceptúan los suministros acogidos a un régimen de Calidad Concertada. Si el Proveedor procediera al envío sin haber observado los citados requisitos, todos los gastos generados por el mismo correrán por su cuenta.

9.4.2.5. Salvo que se estipule lo contrario en el Contrato, la entrega de materiales y equipos se efectuará en la modalidad DDP (Incoterms CCI 2020) en el punto de destino establecido en el Contrato. Los términos se interpretarán, en cuanto se refiere a entrega, propiedad, seguros, etc., de acuerdo con el Incoterm, excepto en lo que se oponga a lo establecido en las cláusulas específicas del Contrato.

9.4.2.6. Sin perjuicio de que se considere correctamente cumplida por el Proveedor la fecha de entrega establecida en el Contrato, ANAV se reserva el derecho de aplazar cualquier envío o expedición de materiales o equipos. El precio pactado en el Contrato incluye los gastos de almacenamiento y seguro por parte del Proveedor, observando usos de buena práctica industrial, durante el mes siguiente a la fecha de entrega establecida en el Contrato. Si el aplazamiento del envío o expedición hubiera de prolongarse por plazo superior al mencionado mes, se establecerán de mutuo acuerdo entre las Partes las compensaciones que procedan, en su caso, por los ulteriores gastos de almacenamiento y seguro.

9.4.2.7. Cuando en los materiales o equipos no sean exigibles pruebas o ensayos y reconocimientos finales, la entrega efectiva por el Proveedor de los materiales y equipos, con la conformidad de ANAV y de acuerdo con lo que se establezca en el Contrato, supone la transmisión de la propiedad a ANAV así como los riesgos inherentes a la titularidad y posesión, incluidos los riesgos de pérdida y daño, y el inicio del Período de Garantía, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsistente del Proveedor por evicción, vicios ocultos o por cualquier otra responsabilidad que le fuera exigible según la legislación aplicable.

9.4.2.8. Posteriormente, la finalización del Período de Garantía con la conformidad de ANAV y de acuerdo con lo que se establezca en el Contrato, supone la aceptación definitiva por parte de ANAV de los materiales o equipos adquiridos, sin perjuicio también de la responsabilidad subsistente del Proveedor por evicción, vicios ocultos, o por cualquier otra responsabilidad que le fuera exigible según la legislación aplicable.

9.4.2.9. Cuando en los materiales y equipos sean exigibles pruebas o ensayos y reconocimientos finales, y una vez sean recibidos por ANAV, cumplidas todas las

condiciones o actividades establecidas en las presentes Condiciones Generales y en el Contrato, se efectuará Recepción Provisional y posteriormente Recepción Definitiva en los términos regulados en el siguiente apartado 9.4.3 con la salvedad de que los plazos contemplados en los apartados 9.4.3.1.1 y 9.4.3.2.1 se reducirán a ocho (8) días naturales.

9.4.2.10. Cuando los materiales y equipos requieran montaje en una instalación para comprobar su aptitud y funcionamiento, su Recepción Provisional o Definitiva se entenderá efectuada junto con la Recepción Provisional o Definitiva de la instalación.

### 9.4.3. Obras y/o servicios.

#### 9.4.3.1. Recepción Provisional.

9.4.3.1.1. Con suficiente antelación el Proveedor comunicará a ANAV la fecha en que finalizará totalmente la ejecución de la obra o servicio objeto del Contrato, a fin de que se fije de mutuo acuerdo la fecha (día y hora) en que se ha de efectuar la Recepción Provisional, sin que esta fecha pueda ser posterior al plazo de treinta (30) días naturales a contar desde la finalización de la ejecución de la obra o servicio.

9.4.3.1.2. En el día fijado para efectuar la Recepción Provisional se procederá por parte del representante de ANAV, en presencia del representante del Proveedor, a examinar el estado de la obra o servicio contratado y a comprobar el cumplimiento de la legislación aplicable, las normas técnicas y las obligaciones recogidas en el Contrato.

9.4.3.1.3. La Recepción Provisional se realizará una vez hayan sido llevadas a cabo a satisfacción de ANAV las pruebas específicas y una vez se haya comprobado la correcta ejecución de la obra o servicio objeto del Contrato. En ese caso, ANAV redactará el Acta de Recepción Provisional, que deberá ser firmado por ambas Partes. La suscripción de dicho Acta supone la entrega y puesta a disposición de ANAV de las obras o servicios contratados y la transmisión de la propiedad, así como de los riesgos inherentes a la titularidad y posesión, incluidos los riesgos de pérdida y daño, y el inicio del Período de Garantía, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsistente del Proveedor por evicción, vicios ocultos o por cualquier otra responsabilidad que le fuera exigible según la legislación aplicable.

9.4.3.1.4. En el supuesto de que el examen de la obra o servicio contratado no fuera satisfactorio a criterio de ANAV, o de que no se hubieran superado las pruebas establecidas, ANAV redactará un Acta de Reconocimiento de las obras o servicios, en la que dejará constancia de los defectos detectados y del plazo máximo en que éstos deberán ser subsanados por el Proveedor a su propio y exclusivo cargo. Si éste desea manifestar su disconformidad en algún aspecto técnico o económico, lo hará constar así razonadamente en el propio Acta.

9.4.3.1.5. Transcurrido el plazo fijado, se llevará a cabo el examen y las pruebas que correspondan. Si resultasen satisfactorias a criterio de ANAV, se suscribirá el Acta de Recepción Provisional. En caso contrario, se redactará un nuevo Acta de Reconocimiento, con indicación de los defectos detectados y ANAV podrá

optar entre resolver el Contrato por incumplimiento del Proveedor o concederle un nuevo plazo para la subsanación de los defectos a su propio y exclusivo cargo, en ambos casos sin perjuicio de la facultad de ANAV de proceder a la reclamación de daños y perjuicios y/o de ejecutar la garantía económica que haya podido prestar el Proveedor.

9.4.3.1.6. Los plazos extraordinarios que ANAV conceda al Proveedor para subsanar deficiencias detectadas al efectuar la Recepción Provisional no constituyen prórroga ni ampliación de los plazos contractuales y, en consecuencia, el Proveedor será responsable de las penalizaciones e indemnizaciones de daños y perjuicios en que incurra por dicho motivo.

#### 9.4.3.2. Recepción Definitiva.

9.4.3.2.1. Con suficiente antelación el Proveedor comunicará a ANAV la fecha de finalización del Período de Garantía, a fin de que se fije de mutuo acuerdo la fecha (día y hora) en que se ha de efectuar la Recepción Definitiva, sin que esta fecha pueda ser posterior al plazo de treinta (30) días naturales a contar desde la recepción de la citada comunicación por parte de ANAV, ni anterior a la fecha de finalización del Período de Garantía.

9.4.3.2.2. En el día fijado para llevar a cabo la Recepción Definitiva se procederá por parte del representante de ANAV, en presencia del representante del Proveedor, a examinar el estado de la obra o servicio contratado y a comprobar el cumplimiento de la legislación aplicable, las normas técnicas y las obligaciones recogidas en el Contrato.

9.4.3.2.3. ANAV manifestará su conformidad suscribiendo el correspondiente Acta de Recepción Definitiva, que deberá ser firmada por ambas Partes, y donde se hará constar el total cumplimiento de las obligaciones del Proveedor. La suscripción de dicho Acta supone la aceptación definitiva por parte de ANAV de las obras o servicios contratados, sin perjuicio de la responsabilidad subsistente del Proveedor por evicción, vicios ocultos o por cualquier otra responsabilidad que le fuera exigible según la legislación aplicable.

9.4.3.2.4. Si ANAV observase defectos menores, podrá también suscribir el Acta de Recepción Definitiva, señalando en él dichos defectos, el plazo máximo para corregirlos por parte del Proveedor a su propio y exclusivo cargo, las condiciones de la garantía económica para asegurar la efectividad de la subsanación y el plazo para llevarla a cabo por parte del Proveedor. Si éste desea manifestar su disconformidad en algún aspecto técnico o económico, lo hará constar así razonadamente en el propio Acta.

9.4.3.2.5. Transcurrido el plazo fijado sin haber sido subsanados los defectos, ANAV podrá resolver el Contrato por incumplimiento del Proveedor o concederle un nuevo plazo para la subsanación de los defectos a su propio y exclusivo cargo, en ambos casos sin perjuicio de la facultad de ANAV de proceder a la reclamación de daños y perjuicios y/o de ejecutar la garantía económica que haya podido prestar el Proveedor.

9.4.3.2.6. En caso de que el Proveedor, pese a haber sido citado, no asistiese al acto de Recepción Definitiva, el Acta redactada por ANAV surtirá los mismos efectos que si la hubiese suscrito también el Proveedor.

## 9.5. Transmisión de la propiedad y el riesgo.

### 9.5.1. Materiales y/o equipos.

9.5.1.1. Salvo que se estipule de otro modo en el Contrato, los materiales y/o equipos, debidamente embalados de conformidad con el Contrato, se considerarán para todos los efectos y propósitos propiedad de ANAV en el momento de su recepción por este último en el lugar y en las condiciones acordadas y/o en los almacenes, oficinas y/o plantas de ANAV. Si así está estipulado, la descarga se llevará a cabo bajo la responsabilidad del Proveedor, corriendo éste con los gastos derivados de la misma.

9.5.1.2. Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor autoriza a ANAV a tomar posesión de los materiales y/o equipos, en todo o en parte, desde que entren en una obra o instalación propiedad de ANAV y a hacer el uso que de ello precise, incluso realizar en ellos o con ellos obras, montajes u otros trabajos e incorporarlos a la obra o instalación de ANAV, salvo que expresamente se limite dicha autorización a ANAV por motivos justificados. En caso de autorizarse, ANAV podrá utilizar o incorporar dichos materiales y/o equipos a sus procesos de explotación, haciendo suyo el resultado de dicho proceso.

9.5.1.3. Hasta la transmisión de los riesgos a ANAV, el Proveedor dispondrá de seguro en vigor con cobertura adecuada de los materiales y equipos, incluso si ya estuvieran en posesión y uso de ANAV.

### 9.5.2. Obras y/o servicios.

9.5.2.1. Salvo que se estipule de otro modo en el Contrato, los resultados de las obras y/o servicios objeto del Contrato serán propiedad de ANAV desde la firma del Acta de Recepción Provisional.

9.5.2.2. ANAV, sin perjuicio de los derechos que legalmente correspondan al Estado, o a terceros, se reserva la posesión y propiedad de los hallazgos de toda clase que se encuentren en las excavaciones y demoliciones practicadas en sus terrenos, así como las sustancias minerales utilizables. En dicho caso, el Proveedor deberá emplear todas las precauciones necesarias o aquellas indicadas por ANAV. ANAV abonará al Proveedor el exceso de actividades y/o los gastos especiales que estos trabajos ocasionen, aplicándose una extensión del plazo de ejecución, si fuese necesario.

9.5.2.3. Sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en los apartados precedentes, ANAV se reserva el derecho a exigir en cualquier momento al Proveedor, el cual estará obligado a cumplir dicha exigencia, salvo que haya un motivo justificado para no hacerlo a criterio de ANAV, que transfiera la titularidad de las obras, instalaciones, materiales y equipamiento incluidos o existentes en el

lugar de las obras. En este caso, el Proveedor podrá seguir desarrollando sus actividades y seguirá siendo responsable de los riesgos de instalación hasta que se firme el Acta de Recepción Definitiva.

9.5.2.4. Hasta la transmisión de los riesgos a ANAV, el Proveedor dispondrá de seguro en vigor con cobertura adecuada de los resultados de las obras y o servicios objeto del Contrato, incluso si ya estuvieran en posesión y uso de ANAV.

### 9.5.3. Vicios y defectos.

El Proveedor será responsable de los vicios aparentes u ocultos, averías, desperfectos o defectos surgidos o constatados durante la ejecución del Contrato o durante el Período de Garantía, y hasta el fin del plazo señalado por la legislación vigente, aparte de las responsabilidades legales o de otra índole que puedan derivarse. En caso de defectos en serie, el Proveedor deberá sustituir o volver a realizar todo lo que proceda, sin necesidad de esperar a que el defecto se manifieste en todos los servicios o suministros.

## 10. SUBCONTRATACIÓN.

10.1. El Proveedor no podrá subcontratar sobre todo o parte de la ejecución del Contrato, sin la previa y expresa autorización de ANAV.

10.2. En las obras, y en relación con la categoría predominante, el porcentaje máximo de subcontratación, por regla general, no podrá superar el treinta por ciento (30%). En los servicios y suministros, este porcentaje estará relacionado con el importe total del Contrato. Cualquier eventual variación de la citada cuota porcentual deberá ser objeto de autorización específica por parte de ANAV.

10.3. Solo se permite un nivel de subcontratación, excepto en los casos donde la ley aplicable lo permita. Los requisitos y limitaciones de niveles de subcontratación se regirán por lo dispuesto en el Contrato y en la legislación española

10.4. El Proveedor proporcionará a ANAV en el momento de la oferta, o el adjudicatario en el caso de variaciones durante la ejecución una lista de posibles subcontratistas, y la planificación de activación de los mismos; dicha lista y la planificación pertinente de activación podrán actualizarse sucesivamente. El Proveedor no podrá celebrar ningún subcontrato con ninguna persona física o jurídica no incluida en dicha lista, y no aprobada previamente por ANAV por escrito. La solicitud de aprobación se enviará a ANAV al menos treinta (30) días naturales antes de la fecha estimada de comienzo del trabajo del subcontratista. La solicitud de aprobación deberá contener detalles sobre:

- (i) información del subcontratista,
- (ii) fecha de inicio / finalización del desempeño del subcontratista y
- (iii) parte del alcance del Contrato que se solicita subcontratar (tipo, volumen, países).

10.5. El Proveedor asume la responsabilidad de presentar a ANAV el acuerdo de subcontratación antes de la fecha de inicio efectivo de las correspondientes prestaciones. En el momento de la presentación del acuerdo de subcontratación a ANAV, el Proveedor aportará, además, un certificado que acredite la titularidad de los subcontratistas en cuanto a los requisitos en relación con la prestación subcontratada, así como la declaración del subcontratista de estar en posesión de los requisitos generales establecidos en la legislación aplicable.

10.6. En ningún caso podrá deducirse relación contractual entre los subcontratistas del Proveedor y ANAV, siendo siempre responsable el Proveedor de todas las actividades de dichos subcontratistas, y del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y fiscales, así como de los daños y perjuicios causados a ANAV por cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes, asesores y trabajadores.

10.7. ANAV no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante el personal de éste, por ninguna reclamación derivada directa o indirectamente del Contrato, salvo lo dispuesto en el art. 42.3 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social en relación con el art. 24.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por lo que el Proveedor se compromete y se obliga frente a ANAV a llevar a cabo cuanto esté a su alcance para evitar la formulación y/o tramitación de dichas reclamaciones.

10.8. Serán por cuenta del Proveedor todos los gastos relacionados con la seguridad de los trabajos subcontratados (es decir, el coste de las medidas adoptadas para eliminar o, si no es posible, para reducir al mínimo los riesgos para la salud y la seguridad derivados de la ejecución del Contrato). ANAV procederá a la verificación de lo previsto en la presente disposición, a través de las personas identificadas para la gestión y supervisión del Contrato.

10.9. El Proveedor deberá obtener y presentar a ANAV, la renuncia expresa y escrita del subcontratista a la acción directa que regula el artículo 1.597 del Código Civil. La no obtención y presentación a ANAV por parte del Proveedor de dicha renuncia facultará a ANAV a resolver el Contrato por incumplimiento, sin perjuicio de cualquier otra acción legal que pudiera proceder.

10.10. El Proveedor responderá frente a ANAV y le mantendrá indemne de y frente a cualquier acción, judicial o extrajudicial, o procedimiento dirigidos contra ANAV por cualquier subcontratista, o por el personal de éste salvo lo dispuesto en el art. 42.3 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social en relación con el art. 24.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Esta indemnidad ha de entenderse como independiente y sin perjuicio de la aplicación por parte de la Administración o de los Tribunales de otras sanciones o responsabilidades por los mismos hechos, en cumplimiento de la legislación vigente.

10.11. La mencionada indemnidad alcanzará tanto al importe que ANAV deba abonar, como a los gastos o costes de cualquier naturaleza en que ANAV incurra como consecuencia de dicha reclamación. En concreto, en caso de producirse una reclamación judicial o extrajudicial frente a ANAV, ya sea en virtud del artículo 1.597 del Código Civil, o procedente de los trabajadores del Proveedor o de sus subcontratistas, agentes o asesores, ANAV estará facultada para retener el importe correspondiente, con cargo a cualesquiera cantidades adeudadas por ANAV o con

cargo a las garantías económicas aportadas por el Proveedor que obren en poder de ANAV, con el objeto de cubrir el principal reclamado, más cuantas cantidades prudencialmente se presupuesten para intereses, gastos y costas. El incumplimiento por el Proveedor de lo establecido en este apartado se considerará como incumplimiento grave, y facultará a ANAV a resolver el Contrato por incumplimiento del Proveedor, sin perjuicio de cualquier otra acción legal que pudiera asistir a ANAV.

10.12. El Proveedor se obliga a obtener previamente por escrito del subcontratista la aceptación expresa de las obligaciones que frente a ANAV se deriven para él de todas las condiciones contractuales, jurídicas, laborales, de confidencialidad y de seguridad, siendo imprescindible la presentación a ANAV de la documentación acreditativa correspondiente.

10.13. ANAV podrá en todo momento inspeccionar y vigilar los trabajos o fabricaciones del subcontratista, y el cumplimiento de sus obligaciones, en relación con la ejecución del Contrato. El subcontratista queda obligado a facilitar a ANAV toda la colaboración que para ello pueda ser necesaria (documentación, informes, libre acceso a sus fábricas, talleres o instalaciones, etc.).

10.14. ANAV se reserva el derecho de rechazar de forma razonada a aquellos subcontratistas que durante la ejecución del Contrato no juzgara oportuno mantener.

## **11. CESIÓN.**

### **11.1. Cesión de derechos de cobro u obligaciones de pago.**

11.1.1. ANAV podrá, con el único requisito de notificarlo al Proveedor, ceder sus derechos de cobro u obligaciones de pago, derivados del Contrato.

11.1.2. El Proveedor no podrá ceder sus derechos de cobro u obligaciones de pago, derivados del Contrato, a favor de cualquier persona física o jurídica, sin el previo y expreso consentimiento de ANAV.

### **11.2. Cesión del Contrato.**

11.2.1. ANAV podrá, ceder sus derechos y obligaciones derivados del Contrato a favor de cualquier otra persona física o jurídica para lo cual deberá obtener la previa y expresa autorización por parte del Proveedor.

11.2.2. El Proveedor no podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del Contrato, a favor de cualquier persona física o jurídica, sin el previo y expreso consentimiento de ANAV. La petición a ANAV de consentimiento incluirá la aceptación expresa, por parte del cesionario propuesto, de las obligaciones que frente a ANAV se deriven para aquél de todas las condiciones contractuales (jurídicas, laborales, de confidencialidad, de seguridad, etc.), siendo imprescindible la presentación a ANAV de la documentación acreditativa correspondiente

## 12. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

12.1. El Proveedor es totalmente responsable de todo lo necesario para la ejecución del Contrato y en cualquier caso de todo lo indicado como su responsabilidad en el Contrato, y en particular, de lo siguiente:

- realizar las inspecciones, pruebas y exámenes requeridos por el Contrato y los reglamentos aplicables al mismo, así como todos los costes derivados de éste;
- gestionar y obtener visas, autorizaciones y licencias necesarias para la realización del Contrato, a excepción de las que sean legalmente responsabilidad de ANAV;
- organizar a su personal, empleado en varias áreas en la ejecución de las actividades contractuales, estando siempre la responsabilidad del Proveedor claramente identificada y separada de la de ANAV;
- designar una persona en la propia organización del Proveedor para actuar como interlocutor de ANAV durante la ejecución del Contrato;
- los trabajos requeridos para ejecutar el Contrato con todos sus costes asociados.

12.2 El Proveedor ejecutará el Contrato de acuerdo con las disposiciones de éste, las Prácticas industriales prudentes, las leyes y los reglamentos requeridos por las Autoridades competentes. El Proveedor llevará a cabo estrictos controles de calidad y solo designará personal calificado para ejecutar el Contrato.

12.3 El Proveedor cooperará con ANAV y terceros designados por ANAV, y hará todos los esfuerzos comercialmente razonables para programar, coordinar y ejecutar el Contrato a fin de no retrasar o afectar negativamente su ejecución y finalización oportunas. El Proveedor cooperará con dichos terceros en la misma medida en que el Proveedor está obligado a cooperar con ANAV en virtud del Contrato.

12.4. El Proveedor será responsable del correcto cumplimiento de las obligaciones legales y fiscales, así como de las responsabilidades contractuales con sus proveedores y subcontratistas.

12.5. Si el Proveedor está formado por dos o más entidades, cada una de ellas estará obligada a cumplir conjuntamente los requisitos y la ejecución del Contrato, de conformidad con lo pactado y con la legislación vigente.

12.6. El Proveedor está obligado a evitar cualquier situación que pudiera dar lugar a conflictos de interés y, por tanto, deberá tomar todas las medidas necesarias para la prevención e identificación, así como informar inmediatamente a ANAV de cualquier conducta pueda generar un conflicto de interés.

12.7. El Proveedor está obligado a abonar de inmediato la totalidad de los gastos que ANAV soporte (incluidos honorarios de letrados y derechos de procurador, provisiones de fondos sobre ambos, certificados, habilitaciones, tasas, suplidos, avales o seguros de caución o depósitos legales para recurrir o que sean requeridos o necesarios de cualquier forma, etc.) por causa de su defensa jurídica frente a actos administrativos,

reclamaciones extra o prejudiciales y acciones judiciales de cualquier tipo e instancia que contra ANAV se dirijan, incluyendo las acciones que dirijan contra ANAV los trabajadores del Proveedor o sus subcontratistas o cesionarios, y los dependientes, subcontratistas y autónomos de ambos, las reclamaciones de terceros y cualquiera otra reclamación que pudiera plantearse derivada directa o indirectamente de la ejecución del Contrato por parte del Proveedor. La obligación de pago de gastos de representación y defensa que asume el Proveedor no condiciona de ningún modo la elección de profesionales por parte de ANAV, ni supone el previo sometimiento al Proveedor de los mecanismos y medios de defensa que ANAV entienda procedente desarrollar en su propio interés.

12.8. El Proveedor se compromete a notificar oportunamente a ANAV el inicio de procedimientos para su disolución, transformación, fusión, escisión, aumento o reducción de capital o, en todo caso, de otras operaciones extraordinarias, incluyendo la venta y / o compra de participaciones mayoritarias y / o de las ramas de la empresa, así como cambios significativos en sus órganos de gobierno. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del Proveedor, la notificación antes mencionada se realizará con una anticipación razonable o, en todo caso, a más tardar cinco (5) días hábiles a partir de los hechos antes mencionados.

12.9. En caso de que el Proveedor sea extranjero, y antes de comenzar las obras, el Proveedor deberá garantizar que el "personal clave" (como el capataz, el supervisor o el jefe de obra) sean capaces de entender y comunicarse en el idioma español o en el establecido en el Contrato, de forma verbal y escrita.

### **13. PERÍODO DE GARANTÍA.**

#### **13.1. El Proveedor garantiza:**

- a) la idoneidad, propiedad exclusiva y/o disponibilidad legítima de los materiales y/o equipos, así como que éstos están libres de cargas y gravámenes;
- b) que los materiales y equipos:
  - cumplen las leyes, especificaciones, normas y prescripciones del Contrato;
  - están libres de defectos visibles u ocultos;
  - son adecuados para el uso previsto;
  - tienen el nivel de calidad requerido;
  - no estén usados;
- c) que las obras cumplen con todos los requisitos contractuales y resultan idóneos para el uso previsto.

### 13.2. La garantía no cubrirá defectos o fallos

- provocados por un uso incorrecto por parte de ANAV, salvo en los casos en los que dicho uso incorrecto se derive de errores o información confusa en los manuales o instrucciones facilitados por el Proveedor.
- debidos al desgaste normal, incluido el desgaste debido al entorno, la operación o el uso.
- debidos a la modificación del equipo que no esté de acuerdo con el Contrato o las instrucciones o recomendaciones del Proveedor.

**13.3.** La garantía se aplica a los defectos de diseño, construcción y defectos ocultos y otros especificados en el Contrato. De conformidad con la garantía, el Proveedor está obligado a realizar, en el plazo más breve posible y a su propia costa, cualquier reparación o sustitución necesaria, entre las que se incluyen la retirada y el transporte de las partes defectuosas. En particular, el Proveedor se compromete a:

- a) sustituir, lo antes posible o según lo regulado en el Contrato, los materiales y equipos que no cumplan con las disposiciones o los requisitos, y los que sean inadecuados o de calidad deficiente. Dichos materiales y equipos permanecerán almacenados en las instalaciones de ANAV hasta que se sustituyan, sin perjuicio del derecho de ANAV a utilizar los materiales rechazados hasta que se retiren;
- b) arreglar, reparar o sustituir los equipos que presenten defectos de diseño, materiales, fabricación o funcionamiento;
- c) sustituir todos los materiales y equipos suministrados en caso de que haya defectos en serie, justificando así la solución adoptada para evitar que estos defectos se produzcan en el resto de los materiales o equipos que se necesite suministrar. Se considera que existe un defecto en serie cuando el porcentaje de materiales y equipos defectuosos cubiertos por el Contrato supere el porcentaje establecido en el Contrato, o si esto no se especifica, cuando el porcentaje supere el diez por ciento (10%) del total;
- d) devolver los equipos / emplazamientos facilitados por ANAV en el mismo estado en que se entregaron.;
- e) indemnizar a ANAV por las reclamaciones de terceros.

13.4 Las obligaciones anteriormente mencionadas y todos los gastos que se deriven por varios motivos de la ejecución de la garantía correrán únicamente a cargo del Proveedor.

13.5 ANAV siempre tendrá potestad para tomar decisiones, lo que se comunicará convenientemente al Proveedor, en relación con la corrección y el ajuste o la repetición de la ejecución, construcción o montaje de cualquier material que se considere defectuoso. ANAV podrá ordenar al Proveedor, por motivos justificados, ajustes, correcciones, reparaciones o sustituciones temporales cuyo coste correrá a cargo del Proveedor, hasta la llegada de nuevas partes, nuevas construcciones o montajes, según sea requerido.

13.6 En todo caso, las medidas a las que se hace referencia en la subcláusula anterior. serán realizadas por el Proveedor tan pronto como sea posible, de forma que ANAV se vea afectado por ellas lo menos posible y sin que provoque retrasos en la finalización de las obras o detenga o ralentice el funcionamiento de las instalaciones o, en caso de no ser posible, que minimice el retraso o el tiempo en que las instalaciones estén total o parcialmente no disponibles.

13.7. Si el Proveedor no cumple con las obligaciones recogidas en esta cláusula, ANAV las realizará por su cuenta, o mediante terceros, a costa del Proveedor. Asimismo, el Proveedor estará obligado a indemnizar a ANAV por cualquier daño o pérdida que haya sufrido, según lo estipulado en el Contrato.

13.8 El Periodo de Garantía se interrumpirá en la fecha en que la decisión de ANAV, ya sea en virtud de lo dispuesto en el apartado 13.5 como de lo dispuesto en el apartado 13.7, se comunique de forma válida al Proveedor, y se extenderá por el tiempo necesario para realizar reparaciones, sustituciones o nuevos montajes u obras que se deban realizar.

13.9 Las piezas de repuesto estarán sujetos también a la garantía anteriormente mencionada.

13.10 El Período de Garantía de los materiales y equipos, así como de las obras o servicios contratados se extiende durante el tiempo que se estipule en el Contrato, y en su defecto, durante un (1) año a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional. Si no se suscribiera el Acta, el año se contará desde la conformidad de ANAV a la entrega del material, o en defecto de dicha conformidad, desde la comunicación de la finalización de la obra o del servicio contratado y entrega a ANAV de la documentación por parte del Proveedor para la tramitación de la autorización administrativa para poner en servicio la instalación, en su caso.

13.11 Si al vencer el Período de Garantía no hubieren transcurrido seis (6) meses al menos desde la entrada en servicio de la instalación principal de ANAV a la que se destine o de la que forme parte el objeto del Contrato, el Período de Garantía quedará automáticamente prorrogado hasta transcurridos dichos seis (6) meses, salvo que los materiales o equipos aportados por el Proveedor hayan sufrido una reparación o sustitución, en cuyo caso, serán garantizados por tiempo igual al Período de Garantía inicial. En ningún caso implicará mayores costes para ANAV.

13.12. Vencido el Período de Garantía y efectuada la Recepción Definitiva, ANAV podrá proceder para su exclusivo provecho, directamente por sí o por medio de terceros, a modificar o alterar libremente los materiales y equipos objeto del Contrato

o las construcciones realizadas o instalaciones montadas, incluso cuando estén amparadas por licencias, patentes u otras formas de propiedad industrial a favor del Proveedor, preservando en todo caso la confidencialidad debida.

13.13. La expiración del periodo de garantía o la aceptación final de los materiales / obras recogidos en el Contrato, no exime al Proveedor de su responsabilidad por los defectos visibles u ocultos, u otras responsabilidades de aplicación por ley o en virtud del Contrato.

## 14. PENALIZACIONES.

14.1. Sin perjuicio de lo establecido en las presentes Condiciones Generales sobre la resolución del Contrato por causa imputable al Proveedor, los incumplimientos por parte de éste en las fechas de entrega o en los plazos de ejecución tanto parciales como finales, así como cualesquiera otros incumplimientos expresamente previstos en el Contrato o en estas Condiciones Generales, conllevará la aplicación por ANAV de una penalización que en ningún caso tendrá carácter indemnizatorio por lo que en ningún caso constituirá el único remedio del que dispondrá ANAV para resarcirse de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento del Proveedor que ha dado lugar a la penalización.

14.2. En el caso de que no se hubiese establecido otra distinta en el Contrato, la penalización por retraso, sin necesidad de denuncia de la mora, será de un uno y medio por ciento (1,5%) del importe total del Contrato por cada semana natural de retraso, durante las cuatro (4) primeras semanas, y del cuatro por ciento (4%) del importe total del Contrato por cada semana natural de retraso a partir de la quinta semana.

14.3. Si durante el Periodo de Garantía ANAV se viera privada total o parcialmente de la disposición o utilización de los materiales o equipos contratados, o de la obra realizada o instalación montada, por causa de defecto, desperfecto o avería que se haya producido o advertido en ellos, no imputables a ANAV, o por causa de deficiencias en la ejecución o en los trabajos que hayan de realizarse para subsanarlas, el Proveedor será sancionado con la penalización que se haya establecido al efecto en el Contrato y si no se hubiere establecido, con la del cero con una décima por ciento (0,1%) del importe total del Contrato por cada día natural de no disposición o utilización.

14.4. La suma de las penalizaciones no podrá exceder del quince por ciento (15%) del importe total del Contrato, incluidos en su caso revisiones, ampliaciones y trabajos con precio por administración. En caso de superarse dicho límite, ANAV aplicará la penalización y tendrá derecho bien a resolver el Contrato, o bien a continuar exigiendo su cumplimiento al Proveedor, en ambos casos con la indemnización de daños y perjuicios correspondiente con arreglo a la legislación aplicable.

14.5. El cobro de las penalizaciones no privará a ANAV de la facultad de repercutir adicionalmente al Proveedor el importe de todos los daños, perjuicios, gastos y sobrecostes que venga obligado a soportar y /o venga obligado a pagar a terceros como consecuencia directa del retraso o incumplimiento del Proveedor.

14.6. La aplicación de las penalizaciones previstas no exime al Proveedor del correcto cumplimiento del Contrato en toda su extensión. En consecuencia, el Proveedor viene obligado a eliminar las deficiencias técnicas advertidas, a pagar las penalizaciones que correspondan, a recuperar a su costa los plazos perdidos, y a sustituir los materiales y equipos, o rehacer o repetir, según proceda, los trabajos o servicios objeto del Contrato, a requerimiento de ANAV.

14.7. El hecho de que ANAV no aplique una o más penalizaciones en relación con un incumplimiento de un Contrato no implica una renuncia por parte de ANAV a aplicar cualquier otra penalización o penalizaciones similares que se originen a posteriori a partir de la misma causa.

14.8. El procedimiento para el cobro por parte de ANAV de cualquier penalización derivada del Contrato se desarrollará conforme a lo que se describe a continuación:

a) ANAV comunicará por escrito razonado al Proveedor la penalización que proceda abonar, detallando el importe de esta. El Proveedor tendrá un plazo no superior a quince (15) días naturales desde la fecha de la comunicación para manifestar por escrito cuanto en su descargo crea oportuno.

b) Transcurrido dicho plazo, y en el caso de que ANAV no aceptase los argumentos del Proveedor, ANAV podrá optar, indistintamente y a su solo criterio, entre:

b.1.) requerir al Proveedor, quien se obliga a atender el mencionado requerimiento, para que descunte en su/s siguiente/s factura/s a ANAV, el importe correspondiente a la penalización aplicada, o bien

b.2.) facturar en nombre del Proveedor el importe correspondiente a la penalización aplicada, para lo cual el Proveedor autoriza expresamente a ANAV desde este mismo momento:

- a facturar en nombre del propio Proveedor el importe de la mencionada penalización conforme determina la normativa fiscal vigente, y

- a compensar monetariamente el importe de la penalización con el importe de la/s siguiente/s factura/s emitida/s por el Proveedor por la ejecución del Contrato.

En caso de que el cobro por parte de ANAV de la penalización no sea posible utilizando los mecanismos detallados en los subapartados b.1.) y b.2.) anteriores, ANAV se reserva el derecho a ejecutar, por la cuantía correspondiente, la garantía económica que tuviere constituida, o a efectuar el cobro por cualquier otro medio contemplado en el Contrato, en las leyes o en las presentes Condiciones Generales, y todo ello sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que a favor de ANAV pudiera proceder.

c) Si fuera ejecutada por ANAV la garantía económica, el Proveedor vendrá obligado a restituirla por el mismo importe que el anterior a la ejecución, conforme a lo establecido en el apartado 18 de estas Condiciones Generales.

En tanto no se produzca dicha restitución ANAV suspenderá la devolución del remanente que hubiera resultado, en su caso, entre el importe total de la garantía económica ejecutada y el importe de la penalización aplicada. En el caso de que el importe de la garantía económica no sea suficiente para cubrir el importe de las penalizaciones, ANAV compensará, por el mecanismo establecido en el anterior subapartado b.2.), los pagos pendientes al Proveedor que sean necesarios para cubrir el importe total de las penalizaciones, y todo ello sin perjuicio de la restitución de la garantía por parte del Proveedor, conforme a lo indicado anteriormente.

## **15. SUSPENSIÓN, DESISTIMIENTO Y RESOLUCIÓN.**

### **15.1. Suspensión.**

15.1.1. Si, por cualquier motivo, ANAV considera necesario o se viera obligado a suspender la totalidad o parte de la ejecución del Contrato, se lo notificará por escrito al Proveedor, explicando el motivo y proporcionando una estimación de la duración de dicha suspensión. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha indicada en la notificación. El Proveedor deberá, desde esa fecha, cesar las actividades y almacenar y mantendrá los materiales y equipos, sin perjuicio de todas las demás obligaciones que se deriven de la legislación vigente y/o estén establecidas en el Contrato.

15.1.2. ANAV comunicará la reanudación de las actividades con antelación, por escrito, al Proveedor y dicha comunicación tendrá lugar antes de la fecha especificada en el mismo. El tiempo restante para la finalización de la parte suspendida de la ejecución del objeto del Contrato comenzará a correr desde dicha fecha. El Proveedor tendrá derecho a recibir el pago, conforme a lo definido en el Contrato, por el trabajo o la entrega ya realizada. El pago de la parte del trabajo o entrega que se halle en avanzado estado en el momento de la notificación, y no previstas en el Contrato, se negociará entre las Partes.

15.1.3 Si la suspensión está motivada por incumplimiento o motivo imputable al Proveedor, éste correrá con todos los costes y gastos incurridos por ANAV debido a la suspensión.

### **15.2. Desistimiento.**

15.2.1. ANAV podrá desistir del Contrato en cualquier momento e independientemente del progreso de este. El desistimiento se comunicará por escrito con acuse de recibo y será efectivo desde la fecha de la comunicación de ANAV. de las actividades que se deben completar y las que deben cesar inmediatamente. Las actividades realizadas por el Proveedor de forma regular hasta la fecha de cancelación se compensarán por ANAV de conformidad con los precios contractuales. ANAV deberá reembolsar al Proveedor, tras la revisión de las pruebas satisfactorias proporcionadas por el Proveedor relativas a lo que se ha interrumpido y a lo que no se ha realizado. Con este fin ANAV deberá reembolsar la cantidad más baja entre (i) la equivalente a los gastos en que haya incurrido el Proveedor en relación con esas

actividades, para pedidos irrevocables que se han efectuado y (ii) la equivalente al perjuicio económico real sufrido por el Proveedor, debidamente acreditado.

15.2.2. El Proveedor puede desistir de la ejecución del Contrato de acuerdo con las disposiciones de la ley aplicable al Contrato.

### 15.3. Resolución.

15.3.1. ANAV puede resolver el Contrato en los casos contemplados por la ley y/o en los casos estipulados en el Contrato y/o en los casos siguientes, donde exista una causa que impida o afecte negativamente de forma significativa a la correcta ejecución del Contrato:

a) fallecimiento del Proveedor, si se trata de una persona física, o, para ambas Partes, un cambio en su capacidad que impida, dificulte o modifique la ejecución del Contrato de forma sustancial.

b) disolución, transformación, escisión, fusión, absorción, reducción de capital, cambio esencial del objeto social o cambios significativos en el control o en los órganos directivos del Proveedor, en caso de que dichos cambios tengan un impacto negativo en la ejecución del Contrato o contravengan la Normativa de conducta ética de ANAV.

c) disminución de la capacidad o solvencia económica o financiera y/o del riesgo crediticio del Proveedor, disposición de todo o parte de los activos y/o negocios del Proveedor, así como el cese o amenaza de cese de su actividad u otro tipo de dificultad legal, o de cualquier otro tipo, que afecte negativamente a la ejecución del Contrato por parte del Proveedor.

d) interrupción o suspensión por parte del Proveedor de la ejecución del Contrato, excepto si se produce por fuerza mayor o por causa imputable a ANAV debidamente acreditada.

e) alcanzar el Proveedor en su desempeño en el Contrato el importe máximo de las penalizaciones contempladas en el mismo, o en caso de que la demora o cualquier otro incumplimiento del Proveedor sea tal que frustra la correcta ejecución del alcance del Contrato.

f) imposibilidad del Proveedor de obtener a tiempo y de forma completa los certificados, autorizaciones, licencias y/o aprobaciones necesarias para la correcta ejecución del Contrato en relación con sus propios productos o actividades o cualquier pérdida de los mismos mientras el Contrato esté vigente, excepto si se produce por fuerza mayor o por causa imputable a ANAV debidamente acreditada.

g) incapacidad del Proveedor de poner remedio a los incumplimientos de las Especificaciones Técnicas correspondientes y/o en caso de repetición de errores o de defectos o incumplimientos en relación con las instrucciones proporcionadas por ANAV.

h) incapacidad de realizar o incumplimiento por parte del Proveedor y/o sus subcontratistas del objeto del Contrato o de cualquiera de los requisitos o preceptos de la legislación aplicable al Contrato.

i) incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la propiedad intelectual, confidencialidad y el tratamiento de los datos personales, de conformidad con el Contrato y la legislación aplicable.

j) la comprobación en cualquier momento, tras la firma del Contrato, de cualquier omisión o falta de veracidad de cualquier información o declaración ofrecida por el Proveedor en relación con el cumplimiento de las condiciones legales, económicas, financieras, técnicas o contractuales.

k) ejecución incorrecta del objeto del Contrato por motivos atribuibles a un subcontratista, o a cualquier persona designada por el Proveedor, y/o el impago de indemnización por daños provocados a cualquier persona o bien.

l) negativa del Proveedor a comenzar la ejecución del Contrato excepto si se produce por fuerza mayor o por causa imputable a ANAV debidamente acreditada.

m) la negativa del Proveedor, excepto si se produce por fuerza mayor o por causa imputable a ANAV debidamente acreditada, a reanudar la ejecución del Contrato que ANAV (por cualquier motivo) haya ordenado suspender, cuando la propia ANAV haya indicado su reanudación.

n) la realización por parte del Proveedor de actos u omisiones que sean dañinos para la imagen de ANAV.

o) acciones, omisiones, conductas o situaciones relativas al Proveedor que puedan suponer un riesgo para la reputación de ANAV y que den lugar al deterioro de la confianza de ANAV en la honorabilidad e integridad del Proveedor, y en su fiabilidad para la ejecución de actividades de conformidad con lo previsto en el Contrato.

p) pérdida de siquiera uno de los requisitos establecidos para la homologación (si fueran exigibles), en relación con la conclusión y cumplimiento del Contrato.

q) cuando lo ordene cualquier Autoridad administrativa o judicial.

r) en caso de violación por el Proveedor o por cualquier subcontratista de éste de cualquiera de los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre protección de la salud y la seguridad en el trabajo, incluyéndose lo siguiente:

- 1) El incumplimiento de la obligación de completar, firmar, preparar, actualizar o entregar documentación relacionada con la salud y la seguridad en el trabajo, de la forma y dentro de los plazos especificados por la legislación aplicable o en el Contrato;

- 2) La utilización, durante la ejecución del Contrato, independientemente del modo en que ANAV lo compruebe, de personal inadecuado o no autorizado por ANAV de conformidad con los requisitos establecidos en la legislación aplicable o en el Contrato;
- 3) La violación, independientemente del modo en que ANAV lo compruebe, de cualquier requisito relativo a la protección de la salud y la seguridad en el trabajo y de la seguridad en el uso de equipamiento laboral y de protección individual, de la normativa sobre obras temporales o móviles, de los sistemas de alarma de seguridad y salud, la manipulación de materiales y equipos y de cualquier otra disposición legal, incluidas las normativas especiales aplicables;
- 4) La violación, independientemente del modo en que ANAV lo compruebe, de cualesquiera otras disposiciones relativas a la protección de la salud y la seguridad en el trabajo expresamente recogidas en el Contrato.

s) cualquier otro incumplimiento por parte del Proveedor que pueda impedir o afectar de forma considerable y adversa la ejecución satisfactoria del Contrato, o cualquier otro motivo que se especifique en el Contrato como un motivo de resolución.

15.3.2. En los casos descritos anteriormente, ANAV podrá, mediante una comunicación por escrito (o en formato electrónico, cuando esté contemplado en el Contrato), resolver el Contrato inmediatamente o conceder al Proveedor un periodo de subsanación para remediar el incumplimiento contractual. Si el Proveedor no subsana dicho incumplimiento dentro del periodo concedido, el Contrato quedará automáticamente resuelto. En todo caso ANAV podrá adicionalmente reclamar una indemnización por cualquier pérdida o daño sufrido.

15.3.3. En caso de resolución del Contrato por motivos atribuibles al Proveedor, ANAV tendrá derecho a adquirir los materiales que el Proveedor ya haya fabricado, total o parcialmente, o entregado, pagando los precios pertinentes, cuando estén contemplados en el Contrato.

15.3.4. En el caso de incumplimiento por parte del Proveedor, ANAV puede, sin perjuicio del derecho a aplicar penalizaciones o a llevar a cabo acciones legales en relación con su derecho a indemnización por daños, llevar a cabo las siguientes medidas:

- a) suspender los pagos pendientes al Proveedor para cumplir con las obligaciones contractuales con terceras partes que se deriven de la no ejecución del Contrato por parte del Proveedor.
- b) ejecutar cualquier garantía económica proporcionada por el Proveedor

## 16. FUERZA MAYOR.

16.1. Ninguna de las Partes será responsable del incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales si la ejecución de tales obligaciones se retrasase o se impidiese por causa de Fuerza Mayor, según lo definido en el artículo 1105 del Código Civil español y en la Jurisprudencia aplicable.

16.2. No podrá invocarse por el Proveedor como causa de Fuerza Mayor:

- a. Condiciones o fenómenos meteorológicos que hayan podido ser previstos razonablemente y cuyos efectos negativos para la ejecución del Contrato podrían haber sido evitados total o parcialmente por el Proveedor.
- b. Condiciones físicas del lugar de ejecución del Contrato, que son conocidas suficientemente y aceptadas por el Proveedor.
- c. Demoras o fallos que hayan podido ser previstos, evitados o subsanados de forma anticipada, en la obtención de medios materiales o humanos para la ejecución del Contrato.
- d. Dificultades técnicas, económicas o financieras del Proveedor o de sus subcontratistas.
- e. Retrasos o incumplimientos contractuales de cualquier subcontratista del Proveedor, salvo que dichos retrasos o incumplimientos contractuales sean a su vez consecuencia de una causa de Fuerza Mayor.
- f. Huelgas o conflictos laborales del Proveedor o de sus subcontratistas, salvo que dichas huelgas o conflictos tengan carácter nacional o sectorial.

16.3. La Parte cuya ejecución del Contrato se viera afectada por hechos que considere causa de Fuerza Mayor lo notificará por escrito a la otra Parte tan pronto como sea posible, y siempre en un plazo máximo de cinco (5) días naturales a partir del día en que la Parte hubiera tenido conocimiento de los citados hechos. En dicha notificación:

1. Identificará los hechos causantes y las circunstancias en que se han producido.
2. Detallará el plazo estimado de duración de la situación.
3. Relacionará las obligaciones contractuales afectadas y las medidas que va a adoptar para reducir, si es posible, los efectos negativos de los hechos en la ejecución del Contrato.
4. Adjuntará los documentos que acrediten que los hechos causantes se deben considerar como causa de Fuerza Mayor.

16.4. La otra Parte responderá por escrito aceptando o no la causa de forma razonada, en un plazo máximo de diez (10) días naturales tras la recepción de la notificación antes mencionada. La ausencia de respuesta de la Parte notificada en el plazo señalado se entenderá como aceptación de la causa invocada.

16.5. El cumplimiento de las obligaciones afectadas por causa de Fuerza Mayor se suspenderá durante el período de duración de dicha causa, sin que puedan derivarse consecuencias indemnizatorias entre las Partes ni aumento de precio del Contrato. Las obligaciones contractuales no afectadas por causa de Fuerza Mayor deberán seguir ejecutándose según los plazos y términos contractuales vigentes antes de la ocurrencia de la citada causa.

16.6. Tras el cese de la causa de Fuerza Mayor, las Partes acordarán bien la extensión que se deba producir en los plazos contractuales, o bien las medidas necesarias que puedan adoptarse para recuperar, en todo o en parte, el tiempo perdido con el fin de mantener si es posible, dichos plazos. Las Partes tomarán todas las medidas razonables a su alcance para que la ejecución de todas las obligaciones del Contrato afectadas por causa de Fuerza Mayor se reemprenda en las mejores condiciones y con los menores retrasos, tras el cese de la citada causa.

16.7. Si debido a las condiciones de fuerza mayor, la ejecución del Contrato se ve afectada sustancialmente y se suspende durante más de ciento ochenta (180) días naturales, o se puede demostrar que es imposible su ejecución, cualquiera de las Partes puede solicitar la resolución del Contrato, sin consecuencias compensatorias entre las Partes.

## **17. OBLIGACIONES EN MATERIA DE LEGISLACIÓN LABORAL, DE SALUD Y DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO.**

### **17.1. Introducción.**

17.1.1. El Proveedor declara que conoce todas las obligaciones y condiciones relativas a la seguridad social, la salud y la seguridad en el trabajo, comprometiéndose a actuar en cumplimiento con las provisiones relevantes y con las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato.

17.1.2. El Proveedor es el único responsable de la organización del personal que contrata – con diversos objetivos – para ejecutar el Contrato, de forma que sus responsabilidades estén bien definidas y se distinguan de las de ANAV.

17.1.3. No está permitido fumar en ningún emplazamiento de ANAV. Por tanto, el Proveedor se compromete a cumplir con este requisito. Asimismo, el Proveedor se compromete a informar a los trabajadores empleados para la ejecución del Contrato acerca de la prohibición de fumar durante el desarrollo de las actividades contractuales. En este ámbito, el Proveedor también será responsable de realizar comprobaciones en cumplimiento del reglamento de Salud y Seguridad Nacional.

17.1.4. El personal del Proveedor tiene prohibido realizar actividades bajo la influencia del alcohol o de sustancias narcóticas o psicotrópicas, encontrarse en las

instalaciones de ANAV bajo la influencia del alcohol o de sustancias narcóticas o psicotrópicas, así como consumir alcohol o sustancias narcóticas o psicotrópicas en el puesto de trabajo. A estos efectos, el Proveedor es asimismo responsable de llevar a cabo las pertinentes comprobaciones en cumplimiento de la legislación vigente.

17.1.5. Obligaciones de Proveedor relativas a la salud y seguridad en el trabajo.

17.1.5.1. Durante la duración del Contrato, el Proveedor está obligado a:

- identificar, entre su personal, a una persona responsable de supervisar toda la actividad de la obra y garantizar la implementación de las directivas recibidas, comprobando la ejecución correcta por parte de los trabajadores (en adelante, el Encargado);
- emplear personal formado e informado apropiadamente en relación con el trabajo a realizar y los riesgos y medidas preventivas que se deben adoptar;
- emplear personal con la cualificación y certificación apropiadas en relación con las actividades que se deben realizar, requeridas por la legislación nacional y los procedimientos de ANAV;
- prestar los servicios en total cumplimiento con el Contrato, así como con todas las disposiciones de la legislación vigente, normativas, estándares y técnicas que también requieran las Autoridades pertinentes, vigentes en todo momento durante su ejecución y cualquier otra circunstancia que pudiera afectar al Contrato. El Proveedor asume directamente todas sus obligaciones y costes;
- utilizar personal debidamente empleado según la legislación vigente, abonando la remuneración debida a sus empleados y todos los impuestos, seguros, pensiones y contribuciones de la seguridad social contempladas por la ley vigente de conformidad con los convenios colectivos;
- cumplir con todas las leyes vigentes en materia de seguridad, higiene y salud de los trabajadores;
- permitir a ANAV y terceras partes nombradas por ANAV realizar las comprobaciones contempladas en el Contrato y la legislación vigente, para identificar las habilidades relativas al trabajo del personal del Proveedor;

- en caso de accidentes mortales o graves<sup>1</sup> e, independientemente del pronóstico, los accidentes eléctricos o los debidos a caídas en altura, acontecidos durante la ejecución de las actividades contractuales:
  - notificar de forma inmediata a ANAV el accidente (por teléfono en las 4 horas siguientes al accidente)
  - en las doce (12) horas siguientes al accidente transmitir a ANAV una nota por escrito donde se incluya una descripción detallada del incidente y toda la información preliminar disponible.
  - en los ocho (8) días siguientes al accidente, transmitir el informe de investigación a ANAV;
  - en las veinticuatro (24) horas después del accidente notificar a ANAV cualesquier accidentes no graves acontecidos durante el curso del trabajo en nombre de ANAV, mediante comunicación por escrito;
  - en los tres (3) días después del accidente notificar a ANAV cualquier "cuasi accidente"<sup>2</sup> producido durante el curso del trabajo en nombre de ANAV;
  - cada día 15 de mes informar a ANAV de la cantidad de horas trabajadas (ordinarias y extraordinarias) relativas al trabajo cubierto por el Contrato, ejecutadas en el mes anterior.

Asimismo, el Proveedor se compromete a informar a ANAV de lo siguiente, antes de que comiencen las actividades contractuales:

- la subcontratación de cualquier parte de las actividades contempladas en el Contrato a terceras partes, donde proceda;
- los nombres, datos personales y los puestos de referencia a efectos de seguros y seguridad social, certificados por las autoridades pertinentes, en relación con todo el personal empleado por cualquier motivo para ejecutar el Contrato;
- cualquier cambio relativo al personal utilizado para ejecutar el Contrato. ANAV se reserva el derecho de realizar inspecciones en todo momento para garantizar el cumplimiento de esta obligación.

El Proveedor es el único responsable de los trabajos realizados por sus empleados, en cualquier forma en que se utilicen para ejecutar el Contrato.

---

<sup>1</sup> Accidente grave: Accidente que provoca lesiones con un pronóstico inicial de más de 30 (naturales) días o de pronóstico reservado, hasta que el empleado accidentado abandone el hospital o la sala de emergencias o el pronóstico desconocido.

<sup>2</sup> Cuasi accidente: evento del que casi resulta en una lesión, muerte o daño y, por tanto, debe ser investigado en evitación de que pueda repetirse materializándose el daño.

En caso de incumplimiento de los requisitos mencionados, independientemente del modo en que se conozca dicho incumplimiento, ANAV podrá resolver el Contrato con efecto inmediato.

Antes de comenzar los trabajos, el Encargado, identificado por el Proveedor para las actividades del Contrato, deberá organizar un "Pre-Job Check" con los miembros del trabajo, destinada a garantizar, con el apoyo de una lista de comprobación específica, que todos los trabajadores:

- están informados del trabajo que deben realizar y de los procedimientos operacionales
- entienden los riesgos asociados al trabajo que deben realizar
- adoptan consecuentemente todas las medidas necesarias para garantizar que el trabajo se realiza de forma segura.

En el "Pre-Job Check", el Encargado revisará todas las fases del trabajo y las tareas relacionadas, evaluando las situaciones con los riesgos potenciales para la salud y la seguridad que pueden ocurrir y los comportamientos que se deben adoptar para evitar accidentes.

17.1.5.2. En caso de incumplimiento de dichas obligaciones, ANAV puede, según su criterio:

- a) Suspender la ejecución de las actividades contractuales durante un número de días que pueden variar en función de la gravedad del incumplimiento, sin que esto proporcione al Proveedor ningún derecho a extender el plazo para la ejecución o entrega del Contrato, o de obtener ninguna remuneración o indemnización.
- b) Reclamar al Proveedor que organice un curso de formación sobre seguridad y salud en el trabajo para el personal responsable del incumplimiento.

17.1.6. Obligaciones del Proveedor relativas a las actividades de subcontratación.

17.1.6.1 Para garantizar una adecuada selección de subcontratistas, el Proveedor debe comprobar que los subcontratistas cumplen los requisitos de Salud y Seguridad demandados por la normativa del país y por ANAV, aplicables a las actividades subcontratadas, como, por ejemplo:

- Política corporativa de Salud y Seguridad;
- Evaluación de riesgos de Salud y Seguridad;
- Documentos y procedimientos de seguridad que regulan de forma clara la ejecución de las actividades;
- Organización interna de Salud y Seguridad con los representantes en la materia nombrados con funciones y responsabilidades claras;
- Procedimientos en materia de Salud y Seguridad que hacen referencia a:
  - Formación en material de Salud y Seguridad para todo el personal;
  - Equipos de protección individual (EPI);
  - Ejecución de las inspecciones de seguridad;
  - Análisis de los accidentes e implementación de planes de acción correctiva;
- Copia del registro de accidentes (o documento similar certificado por el instituto nacional de accidentes laborales, si existe);
- Cifras pertinentes de los accidentes laborales ocurridos en cada uno de los últimos 3 años (es decir, tasa de frecuencia, índice de gravedad<sup>3</sup>);
- Cualquier certificación según la Norma OHSAS 18001/2007 (o similar);
- Cualquier documento emitido a efectos de seguro por el instituto nacional de la Seguridad Social, que informe de la tasa de seguro aplicada.

17.1.6.2. Para las comprobaciones necesarias a efectos de autorización, el Proveedor enviará a ANAV, bajo su propia responsabilidad, una declaración que pruebe que el subcontratista cumple los requisitos de salud y seguridad. Asimismo, el Proveedor conservará la documentación relativa del subcontratista durante la vigencia del Contrato, para permitir a ANAV realizar comprobaciones o enviar dicha documentación a ANAV, cuando esté requerido por ley.

17.1.6.3 ANAV, sobre la base de la declaración recibida, solicitará, si procede, los documentos mencionados anteriormente para otorgar una autorización para el

---

<sup>3</sup> Tasa de frecuencia: (número de accidentes/horas trabajadas) x 1.000.000  
índice de gravedad: (número de días perdidos/horas trabajadas) x 1.000

subcontrato, según las leyes o los reglamentos del país. Antes de otorgar la autorización para subcontratar, ANAV tendrá derecho a realizar otras comprobaciones sobre el cumplimiento de los requisitos por parte del subcontratista, a menos que esto entre de forma explícita en conflicto con las leyes o reglamentos del país.

17.1.6.4. Durante toda la vigencia del Contrato, el Proveedor debe proporcionar documentación sobre asuntos relacionados con la salud y la seguridad relativos a las actividades contratadas, de conformidad con los requisitos de las leyes y reglamentos del país y en cumplimiento de las obligaciones de colaboración y coordinación relativas a sus propios subcontratistas. Los documentos del subcontratista relativos a la salud y la seguridad se deben conservar en el lugar donde se realicen las actividades que son objeto del Contrato, a los efectos de su aplicación, o redactarse a petición.

17.1.6.5 El subcontratista debe nombrar al menos un Encargado o supervisor de seguridad y comunicar su nombre y cualquier posible variación al Proveedor. No obstante, los subcontratistas no pueden realizar actividades en ausencia del Encargado o supervisor de seguridad.

17.1.6.6 El Proveedor debe comunicar de forma inmediata a ANAV cada accidente (incluidos los cuasi accidentes) que afecten o pudieran afectar a la salud y la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de las obras, haciendo referencia también a las actividades realizadas por los subcontratistas.

17.1.6.7. En caso de que se produzca un accidente que afecte a un trabajador empleado, a un trabajador de un subcontratista final o a trabajadores de cualquier otra empresa contratada por el Proveedor para la ejecución del Contrato, el Proveedor debe adjuntar una copia de la comunicación de cada accidente, enviada a las Autoridades competentes del país.

## 17.2 Aspectos de carácter general.

17.2.1. El Proveedor se obliga a cumplir de forma correcta y en toda su extensión la normativa laboral, legal o convencional, y de seguridad y salud laboral que le resulte de aplicación, de conformidad con el Contrato y con la legislación aplicable. La observancia de esta obligación por parte del Proveedor se considera esencial para el buen fin del Contrato por lo que la inobservancia constituirá justa causa de resolución del Contrato a instancias de ANAV, sin perjuicio de la indemnización de daños o perjuicios a favor de ANAV que proceda.

17.2.2. Dado que ANAV puede resultar legalmente responsable, con carácter directo, solidario o subsidiario, de determinados incumplimientos de la legislación por parte del Proveedor:

- 1) ANAV verificará y comprobará el cumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones legales en este ámbito.
- 2) El Proveedor se compromete a poner a disposición de ANAV, en la forma y con la periodicidad que ésta determine, la información y documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones legales.

17.2.3. La referida información y documentación será facilitada de la manera y a través del soporte, físico o electrónico, que en cada momento ANAV determine, dándose prioridad a la aportación a través de medios telemáticos. ANAV procurará poner a disposición del Proveedor los medios más eficaces posibles para que pueda dar cumplimiento a estas obligaciones, ya sea a través de sistemas y recursos propios o ajenos. ANAV se reserva el derecho a encomendar a terceras empresas la verificación y acreditación del cumplimiento de las obligaciones documentales en materia jurídico-laboral, de prevención de riesgos laborales y complementarias por parte del Proveedor. De todo ello, el Proveedor será informado de manera adecuada y detallada; y, en el caso de realizarse cambios, con la antelación suficiente para que pueda proceder a su cumplimiento.

17.2.4. La falta de aportación por parte del Proveedor, en el momento establecido por ANAV, de la documentación puede ser, a criterio de ANAV, impositiva para la ejecución del Contrato, total o parcialmente, tanto en las instalaciones de ANAV como en las de sus clientes. En el caso de que sea así, ANAV podrá resolver el Contrato y/o exigir al Proveedor la reparación de los daños y perjuicios causados.

17.2.5. ANAV se reserva el derecho a realizar, con medios propios o ajenos, auditorías de comprobación del cumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones laborales y de seguridad y salud laboral de las que ANAV pudiera resultar responsable de manera directa, solidaria o subsidiaria en caso de incumplimiento por parte del Proveedor. Estas auditorías podrán realizarse tanto en las instalaciones de ANAV como en las del propio Proveedor, y su realización se comunicará al Proveedor con una antelación de, al menos, setenta y dos (72) horas. ANAV también podrá realizar inspecciones *in situ*, en el lugar de ejecución de las actividades contratadas, para examinar el cumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, así como de todas las medidas y prevenciones establecidas en las reuniones de coordinación de actividades empresariales. Estas inspecciones se podrán realizar por ANAV, con medios propios o ajenos, en cualquier momento, sin más requisito que su comunicación en el mismo acto al responsable de la obra o servicio del Proveedor. El Proveedor se compromete a colaborar de manera proactiva y diligente, y a facilitar las actividades que han de realizar las personas designadas por ANAV, así como a poner a su disposición cuanta información y documentación sean necesarias para acreditar los extremos sometidos a comprobación y auditoría.

17.2.6 El Proveedor es responsable de y garantiza la autenticidad de la documentación, y la veracidad y exactitud de la información requerida, tanto la de aportación inicial, como la periódica, así como la que pueda ser solicitada en el transcurso de las auditorias. El incumplimiento de esta obligación por parte del Proveedor facultará a ANAV a resolver el Contrato y/o a exigir al Proveedor la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

### 17.3 Incompatibilidades.

17.3.1. El Proveedor se compromete, salvo autorización previa y expresa de ANAV a no utilizar en la ejecución del Contrato los servicios de personas en activo o que hayan causado baja por jubilación, prejubilación o mecanismo equivalente en ANAV, bien directamente, bien a través de alguna entidad con la que mantuviera relación laboral, mercantil o de propiedad, o bien a través de terceras personas.

17.3.2. Tampoco podrá ostentar la condición de administrador o accionista mayoritario del Proveedor ninguna persona en situación de activo, jubilado, o con contrato laboral extinguido o suspendido por prejubilación o mecanismo equivalente en relación con ANAV, salvo autorización expresa de ANAV.

17.3.3. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones constituirá para ANAV justa causa de resolución del Contrato y/o de exigir al Proveedor la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

### 17.4 Seguridad y salud laboral.

#### 17.4.1. Cumplimiento de la normativa.

El Proveedor cumplirá la normativa sobre prevención de riesgos laborales y cuantas otras normas, legales vigentes o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

#### 17.4.2. Organización del trabajo.

Es obligación del Proveedor la organización del trabajo y de la seguridad y salud de sus trabajadores, que requiera la realización de la obra o servicio contratado, así como en aquellos supuestos en los que tenga que adquirir materiales y/o equipos de trabajo. El Proveedor designará un responsable de su organización, de acreditada competencia, a efectos de su dirección, supervisión y coordinación con responsables de otros proveedores y subcontratistas de ANAV, si procede, y en cualquier caso con personal de ANAV con responsabilidad en materia de organización del trabajo y prevención.

#### 17.4.3. Organización preventiva.

Se establecerá por el Proveedor la modalidad de organización preventiva, incluidos los Servicios de Prevención, recursos preventivos y asistencia sanitaria que exijan las disposiciones legales y las Especificaciones Técnicas, se acuerde en la

coordinación de actividades o aconseje la prudencia en función de los riesgos derivados del trabajo, a fin de evitar siniestros laborales.

#### 17.4.4. Personal del Proveedor.

El Proveedor garantiza la seguridad y protección de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A tal efecto y en el marco de su exclusiva responsabilidad, debe adoptar las medidas necesarias en materia de evaluación de riesgos, planificación preventiva, formación e información sobre riesgos, actuación en caso de emergencia o de riesgo grave e inminente, y de vigilancia de la salud del personal a su servicio y cuantas otras medidas fueran necesarias.

#### 17.4.5. Coordinación de actividades.

17.4.5.1. En el supuesto de que el Contrato conlleve la realización de trabajos en dependencias de ANAV o de sus clientes, el Proveedor redactará un Plan de Prevención relativo a los citados trabajos. El referido Plan de Prevención contemplará los riesgos generales y específicos, la evaluación de riesgos, las medidas de protección (tanto colectivas como individuales), la planificación preventiva de los trabajos a realizar y los procedimientos de trabajo.

17.4.5.2. Cuando concurren varios proveedores en la realización de estas actividades, cada uno de ellos cooperará en la aplicación de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, asumiendo sus obligaciones y respondiendo de sus incumplimientos.

17.4.5.3. ANAV establecerá los medios y medidas de coordinación de actividades empresariales que estime convenientes para que el Proveedor reciba la información y las instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.

17.4.5.4. Asimismo, el Proveedor informará a ANAV de los riesgos derivados de la actividad a realizar que puedan afectar a trabajadores propios o ajenos, o a terceros, así como de las medidas de protección a adoptar.

17.4.5.5. Cuando los trabajos contratados se realicen en las dependencias del cliente de ANAV, el Proveedor acreditará documentalmente a ANAV el cumplimiento de las obligaciones que la legislación vigente establece en lo que se refiere a la coordinación de actividades empresariales con el cliente de ANAV. Este requisito no se aplicará en el caso de que los trabajos del Proveedor se lleven a cabo en la vivienda particular del cliente de ANAV, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa laboral y de prevención de riesgo laborales en relación con los trabajadores del Proveedor que van a realizar esos trabajos.

#### 17.4.6. Actividades de especial peligrosidad.

17.4.6.1. En caso de que la ejecución contratada por ANAV al Proveedor conlleve la realización de actividades de especial peligrosidad, con exposición de los trabajadores a alguno de los riesgos definidos en el Anexo I del Real Decreto. 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, o en su caso en el Anexo II del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en

las obras de construcción, ANAV podrá solicitar al Proveedor cuantos datos sobre vigilancia de la salud de sus trabajadores sean legalmente exigibles, para asegurar el cumplimiento de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.

17.4.6.2. Así mismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 bis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el Proveedor se obliga a disponer de los recursos preventivos necesarios para la vigilancia del cumplimiento de las actividades preventivas.

#### **17.4.7. Comunicación de incidentes y riesgos.**

17.4.7.1. Siempre que se produzca un incidente en sus actividades, incluso cuando no se produzcan víctimas, el Proveedor tiene la obligación ineludible de dar cuenta del mismo, de forma inmediata, al responsable de ANAV para el Contrato, cumplimentando los impresos de declaración de accidentes que le facilite ANAV o los suyos propios, en caso contrario. Además, el Proveedor procederá a realizar una investigación complementaria, cuyo informe entregará a ANAV en un plazo inferior a setenta y dos (72) horas, en el que se reflejen las causas originarias del accidente y las medidas preventivas adoptadas.

17.4.7.2. Cuando ANAV abra un expediente para investigar las causas de un incidente, el Proveedor estará obligado a prestar la máxima colaboración, facilitando de forma rápida y diligente cuantos datos y gestiones le sean solicitados.

17.4.7.3. Toda observación relacionada con la prevención de riesgos laborales hecha por el responsable de ANAV en obra o en la instalación deberá ser atendida inmediatamente por el personal a quien vaya dirigida, y cuando aquélla estuviese motivada por la inobservancia de normas o prescripciones ya establecidas, podrá dar lugar a una sanción al Proveedor, que habrá de ser proporcional a la gravedad de la falta cometida. Todo ello sin perjuicio de las acciones que el Proveedor, en ejercicio de su facultad disciplinaria, pudiera adoptar con relación a sus propios trabajadores, y de las sanciones o responsabilidades que por los mismos hechos puedan ser de aplicación por la Administración o por los Tribunales en aplicación de la legislación vigente.

17.4.7.4. Con vistas a la mejora permanente de las condiciones de trabajo y seguridad y salud laboral, el Proveedor debe tener implantado un procedimiento de sugerencias que permita a sus trabajadores efectuarlas. El Proveedor deberá remitir al responsable de ANAV para el Contrato una copia de las mismas. El Proveedor decidirá las acciones a tomar como consecuencia de esas informaciones que serán también sometidas a valoración y, en su caso, aceptación en las reuniones de coordinación de actividades en materia de prevención de riesgos laborales.

#### **17.4.8. Formación.**

El Proveedor garantiza y, en su caso, acreditará la existencia de una adecuada formación teórico-práctica sobre los riesgos inherentes a la actividad a desarrollar y el adiestramiento de su personal en materia de prevención de riesgos laborales y primeros auxilios, dando cuenta de las acciones llevadas a cabo en este sentido al responsable de ANAV para el Contrato.

## 17.5 Información y documentación que el Proveedor debe aportar a ANAV.

17.5.1. ANAV solicitará al Proveedor la información y documentación que considere necesaria para comprobar el correcto cumplimiento por parte de éste de aquellas obligaciones legales de las que pudiera derivarse alguna responsabilidad para ANAV. La relación de documentos que ANAV exigirá con carácter general y que se detalla a continuación no tiene carácter exhaustivo y puede ser modificada por ANAV en el caso de producirse modificaciones legislativas o en las políticas de ANAV sobre esta materia, con el único requisito de su comunicación al Proveedor con un (1) mes de antelación a su efectividad.

17.5.2. ANAV, teniendo en cuenta el tipo de actividad o de riesgo asociado a la obra o servicio objeto del Contrato, puede acordar que la documentación a aportar por el Proveedor no sea toda la que se detalla en este apartado o se centre en aspectos concretos.

17.5.3. Por el contrario, en determinados supuestos en que el tipo de servicio prestado por el Proveedor pueda considerarse de mayor peligrosidad o cuando exista legislación específica, ANAV podrá solicitar al Proveedor la aportación de documentación adicional a la que se contempla en los subapartados siguientes.

17.5.4. Cuando el Proveedor haya aportado recientemente determinada documentación o información en alguna otra licitación o para otro contrato vigente concertado con ANAV, y aquélla se encuentre en vigor y cumpla con lo requerido en la nueva licitación o Contrato, no será necesario que la facilite de nuevo, si bien el Proveedor deberá indicar la referencia de la licitación o Contrato para el que previamente la ha aportado.

17.5.5. El incumplimiento de las obligaciones de entregar en forma y plazo por parte del Proveedor la documentación que se regulan en este apartado 17 constituirá justa causa de resolución del Contrato a instancias de ANAV, sin perjuicio de la indemnización de daños o perjuicios a favor de ANAV que proceda.

17.5.6 Con carácter general, y Trabajadores autónomos con trabajadores a su cargo.

### A. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTAR EL PROVEEDOR ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO:

1. Autorización del Proveedor a ANAV para la obtención de la certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social (artículo 42 Estatuto de los Trabajadores), por un período mínimo equivalente al de la Duración del Contrato.
2. Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros con la cobertura que establezca ANAV, y recibo acreditativo del pago de la correspondiente prima.
3. Certificación de la Agencia Tributaria que acredite que el Proveedor se encuentra al corriente en el pago de tributos (artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria).

4. Designación del interlocutor del Proveedor con ANAV.

**B. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTAR EL PROVEEDOR ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

1. Relación de los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato, con indicación para cada uno de ellos de: nombre y apellidos, NIF, nº de afiliación a la Seguridad Social, lugar/centro de trabajo en el que va a prestar servicios, categoría profesional o puesto de trabajo, en su caso, si el trabajador estará sometido a riesgos de especial peligrosidad. Este documento se actualizará cada vez que se produzca una incorporación o baja de los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato.
2. Autorización del Proveedor a ANAV ante la Tesorería General de la Seguridad Social para la comprobación de la afiliación o alta en la Seguridad Social de cada uno de los trabajadores que el Proveedor ocupe para la realización de las obras o servicios correspondientes a la propia actividad de ANAV o que presten servicios de forma continuada en las instalaciones de ANAV, por un período mínimo equivalente al de la Duración del Contrato.
3. Informe ITA (informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de los trabajadores en situación de alta en un código de cotización). Cuando, con posterioridad al inicio de la ejecución del Contrato, se produzcan incorporaciones de nuevos trabajadores (sean o no de nueva contratación), el Proveedor aportará nuevo Informe ITA debidamente actualizado. En el caso de nuevas contrataciones, podrá presentar, alternativamente al Informe ITA y a elección del Proveedor, documento acreditativo de alta en el Régimen General de la Seguridad Social de cada trabajador, modelo TA-2.

Los referidos documentos se actualizarán cada vez que se produzca una incorporación o baja de los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato.

Ningún trabajador podrá acceder ni permanecer en las instalaciones de ANAV si no figura en estado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo responsable el Proveedor de todos aquellos daños y perjuicios que pudiera sufrir ANAV derivados del incumplimiento de esta obligación por parte del Proveedor.

4. Plan específico de Prevención de la obra o servicio contratados que incluya, al menos: riesgos generales y específicos, evaluación de los riesgos laborales, medidas de protección colectivas e individuales, planificación preventiva de los trabajos a realizar, procedimientos de trabajo, y designación del responsable en materia de prevención del Proveedor. Adicionalmente este documento incluirá, cuando proceda, la designación de: recurso/s preventivo/s, trabajador/es autorizado/s-cualificado/s, supervisor de andamios, coordinador de operaciones de manejo mecánico de cargas, jefe de operaciones de

manejo de cargas, y supervisor de líneas de vida. También incluirá la autorización para el uso de equipos de trabajo (maquinaria y equipos) y cualesquiera otras designaciones que sea preciso realizar por el Proveedor por exigencias legales o porque hayan sido definidas en las condiciones específicas del Contrato.

En ningún caso se podrá iniciar la ejecución del Contrato sin que previamente se haya mantenido entre ANAV y el Proveedor la reunión de coordinación de actividades empresariales (artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales) y se haya firmado por los representantes de ambas empresas el acta de la misma.

5. Declaración responsable del Proveedor en la que declare y garantice:

- que dispone y obra en su poder certificación vigente de aptitud médica para el concreto trabajo a desarrollar de todos los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato,
- que dispone y obra en su poder acuse de recibo de todos los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato de haber recibido información sobre los riesgos laborales de la instalación de ANAV en la que va a realizar su actividad, así como de los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo,
- que todos los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato disponen de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar y que obran en su poder las certificaciones individuales acreditativas de ello, con la vigencia que determine para cada supuesto la legislación y actualizable, al menos, cada tres (3) años,
- que dispone y obra su poder acuse de recibo de todos los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato acreditativo de que han recibido los Equipos de Protección Individual (EPI's), correspondientes conforme a lo previsto en el Plan específico de Prevención,
- que todos los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato han recibido la formación exigible en materia de prevención de riesgos laborales conforme a las exigencias del artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero y que obran en su poder las certificaciones individuales acreditativas de ello,
- que los equipos de trabajo y equipos de protección colectiva que se vayan a utilizar en la ejecución del Contrato cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio o bien que disponen de la correspondiente declaración de conformidad sello CE.

El Proveedor tiene la obligación de tener debidamente archivada la documentación acreditativa de todos los extremos manifestados a través de Declaración responsable; lo cual podrá ser objeto de examen y comprobación por parte de ANAV en cualquier momento. Igualmente, caso de ser requerido para ello, el Proveedor ha de poner la referida documentación a disposición de ANAV en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

C. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTAR EL PROVEEDOR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. Trimestralmente, Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones salariales con todos los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato. El Proveedor garantiza el cumplimiento de esta obligación, así como disponer de la documentación acreditativa de ello; lo cual podrá ser objeto de examen y comprobación por parte de ANAV en cualquier momento. Igualmente, caso de ser requerido para ello, el Proveedor ha de poner la referida documentación a disposición de ANAV en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
2. Trimestralmente, Boletín de cotización de la Seguridad Social, modelo TC1, liquidación de cotizaciones de todos los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato; así como justificante de su abono.
3. Trimestralmente, Boletín de cotización a la Seguridad Social, modelo TC2, relación nominal de trabajadores.
4. Anualmente, Certificación de la Agencia Tributaria que acredite que el Proveedor se encuentra al corriente en el pago de tributos (artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria).
5. Según la periodicidad de la obligación del pago de la prima, recibo acreditativo de estar al corriente en el pago del Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros.

17.5.7. **Trabajadores autónomos sin trabajadores a su cargo.**

A. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTAR EL PROVEEDOR ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO:

1. Documento acreditativo de haber pagado la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social del mes inmediatamente anterior a la presentación de su oferta. Alternativamente, cuando sea el caso, documento acreditativo de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social en el mes de presentación de la oferta.
2. Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros con la cobertura que establezca ANAV y recibo acreditativo del pago de la correspondiente prima.

**B. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTAR EL PROVEEDOR ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El Proveedor tiene la obligación de tener debidamente archivada la documentación acreditativa de todos los extremos manifestados a través de Declaración responsable; lo cual podrá ser objeto de examen y comprobación por parte de ANAV en cualquier momento. Igualmente, caso de ser requerido para ello, el Proveedor ha de poner la referida documentación a disposición de ANAV en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

**C. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTAR EL PROVEEDOR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

1. Según la periodicidad de la obligación del pago de la prima, recibo acreditativo de estar al corriente en el pago del Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros.

**17.5.8. Trabajadores extranjeros.**

En el caso de que todos los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato sean extranjeros:

**A. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTAR EL PROVEEDOR ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO:**

1. Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros con la cobertura que establezca ANAV y recibo acreditativo del pago de la correspondiente prima.
2. Designación del interlocutor del Proveedor con ANAV.

**B. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTAR EL PROVEEDOR ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

1. En el caso de trabajadores que realicen su actividad en Proveedores radicados en países de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o en Suiza:
  - a. Documento acreditativo de alta en la Seguridad Social del país de origen y pago de cotizaciones, formulario A1, o el que le sustituya.
  - b. Tarjeta sanitaria europea o equivalente a esta, según la legislación del país de origen.
2. En el caso de trabajadores que realicen su actividad en Proveedores radicados en países no pertenecientes a la Unión Europea, al Espacio Económico Europeo o Suiza:
  - a. Certificado de residencia y permiso de trabajo de trabajadores no pertenecientes a la Unión Europea.

- b. Documento sanitario de asistencia al trabajador extranjero desplazado, en caso de accidente o enfermedad (seguro médico o similar).
3. Asimismo, el Proveedor presentará, con el alcance y contenido que corresponda, los siguientes documentos:
- a. Relación nominal de los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato, con indicación para cada uno de ellos de: nombre y apellidos, NIF, nº de afiliación a la Seguridad Social del país de origen o equivalente, lugar/centro de trabajo en el que va a prestar servicios, categoría profesional o puesto de trabajo, en su caso, si el trabajador estará sometido a riesgos de especial peligrosidad. Este documento se actualizará cada vez que se produzca una incorporación o baja de los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato.
- b. Plan específico de Prevención de la obra o servicio contratados que incluya, al menos: riesgos generales y específicos, evaluación de los riesgos laborales, medidas de protección colectivas e individuales, planificación preventiva de los trabajos a realizar, procedimientos de trabajo, y designación del responsable en materia de prevención del Proveedor. Adicionalmente este documento incluirá, cuando proceda, la designación de: recurso/s preventivo/s, trabajador/es autorizado/s-cualificado/s, supervisor de andamios, coordinador de operaciones de manejo mecánico de cargas, jefe de operaciones de manejo de cargas, y supervisor de líneas de vida. También incluirá la autorización para el uso de equipos de trabajo (maquinaria y equipos) y cualesquiera otras designaciones que sea preciso realizar por el Proveedor por exigencias legales o porque hayan sido definidas en las condiciones específicas del Contrato.

En ningún caso se podrá iniciar la ejecución del Contrato sin que previamente se haya mantenido entre ANAV y el Proveedor la reunión de coordinación de actividades empresariales (artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales) y se haya firmado por los representantes de ambas empresas el acta de la misma.

4. Declaración responsable del Proveedor en la que declare y garantice:
- que dispone y obra en su poder certificación vigente de aptitud médica para el concreto trabajo a desarrollar de todos los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato,
  - que dispone y obra en su poder acuse de recibo de todos los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato de haber recibido información sobre los riesgos laborales de la instalación de ANAV en la que va a realizar su actividad; así como de los

riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo,

- que todos los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato disponen de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar y que obran en su poder las certificaciones individuales acreditativas de ello, con la vigencia que determine para cada supuesto la legislación y actualizable, al menos, cada tres (3) años,
- que dispone y obra su poder acuse de recibo de todos los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato acreditativo de que han recibido los Equipos de Protección Individual (EPI's), correspondientes conforme a lo previsto en el Plan específico de Prevención,
- que todos los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato han recibido la formación exigible en materia de prevención de riesgos laborales conforme a las exigencias del artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 39/1997 de 17 de enero y que obran en su poder las certificaciones individuales acreditativas de ello,
- que los equipos de trabajo y equipos de protección colectiva que se vayan a utilizar en la ejecución del Contrato cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio o bien que disponen de la correspondiente declaración de conformidad sello CE.

El Proveedor tiene la obligación de tener debidamente archivada la documentación acreditativa de todos los extremos manifestados a través de Declaración responsable, lo cual podrá ser objeto de examen y comprobación por parte de ANAV en cualquier momento. Igualmente, caso de ser requerido para ello, el Proveedor ha de poner la referida documentación a disposición de ANAV en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

C. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTAR EL PROVEEDOR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. Trimestralmente, Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones salariales con todos los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato. El Proveedor garantiza el cumplimiento de esta obligación, así como disponer de la documentación acreditativa de ello, lo cual podrá ser objeto de examen y comprobación por parte de ANAV en cualquier momento. Igualmente, caso de ser requerido para ello, el Proveedor ha de poner la referida documentación a disposición de ANAV en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

2. Según la periodicidad de la obligación del pago de la prima, recibo acreditativo de estar al corriente en el pago del Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros.

17.5.9 En el caso de que el Proveedor adscriba a la ejecución del Contrato conjuntamente trabajadores nacionales y extranjeros, el Proveedor habrá de aportar toda la documentación detallada en el subapartado 17.5.6., si bien, en relación con los trabajadores extranjeros, será de aplicación lo dispuesto en el anterior subapartado 17.5.8. Obras de construcción.

Se entiende por obra de construcción cualquier obra pública o privada en la que se efectúen trabajos de construcción o ingeniería civil cuya relación no exhaustiva figura en el anexo 1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. En los casos de Contratos de obra de construcción, el Proveedor aportará antes del inicio de la actividad, adicionalmente a la que proceda según lo previsto en este apartado 17.5., la siguiente documentación:

A. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN LAS QUE ANAV ADOPTA LA FIGURA DE PROMOTOR:

1. Libro de Subcontratación, habilitado por la Autoridad Laboral, en el caso de que se subcontraten parte de los trabajos.
2. Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas dependiente de la Autoridad Laboral.
3. Documento acreditativo de la aprobación del Plan Específico de Prevención por parte del Coordinador de Seguridad y Salud en Obra o de la Dirección Facultativa, en los casos de obras de construcción sin proyecto; y del Plan de Seguridad y Salud Laboral, en el caso de obras de construcción con proyecto.
4. Documento acreditativo de la adhesión al Plan Específico de Prevención por parte de los subcontratistas, en el caso de que se subcontraten por el Proveedor parte de los trabajos objeto del Contrato.

B. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN LAS QUE ANAV ADOPTA LA FIGURA DE CONTRATISTA:

1. Nombramiento del Jefe de Obra.
2. Libro de Subcontratación, habilitado por la Autoridad Laboral.
3. Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas dependiente de la Autoridad Laboral.
4. Documento acreditativo de adhesión al Plan Seguridad y Salud por parte de los subcontratistas, en el caso de que se subcontraten por el Proveedor parte de los trabajos objeto del Contrato.

## 17.6 Información y documentación complementaria que el Proveedor debe aportar a ANAV.

17.6.1 ANAV necesita disponer de determinados datos de la actividad del Proveedor y de las circunstancias de su ejecución, en algunos casos con un alcance meramente informativo y estadístico, para dar respuesta a requerimientos de información derivados, en unos casos, de su participación en determinados índices y rankings en materia de Sostenibilidad y Responsabilidad Corporativa; y en otros casos, derivados de exigencias legales que incumben a ANAV como empresario principal frente a la Administración o a los representantes legales de los trabajadores de ANAV. Con carácter enunciativo y no limitativo:

- a. número de horas de trabajo realizadas por los empleados del Proveedor y por los de sus subcontratistas en los Contratos (totales, por Contrato, por centro de trabajo y por empleado);
- b. número de trabajadores del Proveedor y sus subcontratistas clasificados por género (hombres/mujeres) que realizan su actividad en los Contratos;
- c. tipología de contratación de los trabajadores con el Proveedor y con sus subcontratistas (por tiempo indefinido/de carácter temporal; a tiempo completo/a tiempo parcial; en su caso, por cuenta propia);
- d. días trabajados por el personal del Proveedor y sus subcontratistas (estimación del equivalente a los días trabajados a tiempo completo –FTE-) involucrados en Contratos que incluyan en su objeto: 1) actividades de construcción; 2) explotación; y 3) mantenimiento.

17.6.2 El Proveedor tiene la obligación de facilitar, de manera diligente y veraz, la información requerida a estos efectos en la forma y periodicidad que ANAV determine. ANAV, por su parte, se compromete a requerir al Proveedor tan sólo la información tenga un carácter ciertamente necesario a los efectos expuestos en el primer párrafo de este subapartado, así como a recabarla en un formato y por el medio menos oneroso posible para el Proveedor.

17.6.3. Adicionalmente, tras la firma del Contrato y antes del inicio de la ejecución de este, ANAV podrá solicitar al Proveedor que aporte Declaración responsable que manifieste y garantice que todos los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato han recibido formación en materia de medio ambiente, han sido informados de los requisitos medioambientales aplicables en ANAV y han asumido su política medioambiental; y que obra en su poder la documentación acreditativa de todo ello.

17.6.4. El Proveedor tiene la obligación de tener debidamente archivada, en expediente personal de cada uno de sus trabajadores, la documentación acreditativa de todos los extremos manifestados a través de esta Declaración responsable, lo cual podrá ser objeto de examen y comprobación por parte de ANAV en cualquier momento. Igualmente, caso de ser requerido para ello, el Proveedor ha de poner la referida documentación a disposición de ANAV en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

## 17.7. Supuestos de subcontratación.

### 17.7.1. Autorización para la subcontratación.

Es requisito imprescindible para que el Proveedor pueda subcontratar la ejecución del Contrato, la previa autorización expresa y escrita por parte de ANAV. Sin esta autorización el subcontratista no podrá iniciar su actividad en ningún caso.

### 17.7.2. Información y documentación jurídico-laboral y de seguridad y salud a aportar en el caso de subcontratación.

17.7.2.1. En el caso de subcontratación, es obligatorio, para cada uno de los distintos supuestos (trabajador por cuenta ajena, trabajador autónomo y trabajador intracomunitario o extracomunitario), la aportación por el subcontratista al Proveedor de idéntica información y documentación, con el mismo alcance plazo y contenido que en el caso de la aportación de información del Proveedor a ANAV, regulada en el presente apartado 17. El responsable de trasladar a ANAV la información y documentación respecto a los subcontratistas es el Proveedor.

17.7.2.2. En el caso de que el objeto del Contrato no tenga la consideración legal de “propia actividad” de ANAV, el Proveedor podrá sustituir la aportación de la información y documentación exigible referida al subcontratista por una Declaración responsable. La concreción de qué no se considera “propia actividad” de ANAV será establecido por ANAV en cada caso.

17.7.2.3. El Proveedor tiene la obligación de tener debidamente archivada la documentación acreditativa de todos los extremos manifestados a través de Declaración responsable; lo cual podrá ser objeto de examen y comprobación por parte de ANAV en cualquier momento. Igualmente, caso de ser requerido para ello, el Proveedor ha de poner la referida documentación a disposición de ANAV en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

## 17.8. Supuestos especiales.

En los supuestos en que, aun no tratándose de Contratos de obra o de prestación de servicios, se realiza actividad laboral de trabajadores de Proveedores y subcontratistas en instalaciones o propiedades de ANAV o de sus clientes, dichos trabajadores llevan a cabo cierto tipo de interacción con responsables y trabajadores de ANAV o de sus clientes y, hay exposición por parte de los trabajadores de Proveedores y subcontratistas a riesgos laborales propios de las instalaciones de ANAV o sus clientes, se adoptarán las siguientes medidas:

- 1) Contratos de estricto suministro, entendiéndose por tales los de mera entrega a ANAV de bienes o materiales por parte del Proveedor o subcontratistas: ANAV informará a quién realice la entrega de los riesgos existentes en la zona de entrega y de las medidas de emergencia existentes.
- 2) Contratos de mantenimiento, revisión o reparación de máquinas-herramientas, equipos de trabajo o instalaciones cuya propiedad o

derecho de uso corresponda a ANAV, realizadas por el Proveedor o subcontratistas: ANAV informará, con carácter previo al inicio de los trabajos, de los riesgos laborales, derivados de la actividad en la zona de trabajo, de las medidas de prevención establecidas y de las medidas de emergencia.

- 3) Entrega o suministro de bienes o materiales en instalaciones de ANAV (no derivada de un contrato o prestación de servicios concertado por ANAV) realizada por empleados de una tercera empresa que requiera uso de medios mecánicos para el montaje, ensamblaje o manipulación: ANAV informará, con carácter previo al inicio de los trabajos, de los riesgos laborales, derivados de la actividad en la zona de trabajo, de las medidas de prevención establecidas y de las medidas de emergencia. Adicionalmente, ANAV y el responsable del Proveedor mantendrán una reunión de coordinación de actividades empresariales, que se documentará oportunamente, en la que se recabará al Proveedor información de los riesgos que pueda generar su actividad y se adoptarán las oportunas medidas de coordinación de actividades empresariales en evitación de riesgos laborales.
- 4) Contratos para la recogida o retirada de maquinaria, chatarra o cualquier otro tipo de bienes, materiales, productos o residuos realizada en instalaciones de ANAV por empleados de terceras empresas compradoras como consecuencia de la venta de los mismos por ANAV. Se adoptarán idénticas precauciones que en el supuesto anterior.

En todos los supuestos especiales regulados en este apartado, el Proveedor y sus empleados tendrán en cuenta la existencia de los riesgos y medidas informadas por ANAV, adoptarán las medidas de prevención adecuadas y cumplirán las indicaciones e instrucciones que en materia preventiva les haya cursado ANAV.

### 17.9 Empresas de Trabajo Temporal.

Cuando la contratación de los trabajos se ejecute con Empresas de Trabajo Temporal (ETT), la vinculación con la ETT deberá formalizarse por escrito a través del modelo oficial del denominado “contrato de puesta a disposición”.

#### A DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTAR EL PROVEEDOR:

Deberá aportar, junto con la documentación recogida en el apartado 17.5.6., la que se detalla a continuación:

1. Certificado expedido por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acreditando la autorización administrativa concedida a la ETT para poner a disposición de ANAV, con carácter temporal, trabajadores contratados por la ETT.
2. Certificado expedido por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acreditando la garantía financiera exigida por la Ley 14/1994 para las ETT.

## 17.10 Disposiciones particulares en materia de seguridad y salud laboral para materiales y equipos.

### 17.10.1. Condiciones de Seguridad.

1. El Proveedor está obligado al cumplimiento de lo prescrito en el artículo 41 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales relativo a las condiciones de Seguridad de la maquinaria, equipos, productos y útiles que suministre a ANAV.
2. El Proveedor asegurará que la maquinaria, equipos y útiles de trabajo suministrados a ANAV, no constituirán una fuente de peligro para el trabajador, siempre que sean instalados y utilizados en las condiciones, forma y para los fines recomendados.
3. El Proveedor facilitará a ANAV la información que indique la forma correcta de su utilización por los trabajadores, las medidas preventivas adicionales que deben tomarse y los riesgos laborales que conlleven los materiales y equipos suministrados, tanto en su uso normal, como en su manipulación o empleo inadecuado.

### 17.10.2. Adquisición de maquinaria.

1. En caso de adquisición de maquinaria, el Proveedor asegurará a ANAV el cumplimiento de los requisitos que afecten a la misma, contenidos en la Directiva 2006/42/CE relativa a la aproximación de los Estados miembros sobre máquinas.
2. En el Manual de Instrucciones de empleo de la maquinaria o equipos que el Proveedor suministre a ANAV, figurarán todas las especificaciones que el Real Decreto 1644/2008 de 10 de octubre, modificado por el Real Decreto 494/2012, de 9 de marzo, establece como necesarias y en particular, las instrucciones para que puedan efectuarse con un nivel de riesgo admisible: la puesta en servicio, la utilización, la manutención, la instalación, el montaje, el desmontaje, el reglaje, el mantenimiento (conservación y reparación), las instrucciones de aprendizaje y las contraindicaciones de empleo del equipo.

### 17.10.3. Adquisición de productos y sustancias químicas.

1. El Proveedor está obligado a suministrar a ANAV los productos y sustancias químicas correctamente envasados y etiquetados, de forma que se permita su conservación y manipulación en condiciones de seguridad y se identifique claramente el contenido y los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que su almacenamiento o utilización comporten. Los productos y sustancias deberán acompañarse de la ficha de seguridad correspondiente preparada de acuerdo con la legislación vigente e incluyendo los usos que ANAV prevé para dichos productos y sustancias.

2. Cuando el Proveedor suministre a ANAV productos químicos que puedan presentar, en función de sus características de composición y empleo, riesgos para los trabajadores, y en todo caso si dichos productos están reglamentariamente clasificados como tóxicos, nocivos, inflamables, explosivos, corrosivos, cancerígenos, radiactivos, etc., el Proveedor informará a ANAV de los riesgos que conlleva su uso y aplicación, así como sobre las medidas preventivas para su eliminación o control.
3. Cuando estos materiales sean considerados peligrosos, de acuerdo con la legislación vigente, el Proveedor comunicará a ANAV quién es su Consejero de Seguridad, con el objeto de coordinar las actividades dirigidas a proteger la seguridad y salud de las personas.
4. El Proveedor está obligado a informar a ANAV, en caso de adquisición de material que contenga polvos metálicos, polvos orgánicos, amianto, sílice u otras sustancias que puedan originar riesgos de especial peligrosidad a los trabajadores o a las instalaciones.
5. El Proveedor garantiza a ANAV el cumplimiento del Real Decreto 664/1997 de 12 de mayo sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, cuando suministre preparados o sustancias que puedan implicar dichos riesgos.
6. El Proveedor garantiza a ANAV el cumplimiento del Real Decreto 665/1997 de 12 de mayo sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo, en el caso de que suministre a ANAV sustancias o preparados clasificados como agentes cancerígenos o que deba aplicar en ANAV los procesos detallados en dicho Real Decreto, en virtud de la adquisición de materiales y/o equipos a efectuar.

#### **17.10.4. Adquisición de instalaciones, aparatos e instrumentos.**

17.10.4.1. Cuando el Proveedor suministre a ANAV instalaciones, aparatos e instrumentos, garantiza que los mismos están conformes con la legislación industrial y de Prevención de Riesgos Laborales e informará a ANAV de los riesgos que conlleva su uso y aplicación, así como sobre las medidas preventivas para su eliminación o control.

17.10.4.2. En el caso de adquisición de Equipos de Protección Individual (EPI's) y colectiva, el Proveedor garantiza a ANAV la efectividad de estos, siempre que sean instalados y usados en las condiciones y en la forma recomendada para ellos. El Proveedor informará a ANAV el tipo de riesgos a que van dirigidos, el nivel de protección frente a los mismos y la forma correcta de su uso y mantenimiento y en general, de todas las obligaciones específicas en el Real Decreto 773/1997 sobre

disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

#### 17.10.5. Otras disposiciones particulares.

17.10.5.1. ANAV podrá exigir al Proveedor, en función de las características del objeto del Contrato, la organización y los planteamientos preventivos (Planes, Normas, Procedimientos de Seguridad, etc.) y las medidas de coordinación que sean exigibles legalmente y, en su caso, aquellas otras que se estimen convenientes para garantizar la seguridad en todas las fases de la entrega de materiales y equipos. Como consecuencia de lo anterior, ANAV podrá exigir al Proveedor el cumplimiento de otras disposiciones particulares para la Prevención de Riesgos Laborales, que complementen u optimen los anteriores requisitos.

#### 17.10.5.2. Transporte de mercancías peligrosas.

Cuando el Proveedor, en ejecución del Contrato, deba transportar materiales que sean considerados peligrosos, según la legislación vigente, deberá comunicar a ANAV quién es su Consejero de Seguridad, con el objeto de coordinar las actividades dirigidas a proteger la seguridad y salud de las personas.

#### 17.10.5.3. Reparaciones de equipo propiedad de ANAV.

El Proveedor se compromete a realizar la reparación del equipo cumpliendo los requisitos de seguridad recogidos en los manuales de reparación y mantenimiento del equipo que le proporcionará ANAV.

### 17.11 Incumplimientos, sanciones y responsabilidades.

#### 17.11.1. Aspectos Generales.

17.11.1.1 Cuando ANAV observe que el Proveedor no cumple las medidas de Prevención de Riesgos Laborales legalmente establecidas u ordenadas, el Responsable de ANAV comunicará la inmediata paralización de los trabajos. El Proveedor realizará a su cargo cuantas actuaciones fueran necesarias para salvaguardar la seguridad de las personas y las cosas. Así mismo, el responsable de ANAV que corresponda según los casos, fijará un plazo adecuado para su corrección.

17.11.1.2 Si el Proveedor no realiza las modificaciones necesarias en el plazo establecido, ANAV podrá suplir este incumplimiento, por cuenta y cargo del Proveedor, sin que de esta actuación se derive ninguna responsabilidad para ANAV. La corrección de situaciones cuyo nivel de riesgo entrañe un peligro inminente a juicio de ANAV, habrá de efectuarse inmediatamente.

17.11.1.3 En el caso de que los hechos descritos en los párrafos anteriores produzcan retrasos en la ejecución del Contrato, el Proveedor tomará las medidas necesarias para recuperar el retraso producido, sin que tenga derecho a una prórroga en los plazos de ejecución convenidos.

17.11.1.4. ANAV podrá exigir al Proveedor que éste adopte cuantas medidas resulten necesarias para evitar la reincidencia en el incumplimiento de las Normas y Prescripciones de Seguridad por parte del Proveedor.

17.11.1.5 Dentro del marco de la "Tolerancia CERO" con los accidentes de trabajo, si de la investigación de un accidente, incidente o de incumplimientos graves detectados en inspecciones de Seguridad y Salud Laboral o en observaciones realizadas a trabajos se constatará por parte de ANAV que los trabajadores del Proveedor incumplieran los procedimientos de trabajo o las instrucciones de Seguridad y Salud laboral emitidas por ANAV al Proveedor y que además su comportamiento hubiera sido especialmente negligente o grave, ANAV requerirá al Proveedor para que, en ejercicio de sus facultades empresariales y de su poder de dirección, no asigne y retire a estos trabajadores de la ejecución del Contrato. En consecuencia, y en aras de evitar las malas praxis en materia de prevención de riesgos laborales, ANAV no permitirá el acceso de estos trabajadores a sus centros de trabajo y/o instalaciones.

17.11.1.6. El Proveedor conoce y asume que es obligación de todos sus trabajadores comunicar todo accidente, incidente o situación de riesgo de manera inmediata, lo que debe difundir entre su personal a los efectos oportunos.

## **17.12 Sanciones por violación de las normas relativas a la protección de la salud y la seguridad en el trabajo.**

17.12.1 Sin perjuicio del derecho a resolver el Contrato, y sin perjuicio de la reclamación por daños y perjuicios, en relación con cualquier incumplimiento del Proveedor relativo a la protección de la salud y la seguridad en el lugar de trabajo, ANAV tendrá derecho según su criterio, a imponer las sanciones que se detallan a continuación, previa notificación fehaciente al Proveedor:

Mil quinientos (1.500) euros por cada violación calificada como "GRAVE" (clasificación I), de acuerdo con la tabla que figura en la presente cláusula 17.

Tres mil (3.000) euros por cada violación calificada como "MUY GRAVE" (clasificación II y III), de acuerdo con la tabla que figura en la presente cláusula 17.

Si las violaciones mencionadas en los apartados a) y b) anteriores causan accidentes o daños personales, ANAV se reserva el derecho a imponer según su criterio una sanción adicional de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato y, en cualquiera de los casos, no inferior a tres mil (3.000) euros.

La aplicación de estas sanciones por parte de ANAV no reviste carácter indemnizatorio y, además, ha de entenderse como independiente y sin perjuicio de la aplicación por parte de la Administración o de los Tribunales de otras sanciones por los mismos hechos, en cumplimiento de la legislación vigente.

Si el importe de las sanciones aplicadas a un Proveedor, reguladas en el presente sub-apartado superara el cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, ANAV tendrá el derecho de resolver el Contrato con efectos inmediatos y a reclamar los daños y perjuicios a que haya lugar.

Los incumplimientos Extremadamente GRAVES (III) tendrán como resultado una degradación importante en la valoración del PROVEEDOR en el marco del proceso de Re-evaluación de Proveedores de ANAV, además de la propia penalización contemplada para los incumplimientos "Muy Graves".

17.12.2 Conjunta o alternativamente a la aplicación de las penalizaciones contempladas anteriormente, ANAV, según su criterio, puede realizar lo siguiente:

- suspender, durante el número de días correspondientes a la gravedad de la infracción - o hasta que se verifiquen los ajustes o las acciones correctivas adoptadas para tratar dicha infracción – la ejecución de cualquier trabajo contractual sin darle al Proveedor ningún derecho a extender el plazo para la finalización del trabajo o a ningún pago o indemnización, o;
- exigir que el Proveedor garantice que sus empleados – los responsables de la infracción – asistan formación adicional de hasta 16 horas de relativa a la salud y la seguridad en el trabajo. Los responsables de estas infracciones se readmitirán solo tras asistir a los cursos específicos prescritos, o;
- suspender el pago de las sumas debidas al Proveedor, hasta un diez por ciento (10%) de las cantidades devengadas en el momento de la infracción para la salud y la seguridad en el trabajo, hasta que el Proveedor implemente los cambios en su sistema de gestión de seguridad, según lo requiera ANAV.

17.12.3 Si la cantidad de las penalizaciones aplicadas alcanza el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, ANAV tendrá también derecho a resolver el Contrato con efecto inmediato. La aplicación de las penalizaciones contempladas en esta cláusula tendrá un efecto adverso en la valoración del Proveedor en el marco del proceso de Re-evaluación de Proveedores de ANAV.

17.12.4 La aplicación de penalizaciones tendrá lugar en la forma prescrita por la legislación vigente.

17.12.5 Las cantidades que resulten de la aplicación de penalizaciones serán asignadas por ANAV a un fondo para financiar la información y la formación en seguridad, para promocionar una cultura de seguridad entre los Proveedores.

**LISTA de PENALIZACIONES por INCUMPLIMIENTOS GRAVES y MUY GRAVES**

**LISTA INDICATIVA (NO EXHAUSTIVA) DE INCUMPLIMIENTOS GRAVES Y MUY GRAVES DE OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE SALUD Y SEGURIDAD**

CATEGORÍA	INCUMPLIMIENTO	GRAVEDAD
<b>Comunicación de accidentes</b>	Falta de comunicación a ANAV (en un plazo de 12 horas) en relación con accidentes mortales o graves en el lugar de trabajo <sup>4</sup> (de pronóstico preliminar superior a 30 días o de pronóstico reservado o desconocido) o, independientemente del pronóstico, accidentes eléctricos o debidos a caídas en altura.	III
	Falta de notificación a ANAV (en un plazo de 24 horas) de accidentes no graves en el lugar de trabajo <sup>4</sup> (con un pronóstico inicial de entre 1 y 30 días).	II
<b>Provisiones generales</b>	Falta de participación y coordinación de reuniones (si es imperativo según el reglamento de Salud y Seguridad o los procedimientos de ANAV).	I

**LISTA INDICATIVA (NO EXHAUSTIVA) DE INCUMPLIMIENTOS GRAVES Y MUY GRAVES DE OBLIGACIONES DE SALUD Y SEGURIDAD RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES IN SITU**

CATEGORÍA	INCUMPLIMIENTO	GRAVEDAD
<b>Provisiones Generales</b>	Falta de nombramiento o identificación del encargado.	II
	Mala supervisión del trabajo a realizar.	II
	Falta de controles previos al trabajo (si procede).	II
	Consumo de alcohol o drogas en el lugar de trabajo.	III
	Empleo de personal no comunicado a ANAV o no autorizado.	III
<b>Provisiones generales</b>	Empleo de personal carente del perfil profesional o de la cualificación o la formación requerida para llevar a cabo las actividades en cumplimiento con el reglamento de salud y seguridad, y las provisiones de ANAV (como trabajos con electricidad, trabajos en espacio confinado, trabajos en altura, trabajos bajo el agua).Comienzo de las actividades sin el permiso de ANAV.	III
	Uso de vehículos/maquinaria/equipos especiales que no cumplan con los reglamentos del país y los estándares técnicos.	II
	Uso de vehículos/maquinaria/equipos especiales que no se hayan declarado con anterioridad a ANAV (por ejemplo, montacargas/elevadores de equipos, camiones elevadores).	II
	Uso no autorizado de vehículos/maquinaria/equipos especiales propiedad de ANAV	II

<sup>4</sup> Excluyendo los accidentes de camino al trabajo o a casa.

	Falta de documentación relevante para certificar controles o pruebas sobre los vehículos/maquinaria/equipos especiales del Proveedor, utilizados durante las obras en nombre de ANAV, según las normas de Salud y Seguridad.	II
	Incumplimiento de las normas relevantes del código de circulación.	II
	Alteración con andamios/estructuras temporales/medidas protectoras pertenecientes a ANAV u otros Proveedores.	III
	Carencia de procedimientos de los Proveedores relativos a la ejecución de las actividades relevantes de seguridad.	II
	Incumplimientos de las disposiciones contempladas en el Plan de Salud y Seguridad definido por ANAV para gestionar interferencias.	II
	Falta de utilización de EPI (Equipos de protección individual) / uso de EPI que no cumplan con los estándares de Salud y Seguridad o que estén dañados (por ejemplo, con el marcado de conformidad CE pertinente de la Unión Europea).	II
	Falta de señalización del lugar de trabajo o de adopción de las barreras adecuadas para vallar la zona (cuando sea necesario).	II
	Señalización de seguridad faltante/incorrecta/incompleta para obras de tráfico temporal.	I
	Falta de aplicación de las instrucciones indicadas por las señales de seguridad.	II
	Señalización de seguridad faltante/incorrecta/incompleta.	I
	Almacenamiento de materiales inadecuado u organización inadecuada en el lugar de trabajo en los sitios de construcción/mantenimiento y la central eléctrica.	I
	Falta de medidas adecuadas relativas a la gestión de emergencias.	II
<b>Riesgos eléctricos</b>	En caso de trabajos en tensión, la falta de aplicación/aplicación incorrecta/aplicación incompleta de los procedimientos pertinentes de Salud y Seguridad.	III
	Falta de aplicación/aplicación incorrecta/aplicación incompleta de las 5 reglas de oro relativas al riesgo eléctrico.	III
	Falta de utilización de EPI y Equipos de Protección Colectiva (EPC) para riesgos eléctricos.	III
	Uso de EPI y EPC para riesgos eléctricos que no cumplan con las normativas de Salud y Seguridad.	III
	Incumplimiento/cumplimiento parcial de otras normas de Salud y Seguridad y de las provisiones de ANAV en relación con la prevención of riesgos eléctricos.	II
<b>Trabajo en altura</b>	Falta de utilización de EPI y EPC para los riesgos de caída en altura.	III
	Uso de EPI y EPC relativos a los riesgos de caída en altura que no cumplan con las normativas de Salud y Seguridad.	III
	Incumplimiento/cumplimiento parcial de otras normas de Salud y Seguridad pertinentes para el trabajo en altura.	III

<b>Elevación de carga mecánica</b>	Uso incorrecto de equipos de elevación de carga/adopción de procedimientos incorrectos para elevar cargas.	II
	Falta de plan de Salud y Seguridad para operaciones de elevación de carga mediante equipos mecánicos.	II
<b>Trabajos con exposición a riesgos químicos</b>	<b>SUSTANCIAS CARCINOGENICAS – MUTAGENICAS – EXTREMADAMENTE TOXICAS</b>	
	Falta de comunicación a ANAV de la introducción de dichas sustancias químicas en las instalaciones de ANAV.	III
	Falta de cumplimiento/cumplimiento incompleto con la normativa de Salud y Seguridad y las provisiones de ANAV relativas al etiquetado y la ficha de datos de seguridad en la manipulación, transporte, la utilización y el almacenaje de sustancias químicas.	II
	<b>OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS<sup>5</sup></b>	
	Falta de comunicación a ANAV de la introducción de dichas sustancias químicas en las instalaciones de ANAV.	II
	Falta de cumplimiento/cumplimiento incompleto de la normativa de Salud y Seguridad y las provisiones de ANAV relativas al etiquetado y la ficha de datos de seguridad en la manipulación, transporte, la utilización y el almacenaje de sustancias químicas.	I
<b>Trabajos con exposición a agentes físicos</b>	Emisión de agentes físicos (por ejemplo, ruido, vibración, polvo) no comunicada a ANAV.	I
<b>Trabajos con exposición a riesgo de fuego o / explosión</b>	Falta de cumplimiento/cumplimiento incompleto con la normativa de Salud y Seguridad y las provisiones de ANAV relativas a medidas de prevención contra el fuego	II
	Falta de cumplimiento/cumplimiento incompleto con la normativa de Salud y Seguridad y las provisiones de ANAV relativas a medidas de protección en atmósferas explosivas (ATEX) según la clasificación de ANAV.	III
<b>Trabajos en caliente</b> (como soldaduras y cortes)	Trabajos realizados sin cumplir con la normativa de Salud y Seguridad y las provisiones de ANAV relativas a los trabajos en caliente.	II
<b>Excavaciones</b> (profundidad superior a 1,5 m)	Actividades no protegidas contra la exposición a los riesgos de Salud y Seguridad relativos a excavaciones.	II
<b>Trabajos en espacios confinados</b>	Actividades no protegidas contra la exposición a los riesgos de Salud y Seguridad relativos a espacios confinados según la clasificación de ANAV.	III

<sup>5</sup> Por ejemplo, sustancias químicas que puedan producir: corrosión/irritación de la piel, graves daños/irritación de los ojos, problemas respiratorios/en la piel, toxicidad de órganos específicos, riesgo respiratorio, toxicidad reproductiva.

<b>Trabajos sobre el agua/con riesgo hidráulico</b>	Trabajos realizados sin cumplir con la normativa de Salud y Seguridad y las provisiones de ANAV relativas a riesgos relacionados con trabajos sobre el agua.	II
	Trabajos realizados sin cumplir con la normativa de Salud y Seguridad y las provisiones de ANAV relativas a riesgos hidráulicos.	III
<b>Trabajos bajo el agua</b>	Trabajos realizados sin cumplir con la normativa de Salud y Seguridad y las provisiones de ANAV relativas a trabajos bajo el agua.	III
<b>Trabajos con riesgo radiológico</b>	Trabajos realizados sin cumplir con la normativa de Salud y Seguridad y las provisiones de ANAV relativas a protección radiológica.	III

**CLAVE**

**I** Incumplimiento GRAVE.

**II** Incumplimiento MUY GRAVE.

**III** Incumplimiento EXTREMADAMENTE GRAVE.

## 18.- GARANTÍA ECONÓMICA.

### 18.1. Generalidades.

18.1.1. En caso de que ANAV así lo requiera, el Proveedor estará obligado a constituir una garantía económica a disposición de ANAV mediante la entrega de un aval abstracto, irrevocable, incondicional y a primer requerimiento (según modelo que figura en Anexo I), sometido a la legislación española y ejecutable en España, otorgado por un Banco español o por la sucursal española de la entidad si fuera extranjera, en ambos casos de reconocida solvencia, por el importe establecido en cada momento por parte de ANAV. En el texto del aval, el Banco ha de renunciar expresamente a los beneficios de orden, excusión y división. El aval constituirá la garantía económica del Proveedor, para responder, entre otras obligaciones:

- Del cumplimiento de todas las obligaciones del Proveedor derivadas del Contrato, incluyendo las penalizaciones e indemnizaciones que le sean exigibles, y los reembolsos o devoluciones de cualquier tipo que proceda contractual o legalmente efectuar a ANAV por parte del Proveedor.
- De las multas, sanciones o conceptos dinerarios de cualquier índole cuyo pago por ANAV se imponga o pudiera imponerse por vía administrativa, arbitral o judicial con motivo de la actuación u omisión del Proveedor o de sus subcontratistas incluyendo, sin carácter limitativo, el total importe de cualquier responsabilidad legal solidaria o subsidiaria que recaiga o pueda recaer sobre ANAV por incumplimiento de obligaciones del Proveedor de carácter salarial, de Seguridad Social

y/o tributarias, o de las existentes en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales.

- De las reclamaciones de terceros contra ANAV con motivo de la actuación del Proveedor, incluyendo cualquier reclamación de sus empleados, agentes, asesores, y subcontratistas.
- De los gastos de defensa jurídica incurridos o en que pueda incurrir ANAV según lo dispuesto en el apartado 12 de las presentes Condiciones Generales.

18.1.2. En los casos en que el Proveedor no presentara la garantía en los plazos indicados, y sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que le competan, ANAV podrá optar por resolver el Contrato o suspender su ejecución hasta la presentación de una garantía que sea aceptada por ANAV, así como aceptar otras garantías equivalentes ofrecidas por el Proveedor de acuerdo con la ley.

18.1.3. La existencia de una garantía no significa que la responsabilidad del Proveedor en virtud del Contrato se limite al importe o al período de validez de la garantía

18.1.4. En el caso de que se deteriore la solvencia crediticia del emisor de la garantía, el Proveedor deberá proporcionar en el plazo de sesenta (60) días, a petición de ANAV, la sustitución de la garantía emitida por una institución financiera aprobada por ANAV. En el caso de no proporcionar la garantía, ANAV puede, de acuerdo con la ley aplicable, suspender los pagos adeudados al Proveedor.

18.1.5. Si el precio del Contrato aumenta durante su ejecución, ANAV puede solicitar que el Proveedor proporcione una garantía económica suplementaria o sustitutiva para cubrir el incremento del precio del Contrato.

18.1.6. En el caso de que el Proveedor no cumpla con el suplemento o sustitución de las garantías según lo dispuesto en las subcláusulas 18.1.4. y 18.1.5., ANAV se reserva el derecho de resolver el Contrato o, de acuerdo con la ley aplicable, suspender los pagos al Proveedor hasta que se alcance la cantidad de la garantía debida.

## 18.2. Tipos de garantía económica.

### 18.2.1. Garantía de cumplimiento (Performance Guarantee).

18.2.1.1. En caso de estar previsto en el Contrato y salvo que en el mismo se defina un porcentaje diferente, el Proveedor estará obligado a constituir, antes de la firma del Contrato, una garantía económica a disposición de ANAV mediante la entrega de un aval abstracto según lo regulado en la subcláusula 18.1.1. por un importe de un mínimo del diez por ciento (10%) del importe total del Contrato y sus revisiones, ampliaciones y trabajos con precio por administración, para responder de la ejecución exacta, puntual y regular por parte del Proveedor de sus obligaciones en virtud del Contrato, incluida la obligación de pagar cualquier importe adeudado a ANAV, como penalizaciones

18.2.1.2. En caso de no haberse pactado en el Contrato la constitución de una garantía económica sobre el período de garantía técnica, la garantía de cumplimiento expirará no antes de treinta (30) días naturales después del vencimiento del Periodo de Garantía o de la Recepción Definitiva, o de la total finalización de la ejecución del Contrato, lo que ocurra más tarde. Si no es ejecutada, la garantía se devolverá al Proveedor una vez efectuadas por ANAV las comprobaciones que proceda.

18.2.1.3. En caso de haberse pactado en el Contrato la constitución de una garantía económica sobre el período de garantía técnica, la garantía de cumplimiento expirará no antes de treinta (30) días naturales después del vencimiento de la Recepción Provisional, o de la finalización de la ejecución del Contrato previa al inicio del Período de Garantía, lo que ocurra más tarde. Si no es ejecutada, la garantía se devolverá al Proveedor una vez efectuadas por ANAV las comprobaciones que proceda.

#### 18.2.2. **Garantía de pago a cuenta (Advance Payment Guarantee).**

18.2.2.1. En caso de pago a cuenta por parte de ANAV al Proveedor, el Proveedor deberá constituir, con carácter previo al pago a cuenta por parte de ANAV una garantía económica a disposición de ANAV mediante la entrega de un aval abstracto según lo regulado en la subcláusula 18.1.1. por un importe equivalente al cien por cien (100%) del pago a cuenta efectuado.

18.2.2.2. La garantía de pago a cuenta se devolverá al Proveedor después de que el Proveedor haya ejecutado correctamente, según lo contemplado en el Contrato y en la legislación aplicable, una parte del Contrato que tenga un valor, de acuerdo con el precio, como mínimo equivalente al pago a cuenta.

#### 18.2.3. **Garantía sobre el período de garantía técnica (Warranty Guarantee).**

18.2.3.1. En caso de estar previsto en el Contrato y salvo que en el mismo se defina un porcentaje diferente, el Proveedor estará obligado a constituir, una vez devuelta por ANAV o ejecutada la Garantía de cumplimiento, una garantía económica a disposición de ANAV mediante la entrega de un aval abstracto según lo regulado en la subcláusula 18.1.1. por un importe mínimo del cinco por ciento (5%) del importe total del Contrato y sus revisiones, ampliaciones y trabajos con precio por administración, para responder de las obligaciones del Proveedor durante el Período de Garantía.

18.2.3.2. La garantía sobre el período de garantía técnica expirará no antes de treinta (30) días naturales después del vencimiento del Periodo de Garantía o de la Recepción Definitiva, o de la total finalización de la ejecución del Contrato, lo que ocurra más tarde. Si no es ejecutada, la garantía se devolverá al Proveedor una vez efectuadas por ANAV las comprobaciones que proceda.

## 19. SEGUROS.

19.1. El Proveedor y ANAV mantendrán con compañías de seguros con una situación financiera estable y de reconocido prestigio, y mientras cualquiera de las obligaciones del Contrato permanezca en vigor, los seguros exigibles por la normativa vigente y, en especial los previstos en las presentes Condiciones Generales. La existencia de estas pólizas de seguro no eximirá ni limitará las obligaciones y responsabilidades del Proveedor establecidas en el Contrato y en las presentes Condiciones Generales. Los límites de estas pólizas de seguros deben ser suficientes para cubrir los siniestros objeto de las reclamaciones recibidas dentro del plazo de ejecución del Contrato, e incluido cualquier período tras la finalización de la garantía.

### 19.2. El Proveedor concertará y mantendrá vigentes los siguientes seguros:

- a) **Seguro de Responsabilidad Civil** general que cubra:
- (i) la responsabilidad por las lesiones o daños provocados a personas o propiedades en la realización, incluidas las realizadas a través de subcontratistas o terceros, de las actividades especificadas en el Contrato.
  - (ii) las pérdidas o daños que se puedan provocar a materiales y equipos cubiertos por el Contrato durante su procesamiento, carga y transporte, hasta el momento y lugar de entrega a ANAV. Estarán igualmente incluido el riesgo de pérdidas o daños en relación con los materiales y equipos proporcionados por ANAV al Proveedor para la ejecución del Contrato, desde el momento en que se ponen a disposición del Proveedor o sus subcontratistas, hasta que se devuelven a ANAV.
  - (iii) pérdidas y perjuicios que el personal del Proveedor o el de sus subcontratistas puedan provocar al personal o las propiedades de ANAV y a terceras partes derivados del desarrollo de las actividades del Contrato.
  - (iv) reclamaciones por daños a la propiedad, el personal y por daños financieros que se puedan provocar a ANAV o a terceras partes derivados de los defectos o el mal funcionamiento de materiales o equipos atribuibles al Proveedor, con los límites adecuados sobre compensación en relación con estos riesgos.
  - (v) Responsabilidad civil (seguros obligatorio y voluntario) ante ANAV y terceros de los vehículos propios del Proveedor y contratados a terceros en aquellos casos en que tengan que entrar en las instalaciones de ANAV.

Como mínimo, este seguro de Responsabilidad Civil tendrá un límite de indemnización de 500.000 € (quinientos mil euros) y deberá cubrir asimismo a las empresas que integran ANAV.

- b) **Seguro de Responsabilidad Medioambiental** por el daño medioambiental y amenazas inminentes regulada en la Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental o la que en cada momento esté en vigor, así como

los costes relacionados con la prevención, reducción y reparación, de conformidad con las condiciones estipuladas en la legislación vigente.

c) **Seguro de Responsabilidad Patronal** por accidentes de trabajo, así como los seguros sociales de todos los trabajadores del PROVEEDOR asignados a la ejecución del Contrato.

d) **Seguro por Robo y otros daños** que se puedan provocar a los materiales almacenados, depositados o consignado por el PROVEEDOR en las instalaciones de ANAV para todo el periodo de cumplimiento del Contrato.

19.3 Todas las pólizas de seguros suscritas por el Proveedor deben incluir una provisión que permita a la compañía de seguros pagar a ANAV directamente. La póliza de seguros contemplará la totalidad de la renuncia del asegurado contra ANAV sin ninguna excepción.

19.4 De la existencia, validez y efectividad de las pólizas de seguros relacionadas en el precedente apartado 19.2 es una condición fundamental para ANAV y, por tanto, si el Proveedor no es capaz de probar en todo momento que las pólizas están suscritas y vigentes en las condiciones pactadas, ANAV podrá resolver el Contrato, sin perjuicio de la obligación de pagar indemnización por los daños sufridos por ANAV.

19.5 Si a criterio de ANAV, las coberturas de seguro presentadas por el Proveedor no fueran suficientes para cubrir la exposición al riesgo, tanto de la entrega de materiales o equipos como de la realización de la obra o servicio objeto del Contrato, el Proveedor se compromete a revisar y modificar las mismas conforme sea preciso y de acuerdo a las condiciones del mercado asegurador.

19.6 El Proveedor (y su empresa matriz, filiales, proveedores y subcontratistas) queda exonerado de cualquier responsabilidad por daños nucleares; a estos efectos se entenderá por daños nucleares los definidos en la Ley de Energía Nuclear vigente en España en cada momento (actualmente el apartado 16 del art. 2 de la Ley 25/1964 del 29 de abril, sobre Energía Nuclear). ANAV indemnizará al Proveedor (y su empresa matriz, filiales, proveedores y subcontratistas) por los perjuicios sufridos por dichos daños nucleares hasta el límite de cobertura de responsabilidad civil por riesgos nucleares cubierto por la póliza de seguros conforme la normativa española vigente.

ANAV concertará y mantendrá vigentes las coberturas necesarias para atender dicha responsabilidad civil por daños nucleares, así como su responsabilidad civil convencional y los riesgos de daños en las instalaciones de ANAV en relación con las obligaciones del Contrato.

## 20. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

20.1. El Proveedor declara y garantiza que, en el desempeño de sus actividades para ejecutar el Contrato y para diseñar, fabricar, vender, distribuir o comercializar cualquier producto o servicio suministrado a ANAV, no ha infringido, no está infringiendo y no infringirá ningún derecho de propiedad industrial o intelectual de terceros, tales como derechos sobre marcas, invenciones patentables, obras

protegidas por derechos de autor, modelos de utilidad, diseños industriales y secretos comerciales.

20.2. En caso de que para la ejecución del Contrato el Proveedor necesite utilizar derechos de propiedad industrial o intelectual amparados por licencias de terceros, ANAV se reserva el derecho de solicitar al Proveedor la documentación pertinente. Realizada dicha solicitud, el Proveedor proporcionará a ANAV cualquier información adicional, aclaración, explicación, confirmación, correspondencia, manual y otros documentos o datos con respecto a los recursos protegidos por los derechos de propiedad industrial o intelectual utilizados para ejecutar el Contrato.

20.3. En cuanto a los productos, muestras o Especificaciones Técnicas de ANAV que son entregadas por ANAV al Proveedor para ejecutar el Contrato, el Proveedor:

- (i) no podrá de ninguna forma copiar, publicar, distribuir, reproducir, procesar, traducir, modificar, adaptar, desarrollar, descompilar, desmantelar, ni someter a operaciones de ingeniería inversa (ni, en todo caso, someter a operaciones con objeto de extraer los códigos fuente) — total o parcialmente — ninguno de estos productos, muestras o Especificaciones Técnicas de ANAV;
- (ii) no podrá realizar trabajos, objetos, artículos, productos, muestras o especificaciones técnicas derivados;
- (iii) no utilizará dichos productos, muestras, Especificaciones Técnicas o información de propiedad industrial o intelectual de ANAV para ningún fin que no sea la debida ejecución del Contrato por parte del Proveedor;
- (iv) se asegurará de que las demás partes involucradas y que puedan estar involucradas en la ejecución del Contrato por parte del Proveedor también cumplan con las prohibiciones antes mencionadas;
- (v) no divulgará y hará que sus empleados no lo divulguen a ningún tercero sin el consentimiento previo por escrito de ANAV y lo mantendrá confidencial de conformidad con lo dispuesto en la cláusula "CONFIDENCIALIDAD" de estas Condiciones Generales.

20.4. El Proveedor es responsable de conseguir, procurar y obtener con tiempo suficiente las concesiones, los permisos y las autorizaciones requeridas por los titulares de las patentes, los modelos y las marcas registradas relacionadas, así como los derechos de propiedad industrial o intelectual. El Proveedor será responsable de pagar las regalías, compensaciones, remuneraciones, cargos y/o tarifas adeudadas correspondientes.

El Proveedor declara y garantiza que no existen contratos, acuerdos, licencias, permisos, restricciones, requisitos, patentes, certificados, obligaciones del Proveedor u otras circunstancias que impidan o puedan impedir que ANAV utilice o de cualquier otra forma disfrute de la propiedad industrial o intelectual necesaria para la ejecución del Contrato, así como del producto, servicio, suministro, licencia, documento, objeto, artículo al que está incorporado o en el que está incluido.

20.5. Si, como resultado de una disputa por parte de los propietarios o los concesionarios de los derechos mencionados en esta cláusula, ANAV está obligada a modificar total o parcialmente los materiales o equipos que se deben suministrar en virtud del Contrato, se deben modificar tan pronto como sea posible a costa del Proveedor, sin que esto dé como resultado un deterioro de la calidad del suministro, las características operativas o las garantías. Si ocurre esto, se llevará a cabo un nuevo proceso para la aprobación de prototipos, donde esto se prescriba para el tipo de suministro en cuestión y antes de suministrar los materiales o equipos. El Proveedor indemnizará a ANAV por cualquier coste asociado, incluidos, entre otros, los costes de transporte, los costes de las pruebas, de la certificación, de las autorizaciones personalizadas, de la recepción de permisos / autorizaciones o documentos, así como de la adquisición de cualquier reemplazo o materiales / artículos adicionales, y cualquier otros coste y gasto asociado. Todos los importes serán abonados a ANAV dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la recepción de la respectiva demanda de ANAV.

20.6 Si se llevan a cabo acciones legales contra ANAV por parte de un tercero por incumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones mencionadas en la subcláusula precedente, al Proveedor, a instancias de ANAV, se le requerirá que proporcione cobertura económica (según lo indicado en la cláusula "GARANTÍA ECONÓMICA") en relación con el valor de las reclamaciones, en un plazo de diez (10) días naturales. El Proveedor exonerará a ANAV de cualquier responsabilidad relativa a infracciones de los derechos de propiedad industrial o intelectual que puedan producirse, y se compromete a hacer todo lo necesario para mantener a ANAV libre de daño en relación con cualquier reclamación o demanda contra ella, y también se compromete a indemnizar a ANAV por todas las pérdidas, gastos o daños que, de forma directa o indirecta, se deriven de reclamaciones judiciales o extrajudiciales.

20.7. Cualquier demanda o reclamación, sea judicial o extrajudicial, realizada contra el Proveedor por un tercero en relación con los derechos de propiedad industrial o intelectual, será comunicada de forma inmediata a ANAV.

20.8. ANAV será propietaria de todos los documentos, dibujos, planos, programas informáticos, así como las copias de éstos, que le facilite al Proveedor para la ejecución del Contrato, así como de los derechos sobre invenciones, patentes, obras protegidas por derechos de autor, modelos de utilidad y otros derechos de propiedad industrial o intelectual que resulten necesarios o lo vayan a ser para la ejecución del Contrato, basándose en la documentación facilitada por ANAV al Proveedor. El Proveedor los usará solo a efectos de la ejecución del Contrato y deberá devolverlos a ANAV, tomando en todo momento las precauciones adecuadas en relación con el procesamiento, uso y transferencia de datos para garantizar la seguridad y confidencialidad, según lo regulado en la cláusula "CONFIDENCIALIDAD" de estas Condiciones Generales.

20.9. Los derechos de propiedad industrial o intelectual, la tecnología y metodología que resulten de las obras o servicios realizados por el Proveedor en la ejecución del Contrato, y los registros que se creen pertenecen a ANAV, sin otorgar al Proveedor ningún derecho de aumentar el precio especificado en el Contrato.

20.10 Los dibujos, documentos, planos, programas informáticos y las copias de éstos, y en general cualquier resultado adquirido por el Proveedor durante la ejecución del Contrato pertenecerán de forma exclusiva a ANAV. Ello incluye además los derechos de propiedad industrial o intelectual relacionados, entre los que se encuentran, entre otros, las aplicaciones de patentes, las patentes pendientes, los derechos sobre bases de datos, los derechos de autor, las marcas registradas, los derechos sobre secretos industriales y comerciales y cualquier aplicación de éstos a nivel mundial, los diseños de software y modelos, el know how, etc. ANAV se convertirá de forma automática en propietario de cualquier trabajo de importancia en progreso, generado durante la ejecución del Contrato.

Cada Parte reconoce y acuerda que los derechos de propiedad industrial e intelectual previos a la ejecución del Contrato, que son propiedad de cada una de las Partes, permanecerán de forma exclusiva como propios de cada Parte y la otra Parte no tendrá derecho de reclamación alguna sobre ellos. Estos derechos previos están constituidos por todos los derechos de propiedad industrial o intelectual presentes y futuros que pertenecen a cada Parte antes de la firma del Contrato o que son adquiridos gradualmente en proyectos distintos al ámbito del Contrato, y están constituidos entre otros por las aplicaciones de patentes, las patentes pendientes, los derechos sobre bases de datos, los derechos de autor, las marcas registradas, los derechos sobre secretos industriales y comerciales y cualquier aplicación de éstos a nivel mundial, los diseños de software y modelos, el know how, etc.

20.11. Los métodos de marketing y la forma en que la tecnología cubierta por el Contrato se distribuye a terceros, así como los beneficios derivados de éstos, se regularán en el Contrato.

20.12. En caso de incumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones relacionadas con la propiedad industrial e intelectual citadas en esta cláusula, ANAV tiene el derecho a resolver el Contrato, sin perjuicio del derecho a emprender cualquier acción y a reclamar indemnización por cualquier daño que haya sufrido.

## **21. CONFIDENCIALIDAD.**

21.1. Toda la información que cualquiera de las Partes pone a disposición (verbalmente, por escrito, en formato electrónico o de cualquier otra forma) a los efectos de y/o durante la ejecución del Contrato, así como cualquier otra información confidencial de la que cualquiera de las Partes pueda tener conocimiento como resultado de otros contratos firmados entre las Partes y/o por cualquiera de las Partes con un tercero, y/o de las negociaciones precontractuales de los mismos, al igual que todos los documentos, la información, los conocimientos específicos (independientemente de cómo se han recopilado, obtenido o desarrollado en relación con el Contrato) solo se pueden utilizar a efectos de ejecutar el propio Contrato y son confidenciales.

21.2. El término "confidencial" se refiere pero no se limita a, documentos económicos y financieros, datos e información referida, entre otros, a estrategias comerciales, información sobre productos y/o procesos de producción (diseño, estudio y desarrollo), medios y costes de producción, información comercial, estrategias de desarrollo y gestión de clientes, cualquier tipo de datos sobre clientes,

proveedores y su perfil técnico o comercial, documentación sobre ofertas técnicas y económicas en licitaciones públicas y privadas, datos sobre pruebas y/o funcionamiento de plantas, equipos, máquinas y productos, análisis de negocios, estudios de mercado, planes comerciales y de marketing otros datos estadísticos que son relevantes para el negocio, procedimientos de organización interna, ideas de publicidad y nuevas marcas registradas aún no utilizadas en el mercado, precios, características, conceptos, prototipos y diseños de nuevos productos o servicios aún no lanzados al mercado, etc. También se aplica a datos e información de los documentos económicos, financieros y técnicos referidos por ejemplo, pero no limitados a, invenciones patentables, patentes, solicitudes de patentes, licencias, código fuente de cualquier tipo de software, sus principios y los algoritmos relacionados; descubrimientos, algoritmos y fórmulas; nuevos procesos y métodos de producción; nuevas metodologías para probar plantas, equipos, máquinas y productos, resultados de las actividades de investigación y desarrollo (I+D). Además, se aplica a cualquier tipo de procesos internos, patentes, licencias o cualquier otra información:

- (i) expresamente calificado como "confidencial", "estrictamente confidencial", "secreto" (o de cualquier otra manera similar) por la Parte reveladora o
- (ii) que la Parte receptora sabía o debería haber sabido que eran confidenciales debido a su naturaleza o al tratamiento realizado por la Parte reveladora,
- (iii) que cualquiera de las Partes haya proporcionado a la otra Parte en relación con la ejecución del Contrato, incluido las negociaciones y el contenido y redacción del Contrato y de todos sus anexos.

21.3. La información confidencial no se puede divulgar sin la autorización previa, por escrito y expresa de la Parte que posee tal información, excepto en aquellos casos en que la Parte receptora esté legalmente obligada a transmitirla o sea ordenado por una Autoridad competente, o cuando negarse a hacerlo resulte ilegal. Sin la autorización previa, por escrito y expresa de la Parte que posee la información confidencial, la otra Parte no podrá copiar, reproducir, traducir, modificar, adaptar, desarrollar, desmontar, separar, realizar operaciones de ingeniería inversa o cualquier otra operación destinada a extraer los códigos fuente, total o parcialmente, de la información confidencial proporcionada.

21.4. La información confidencial incluye toda la información relacionada con una Parte, puesta a disposición de la otra

Parte, antes o durante la ejecución del Contrato, ya sea por los administradores, gerentes o empleados de la Parte que posee la información, o por los subcontratistas, o filiales de la Parte que posee la información y sus correspondientes administradores, gerentes, empleados, subcontratistas (en lo sucesivo, "Representantes de la Parte que posee la información"). La información confidencial también incluye toda la información relacionada con los Representantes de la Parte que posee la información, que la Parte o sus propios representantes han podido poner a disposición de la otra Parte antes o durante la ejecución del Contrato. A estos efectos:

- el término "filial" hace referencia a cualquier sociedad controlada por una de las Partes o por una de las Partes junto con otras terceras partes, durante tanto tiempo como exista dicho control y durante el periodo en el que se difunda la información
- el término "control" hace referencia a la capacidad directa o indirecta de control sobre la operación y estrategia de la sociedad y todos los casos en los que cualquier sociedad del grupo de empresas de cualquiera de las Partes, posea más del cincuenta por ciento (50%) del capital accionario o de las acciones con derecho a voto, sea de forma directa o indirecta.

#### 21.5. **No se considerará confidencial:**

- la información que la Parte que la recibe puede probar que ya la tenía legítimamente antes o al comienzo de la ejecución del Contrato;
- la información que la Parte que la recibe puede probar que la recibió de terceros no sujetos al acuerdo de confidencialidad por ley o por contrato.

#### 21.6. **Cada Parte:**

- debe restringir la divulgación de información confidencial exclusivamente a los representantes que efectivamente necesitan tenerla debido a su grado de implicación en la ejecución del Contrato;
- obligará a sus representantes y garantizará que cumplen plenamente las obligaciones contenidas en esta cláusula;
- será considerada responsable de cualquier acción u omisión por parte de sus representantes que conduzca al incumplimiento de la obligación de mantener la confidencialidad.
- no utilizará la información confidencial para fines distintos a la ejecución de la ejecución del Contrato.

21.7. La Parte receptora de la información confidencial está obligada a crear y gestionar datos lógicos y físicos, utilizando las mejores técnicas y prácticas internacionales disponibles, para garantizar la protección de dichos datos frente a la destrucción, manipulación, acceso o reproducción no autorizados. En el caso de información confidencial calificada como "estrictamente confidencial" por ANAV, dichas técnicas y prácticas de manejo y almacenamiento de datos lógicos y físicos deberán ser acordadas y autorizadas expresamente por ANAV. Una vez que el Contrato haya expirado, la Parte receptora de la información confidencial devolverá todos los datos, documentos e información suministrada por la otra Parte o en su poder, a los efectos de realizar las actividades contractuales, además de destruir todas las copias y archivos que pueda tener, a menos que haya recibido el permiso por escrito en contrario por la Parte proveedora de la información confidencial.

21.8. Ambas Partes garantizan que no se divulgará información confidencial durante la ejecución del Contrato y por un periodo de cinco (5) años después de que haya expirado, excepto cuando otro plazo se acuerde en el Contrato o cuando sea requerido por ley o por una Autoridad competente. No obstante lo anterior, en el caso de información confidencial calificada como "estrictamente confidencial" por ANAV, las obligaciones de confidencialidad y no uso establecidas en esta cláusula sobrevivirán a la terminación del Contrato por cualquier motivo, salvo que la Parte reveladora disponga lo contrario, y serán válidas hasta que la Parte receptora sea capaz de demostrar que dicha información "estrictamente confidencial" se ha vuelto generalmente conocida o fácilmente accesible para las personas dentro de los círculos que normalmente tratan con el tipo de información en cuestión para cualquier tipo de causas diferentes a la divulgación de la Parte receptora. Cuando resulte necesario, la Parte a la que se le pida que divulgue la información confidencial por parte de una Autoridad pública, notificará a la otra Parte dicho requerimiento, cuando sea legalmente posible, de forma inmediata, para que pueda emprender las acciones necesarias para proteger sus derechos. Las Partes solo divulgarán la información requerida por ley y deben obtener una declaración de quien reciba la información de que dicha información permanecerá confidencial.

21.9. Si la información es clasificada por ANAV como "altamente confidencial" se deberán aplicar las siguientes normas:

- la contraseña necesaria para acceder a los sistemas de TI debe ser personal o individual, mantenerse en secreto y cambiarse cada sesenta (60) días;
- el acceso a los sistemas de TI debe restringirse al software/herramientas facilitadas de forma específica para desarrollar las actividades requeridas; la utilización de servicios de red o conexiones a efectos no relacionados con las actividades que se deben realizar está prohibida;
- cualquier transacción desarrollada mediante los sistemas de TI de ANAV no debe violar las leyes locales vigentes;
- la estación de trabajo utilizada (permanente o temporal) no puede conectarse a los servicios de internet distintos de los proporcionados o autorizados por ANAV y deben tener el antivirus necesario instalado. Se deben tomar todas las medidas necesarias para evitar la propagación de virus, software malintencionado o cualquier forma ilícita de software que pueda provocar interrupciones en el servicio o la pérdida de datos;
- todas las cuentas de correo electrónico, guardado de archivos o plataformas de comunicación (incluyendo las redes sociales) deben ser suministradas o autorizadas de forma explícita por ANAV;
- se deben almacenar, transmitir o cancelar los datos sensibles mediante un software de codificación apropiado;
- está prohibido modificar la configuración del sistema para evitar los chequeos de seguridad.

21.10. Queda prohibido que el Proveedor revele cualquier información considerada confidencial según lo estipulado en esta cláusula, por cualquier medio (por ejemplo, pero no limitado a artículos en medios de comunicación, notas de prensa, entrevistas, etc.). Ambas Partes acordarán por escrito lo relativo al contenido, los medios de comunicación, la fecha de publicación de los artículos de prensa y las noticias o comunicaciones de cualquier tipo en relación con el Contrato o cualquier asunto o información relacionada con ello.

21.11. Si ANAV autoriza el subcontrato o cesión del Contrato por escrito, el Proveedor debe obtener del subcontratista, o cesionario un acuerdo de confidencialidad con las mismas condiciones que las contenidas en esta cláusula.

21.12. Ambas Partes reconocen y acuerdan que la compensación de daños puede no representar una indemnización suficiente por la infracción de la confidencialidad y que la Parte que sufre la infracción tendrá el derecho de intentar obtener otras reparaciones o evitar cualquier posible violación o daño procedente de tal violación de acuerdo con la legislación vigente. En caso de incumplimiento de los requisitos de confidencialidad, cualquiera de las Partes puede decidir resolver el Contrato.

21.13. El remedio anterior no se considerará el único disponible, pero se añadirá a todos los demás derechos y remedios disponibles de acuerdo con la ley aplicable. En caso de violación de las obligaciones de confidencialidad y sin perjuicio alguno de lo anterior, y en caso de violaciones a que se refiere esta cláusula, ANAV tiene el derecho de resolver el Contrato, así como el derecho de adoptar cualquier acción destinada a obtener una indemnización por daños.

21.14. ANAV se reserva el derecho a realizar comprobaciones periódicas, con especial atención a las medidas de seguridad aplicadas en los casos en que exista información considerada y clasificada por ANAV como confidencial y/o estrictamente confidencial.

21.15. En todo momento, si así lo requiere la Parte reveladora de información confidencial, la otra Parte devolverá o destruirá o pedirá que sus representantes devuelvan o destruyan, todas las copias de la información confidencial escrita en su poder o en el de sus representantes. Además, la Parte receptora de la información hará todo lo que esté en su mano o requerirá a sus representantes que lo hagan para devolver o destruir cualquier dato asociado almacenado en formato electrónico y confirmará por escrito la destrucción de dichos datos a la Parte reveladora de la información confidencial en un plazo máximo de quince (15) días desde el requerimiento, declarando asimismo que no retiene ningún documento ni ningún otro material que contenga o esté relacionado con información confidencial.

21.16. Cada Parte reconoce y acuerda que la información confidencial pertenece y se mantiene en propiedad exclusiva de la Parte reveladora y sus representantes. Nada en el Contrato debe interpretarse, salvo que esté indicado de forma expresa por escrito, como la concesión de una licencia o similar en materia de patentes, derechos de autor, invenciones, secretos comerciales, marcas, descubrimientos o mejoras realizadas, concebidas o adquiridas, tanto antes como después de la ejecución del Contrato.

## 21.17. Ciberseguridad.

21.17.1 El Proveedor puede acceder al sistema informático de ANAV solo si está autorizado por ANAV. El Proveedor es responsable de las actividades realizadas en los sistemas de ANAV mediante el uso de su identidad digital, que debe ser salvaguardada en todo momento. Al realizar tales actividades, el Proveedor deberá cumplir con las siguientes reglas de conducta:

- a) nunca se revelarán ni proporcionarán las credenciales de autenticación a nadie;
- b) no se insertarán contraseñas en mensajes de correo electrónico u otras formas de comunicación electrónica, ni se revelarán por teléfono a nadie;
- c) nunca se memorizarán contraseñas para acceder a las aplicaciones de ANAV a través del navegador, mediante la función "recordar contraseña";
- d) se verificará que nadie esté observando cuando el Proveedor introduzca las credenciales para acceder a los dispositivos o sistemas de TI, a fin de evitar el robo de las credenciales del Proveedor;
- e) nunca se utilizará la misma contraseña para la autenticación en diferentes sistemas;
- f) el acceso a los sistemas de información se limitará a software / herramientas proporcionadas específicamente para la realización de las actividades necesarias. Está prohibido el uso de servicios o conexiones de red para fines no relacionados con las actividades que se llevarán a cabo;
- g) cualquier transacción desarrollada a través de los sistemas informáticos de ANAV no deberá violar la Ley;
- h) la estación de trabajo utilizada (permanente o temporal) no deberá conectarse a servicios de Internet distintos a los proporcionados o autorizados por ANAV y deberá tener instalado el antivirus necesario. Se tomarán todas las medidas necesarias para evitar la propagación de virus, software malicioso o cualquier software ilícito que pueda causar interrupciones en el servicio o pérdida de datos;
- i) todas las cuentas de correo electrónico, almacenamiento de archivos o plataformas de comunicación (incluidas las redes sociales) serán proporcionadas o autorizadas explícitamente por ANAV;
- j) los datos sensibles se almacenarán, transmitirán o cancelarán mediante un software de codificación adecuado;
- k) está prohibido modificar la configuración del sistema para evitar controles de seguridad;

- l) para evitar la divulgación de información a personas no autorizadas, se prestará atención a los documentos impresos, discos duros extraíbles, dispositivos de almacenamiento extraíbles y pantallas de video.

21.17.2 Si en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, la ejecución de este requiere o implica que el Proveedor obtenga acceso a y/o utilice cualquier aplicación disponible en los sistemas de ANAV y/o en la infraestructura de TI de ANAV ("Sistemas de ANAV"), toda esta cláusula será de aplicación al Proveedor. A petición de ANAV, en cualquier momento y por cualquier motivo, el Proveedor deberá tomar parte en e implementar el sistema de autenticación de doble factor de ANAV (el "Sistema de Autenticación Multifactor"), como requisito obligatorio para acceder y/o utilizar cualquier sistema de ANAV. El Proveedor se compromete a, para tomar parte e implementar el Sistema de Autenticación Multifactor:

- (i) se requiere un smartphone y una tarjeta SIM que funcione (personal o de uso mixto);
- (ii) cada smartphone utilizado para los fines del Sistema de Autenticación Multifactor debe estar asociado exclusivamente a la identidad personal del empleado, agente, subcontratista, representante u otro personal del Proveedor que tenga acceso y/o que vaya a usar los sistemas de ANAV en nombre del Proveedor; y
- (iii) el Proveedor deberá satisfacer todos los requisitos anteriores a su propio riesgo, coste y gastos. ANAV no asume ningún cargo (financiero o de otro tipo) por el suministro del smartphone y no será responsable frente al Proveedor o frente a cualquier tercero por cualquier daño, reclamación o pérdida, directa o indirecta, que surja o esté relacionada con el fallo y/o el funcionamiento defectuoso o el uso ilegal de cualquier smartphone que se utilice para el Sistema de Autenticación Multifactor por parte de los empleados, agentes, subcontratistas, representantes u otro personal.

## **22. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

### **22.1. Objeto del tratamiento de datos.**

La presente cláusula regula las condiciones en que el Proveedor (en adelante, "Encargado del Tratamiento"), tratará en nombre de ANAV (en adelante, "Responsable del Tratamiento") todos los datos personales necesarios para la ejecución del Contrato. En el Contrato se detallará en qué consistirá concretamente el tratamiento, especificando las operaciones de procesamiento que se llevarán a cabo (recopilación, estructuración, almacenamiento, consulta, etc.). En el Contrato asimismo se identificará la información que el Responsable del Tratamiento proporciona al Encargado del Tratamiento, necesaria para la ejecución del Contrato.

## 22.2. Obligaciones del Encargado de Tratamiento.

El Encargado de Tratamiento y todo su personal, se comprometen a:

- a) Utilizar los datos personales sólo para la finalidad objeto del Contrato. En ningún caso podrá el Encargado del Tratamiento utilizar los datos para otros fines que no hayan sido expresamente autorizados por el Responsable del Tratamiento.
- b) Garantizar que las personas encargadas del tratamiento, lo hacen de acuerdo con las instrucciones del Responsable del Tratamiento. Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de esas instrucciones viola lo dispuesto en el Reglamento Europeo 2016/679/EU, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD") o la normativa en materia de protección de datos de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea, el Encargado del Tratamiento deberá informar inmediatamente al Responsable del Tratamiento.
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:
  - a. El nombre y los datos de contacto del Encargado y del Responsable por cuenta del cual actúe el Encargado y, en su caso, del representante del Responsable o del Encargado y del delegado de protección de datos (en adelante, "Delegado de Protección de Datos").
  - b. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del Responsable.
  - c. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo 2 del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
  - d. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad mencionadas en el artículo 32 RGPD.
- d) No comunicar datos a terceros salvo expresa autorización del Responsable del Tratamiento y en los supuestos legalmente admisibles. El Encargado podrá dar acceso a los datos a otros Encargados siguiendo las instrucciones del Responsable de Tratamiento. En este caso el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, los datos a los que podrá accederse y las medidas de seguridad aplicables.

- e) No subcontratar con ningún tercero (en adelante, “Subencargados del Tratamiento” o “Subencargados”), sin la previa autorización escrita del Responsable del Tratamiento. Si fuera necesario que el Encargado del Tratamiento subcontratase a favor de terceros de determinados servicios y/o suministros que estuvieran dentro del alcance del Contrato, el Encargado deberá previamente comunicar este hecho por escrito al Responsable del Tratamiento, indicando los servicios y/o suministros, y tratamientos que se pretenden subcontratar, e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. El Subencargado, que también tendrá la condición de Encargado del Tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en esta cláusula para el Encargado y las instrucciones que dicte el Responsable. Corresponde al Encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo Encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones. El Encargado de Tratamiento declara que los Subencargados tratarán los datos personales dentro del Espacio Europeo o en países con un nivel de protección adecuado, en virtud de lo dispuesto en la decisión de la Comisión que sea de aplicación a la fecha de la firma del Contrato. En caso de que el nivel de protección no sea el adecuado, el Encargado y el Subencargado se comprometerán a firmar las Cláusulas Contractuales Tipo que, a la fecha de la firma del Contrato, haya adoptado de la Comisión de la Unión Europea. En caso de que el Encargado tenga razones suficientes para nombrar a varios Subencargados, distintos a los recogidos en la lista que se adjunta a este documento, deberá actualizar la lista y comunicarlo al Responsable del Tratamiento con antelación (Anexo II).
- f) Facilitar al Responsable del Tratamiento, de forma anual, una lista de los lugares donde están siendo tratados y almacenados los datos personales que son objeto del tratamiento en virtud del Contrato.
- g) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del Contrato, incluso después de que finalice su ejecución.
- h) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

- i) Mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- j) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- k) Asistir al Responsable del Tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de: (i) acceso, rectificación, supresión y oposición, (ii) limitación del tratamiento, (iii) portabilidad de datos, (iv) a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). A estos efectos, cuando las personas afectadas ejerzan dichos derechos ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección [sap@anacnv.com](mailto:sap@anacnv.com). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud
- l) El Encargado del Tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- m) Notificación de brechas de seguridad. El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, vía e-mail, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:
  - a. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
  - b. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
  - c. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
  - d. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información de forma simultánea, ésta se facilitará de manera gradual y sin dilación indebida.

- n) Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- o) Siempre que el Responsable lo considere oportuno, poner a su disposición toda la información necesaria para cumplir con las obligaciones de consulta previa prevista en el artículo 36 RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad de tratamiento e información disponible ante el Responsable.
- p) Permitir al Responsable la realización de controles o inspecciones periódicas con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable del Tratamiento u, en su caso, otro auditor autorizado por él.
- q) Implantar y cumplir las medidas de seguridad necesarias de conformidad con lo establecido en el artículo 32 RGPD, y todas las demás medidas preventivas resultantes de la experiencia y reconocidas como mejores prácticas, que se consideren apropiadas para evitar el tratamiento de datos ilegal o prohibido, o el tratamiento que no esté en consonancia con la finalidad previamente definida. El Encargado de Tratamiento garantizará, de forma efectiva, un nivel adecuado de cooperación para aplicar estas medidas de seguridad, para notificar sin dilaciones indebidas cualquier violación de datos, para llevar a cabo las evaluaciones de impacto, con el objetivo de garantizar la confidencialidad y seguridad de los datos y minimizar los riesgos de destrucción o pérdida accidental.
- r) Designar un Delegado de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 RGPD, así como para aquellos casos en que sea solicitado por el Responsable por concurrir un tratamiento que genere un alto riesgo para los derechos fundamentales de las personas, y comunicar su identidad, así como sus datos de contacto al Responsable.
- s) El Encargado de Tratamiento deberá borrar y devolver al Responsable del Tratamiento los soportes donde consten los datos personales, una vez cumplida la prestación. La devolución deberá comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado (excepto cuando éstos deban ser mantenidos por imperativo de la normativa europea o nacional aplicable), debiendo probar dicho extremo ante el Responsable.

#### 22.4. **Compensación y responsabilidad.**

Cualquier persona que haya sufrido daños materiales o inmateriales como consecuencia de una infracción del RGPD, tendrá derecho a recibir del Responsable del Tratamiento o del Encargado de Tratamiento una indemnización por los daños sufridos. Sin perjuicio de la responsabilidad e indemnización que deba asumir el Encargado de Tratamiento según se estipule en el Contrato, el Encargado de Tratamiento, de conformidad con el artículo 82 RGPD, será responsable, en cualquier caso, de cualquier daño causado en el tratamiento de los datos, como consecuencia del incumplimiento del Contrato o de las instrucciones dadas por el Responsable. En caso de que el Encargado de Tratamiento o sus empleados infrinjan cualquier obligación relativa al tratamiento de los datos identificada en el Contrato o en el RGPD, el Responsable podrá reclamar ante el Encargado una compensación adicional proporcional al daño causado. El Responsable del Tratamiento quedará exento de cualquier responsabilidad si se demuestra que no es responsable de los daños causados. En el caso de que el Responsable o el Encargado hayan pagado una compensación total por los daños causados, tendrán derecho a reclamar a la otra parte la cantidad correspondiente proporcional al daño causado por ésta.

#### 22.5. **Duración.**

Todo lo dispuesto en esta cláusula estará en vigor durante el periodo necesario para llevar a cabo las actividades encomendadas al Encargado de Tratamiento y caducará automáticamente a la terminación del Contrato.

#### 22.6. **Administradores del Sistema.**

Dado que los empleados del Encargado del Tratamiento y/o empleados del Subencargado podrán ser autorizados para realizar las actividades de "Administradores del Sistema", el Encargado deberá comunicar al Responsable, a petición de éste, la lista de sus empleados y/o de los empleados del Subencargado autorizados y designados como Administradores del Sistema, así como de cualquier otra persona que pueda tratar datos personales pertenecientes al Responsable del Tratamiento. El Encargado del Tratamiento se compromete a mantener los registros, controlando el inicio y cierre de sesión y el intento de inicio de sesión por sus empleados y/o empleados del Subencargado, si están autorizados y que hayan sido designados como Administradores del Sistema y que, bajo dicho rol, hayan sido capaces de modificar los datos personales pertenecientes al Responsable del Tratamiento por un período de seis (6) meses con el compromiso de entregarlos al Responsable en el formato indicado por éste a más tardar tres (3) días después de la recepción de una solicitud por escrito.

#### 22.7. **Tratamiento de los datos personales de los representantes y profesionales.**

Las Partes se informan mutuamente de que los datos personales de los intervinientes, representantes y profesionales que figuren en el Contrato serán tratados por cada Parte en calidad de Responsable del Tratamiento, con la finalidad de llevar a cabo la gestión del Contrato. En este sentido, las Partes se obligan a observar estrictamente todas las disposiciones legales, cualquiera que sea su rango, referente a la protección de datos de carácter personal.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación contractual y, una vez finalizada ésta, se mantendrán durante el plazo de prescripción de las posibles responsabilidades que pudieran surgir derivadas de la misma.

Los intervinientes, representantes y profesionales de las Partes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos, en los casos y con el alcance que establezca la normativa aplicable en cada momento, dirigiéndose a la dirección indicada en el encabezamiento del Contrato para cada una de las Partes. Asimismo, podrán ejercer el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos).

22.8. Tratamiento de los datos personales de los trabajadores del Proveedor que preste servicios o ejecute obras para ANAV.

Cualquier dato personal proporcionado por el Proveedor a ANAV para permitir la ejecución del Contrato, tendrá el significado legal de cesión de datos, y solo se comunicarán los datos estrictamente necesarios para el cumplimiento de la mencionada prestación y éstos se utilizarán única y exclusivamente para garantizar el cumplimiento del objeto del Contrato. En este sentido, ANAV deberá cumplir estrictamente con todas las disposiciones legales, cualquiera que sea su rango, referentes a la protección de datos de carácter personal.

ANAV se compromete a eliminar todos los datos personales proporcionados por el Proveedor una vez finalizada la ejecución del Contrato.

## **23. PROTECCION AMBIENTAL.**

### **23.1. Materiales y/o equipos.**

23.1.1. El Proveedor se compromete a adoptar las medidas oportunas para garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones que le correspondan por la aplicación de toda la legislación ambiental, de eficiencia energética y de calidad ambiental en interiores, Estatal, Autonómica, Provincial y Local que le sea de aplicación, especialmente en lo referente al correcto uso de la energía y al correcto envasado y etiquetado de los productos suministrados (fecha de envasado, de fabricación, de caducidad del producto, etc.), así como en la retornabilidad de los envases de productos químicos, en aquellos casos en los que dichos productos estén considerados como preparado peligroso según la legislación vigente, sin perjuicio de cualquier otro desarrollo legal que, en el futuro, se produzca sobre el particular, debiendo restaurar el daño que haya producido como consecuencia de cualquier incumplimiento de la normativa vigente que le sea aplicable teniendo en cuenta la actividad y el lugar en la que va a desarrollarse.

23.1.2. El Proveedor se compromete a suministrar, siempre que le sea posible, productos o materiales con etiqueta ecológica y certificación energética, así como aquellos que tengan un periodo mayor de vida útil, un menor coste, una mayor eficiencia energética y un menor potencial de generación de residuos por caducidad

del producto y sean lo más respetuosos posible con la calidad ambiental en interiores.

23.1.3. El Proveedor se compromete a que los elementos utilizables en sus materiales y equipos no sean cancerígenos ni inestables químicamente.

23.1.4. El Proveedor respetará las limitaciones establecidas para la comercialización de las sustancias y preparados peligrosos fijadas en la legislación, así como en cualquier otra modificación legal futura sobre el particular. En especial se acreditará la ausencia de PCB en el aceite de equipos, y la ausencia de CFC, HCFC, halones, etc., con restricciones comerciales.

23.1.5. El Proveedor será responsable de que el transporte cumpla lo establecido en la legislación aplicable. Para todos los transportes de sustancias peligrosas, sean suministros de materias primas o residuos, se dispondrá cuando se requiera, de la correspondiente autorización de transporte de mercancías peligrosas, ADR por carretera, o la que corresponda en caso de transporte marítimo.

23.1.6. La descarga de los productos o materiales se realizará de acuerdo a los procedimientos debidamente establecidos para cumplir con la normativa aplicable en cada jurisdicción para manipulación de sustancias peligrosas.

23.1.7. Siempre que le sea posible y aunque no esté obligado a ello por la legislación, el Proveedor reutilizará o reciclará los residuos generados por sus productos o materiales.

23.1.8. ANAV se reserva el derecho de realizar un seguimiento o control de la correcta gestión de los residuos por parte del PROVEEDOR.

23.1.9. Si dentro del alcance del Contrato se incluye la adquisición de sustancias, como tales, en forma de mezclas o contenida en artículos, citando de forma indicativa y no limitativa los siguientes:

- Aceites aislantes,
- Aceites lubricantes,
- Grasas,
- Pinturas, tintas (incluidos el "tóner") y barnices,
- Disolventes,
- Productos químicos,
- Baterías eléctricas,
- Gases (en botellas o en equipos).
- Combustibles (gasoil, fuel-oíl)

- Reactivos de laboratorio
- Productos de limpieza

El Proveedor confirmará el cumplimiento de la legislación vigente en materia de registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias y de preparados químicos, facilitando la ficha de seguridad, manipulación y almacenado de las sustancias o mezclas que suministre confeccionada conforme a la legislación vigente. La ficha de seguridad deberá recoger los usos que tendrán las sustancias o mezclas suministradas.

23.1.10. El Proveedor se compromete a realizar la gestión de los envases vacíos en los que haya suministrado las sustancias y preparados químicos, cumpliendo con lo estipulado en la legislación en vigor en la materia, comprometiéndose en cualquier caso a retirarlos cuando ANAV se lo solicite y los ponga a su disposición con tal fin, responsabilizándose totalmente del cumplimiento de la normativa preceptiva para el transporte. También vendrá obligado el Proveedor a la retirada de los embalajes utilizados para el transporte en las condiciones y plazos que se establezcan en el Contrato, o en el caso de no estar indicado, en las sucesivas entregas retirará embalajes de envíos anteriores cuando ANAV así lo requiera.

23.1.11. El PROVEEDOR de equipos electrónicos cumplirá las condiciones impuestas por la legislación vigente. Se prestará especial atención a los contadores electrónicos, ordenadores, y los equipos de control de instalaciones, para los que el PROVEEDOR vendrá obligado a su retirada al final de su vida útil estableciendo la logística adecuada de aprovechamiento del retorno de los suministros sin coste para ANAV. Se tendrá también en cuenta la eficiencia energética de los equipos.

## 23.2. Obras y/o servicios.

23.2.1. El Proveedor deberá conocer y verificar que su personal conoce, comprende y ejecuta todos los requisitos y normativa de aplicación según el trabajo a desarrollar y el lugar en el que éste se desarrolle, en relación con la protección ambiental, la eficiencia energética y la calidad ambiental en interiores que le sean de aplicación, para ejecutar el Contrato.

23.2.2. El Proveedor garantizará, y en su caso acreditará, que el personal que va a ejecutar el Contrato posee o recibe la adecuada formación teórico-práctica para ello y, especialmente la necesaria para garantizar su correcto comportamiento ambiental y energético y reducir el riesgo de un incidente con repercusiones ambientales y de calidad ambiental en interiores. La formación incluirá las obligaciones que para ellos se deriven de los documentos de los Sistemas de Gestión Ambiental, Energético y/o de Calidad Ambiental en Interiores, en caso de que exista uno implantado o en implantación, como es común en los diferentes negocios de ANAV.

23.2.3 El Proveedor facilitará la información pertinente sobre las actividades objeto del Contrato, para contribuir al cálculo de la Huella de Carbono de ANAV (de igual manera se valorará la información sobre la Huella de Carbono de las actividades del PROVEEDOR).

23.2.4. El Proveedor dotará a su personal de los medios necesarios para que la ejecución del Contrato pueda realizarse respetando el medio ambiente, considerando un uso eficiente de la energía y atendiendo la calidad ambiental en interiores. Asimismo, el Proveedor se obliga a cumplir todos los requisitos legales que le sean de aplicación, así como los derivados de los Sistemas de Gestión Ambiental, Energético y/o de Calidad Ambiental en Interiores, en caso de que se haya implantado alguno en la instalación objeto del Contrato.

23.2.5. El Proveedor responderá de cualquier incidente ambiental, energético y de calidad ambiental en interiores por él causado, como consecuencia de la ejecución del Contrato, reservándose ANAV el derecho de hacer recaer sobre el Proveedor las acciones y los gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones en materia ambiental, energética y de calidad ambiental en interiores. El Proveedor adoptará las medidas oportunas para garantizar el estricto cumplimiento de toda la legislación vigente que sea de aplicación a la ejecución del Contrato y restaurará el daño que haya producido como consecuencia de cualquier incumplimiento de la misma.

23.2.6. El Proveedor elaborará un plan de prevención de riesgos y contingencias ambientales y de calidad ambiental en interiores derivada de los trabajos a realizar, que entregará a ANAV cuando así se le requiera, y para evitar cualquier incidente, adoptará las medidas preventivas oportunas para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, así como las que dictan las buenas prácticas de gestión ambiental, energética y de calidad ambiental en interiores, tales como:

- Almacenar y manejar adecuadamente productos químicos y mercancías o residuos tóxicos y peligrosos, disponiendo por separado productos químicos incompatibles entre sí y evitando la mezcla de residuos.
- Señalizar claramente las zonas y los residuos con especial impacto ambiental.
- Prevenir fugas, derrames y contaminación de suelos, arquetas o cauces.

- Prohibir a sus empleados la realización de fuegos, baldeos o abandonos incontrolados.
- Prevenir las emisiones de polvo u otras sustancias en el transporte de materiales.
- Deberá observar especialmente la prohibición de realizar cualquier tipo de vertido incontrolado, así como del abandono de cualquier tipo de residuo en la zona abarcada por el desarrollo de las obras o servicios contratados, que deberá procurarse que permanezca limpia y ordenada en lo posible durante cada jornada de trabajo y en especial al finalizar la misma, teniendo además que cumplir lo especificado en los procedimientos del Sistema de Gestión Medioambiental, Energético y/o de Calidad Ambiental en Interiores, que le sean de aplicación a los trabajos a ejecutar, en caso de existir uno implantado en las instalaciones objeto del Contrato.
- Para segregar adecuadamente cada residuo, el Proveedor deberá colocar un número suficiente de contenedores, con cierre, señalizados y en buen estado, en el lugar de los trabajos, cuando como consecuencia de los mismos se generen residuos, los cuales deberá gestionar posteriormente de manera conveniente, mediante gestor autorizado y de acuerdo con la legislación. El Proveedor entregará a ANAV cuando se lo solicite, copia de los documentos de transporte, gestión y eliminación de los residuos según aplique la normativa, así como de las autorizaciones que habilitan a los transportistas y gestores utilizados.
- Una vez cumplimentadas todas las obras o servicios encargados, el Proveedor viene obligado a dejar limpia y libre de restos la zona de trabajo, retirando al finalizar la obra todos los escombros, envases, embalajes, basuras, chatarra, y todo tipo de residuos generados, que allí permanezcan, siendo de su cuenta y cargo la recogida, transporte y gestión autorizada de los mismos.
- Asimismo, adoptará las medidas oportunas para garantizar el estricto cumplimiento de la legislación ambiental y de eficiencia energética vigente que le sea de aplicación a los citados trabajos.

23.2.7 El Jefe de Obra del Proveedor será responsable de la vigilancia y el cumplimiento de los procedimientos, pudiendo designar a otra persona para realizar la tarea, notificando al técnico de ANAV supervisor del trabajo, sus datos de

identificación, quien podrá transmitirle instrucciones específicas medioambientales para el trabajo a desarrollar.

23.2.8 El Proveedor se compromete a informar inmediatamente al técnico de ANAV supervisor de los trabajos, sobre cualquier incidente ambiental que se produzca durante la ejecución de los mismos, estando obligado a presentar un informe escrito del hecho y sus causas.

23.2.9 En caso de que se produzca un incidente ambiental, energético o de calidad ambiental en interiores, cualquiera que sea, el Proveedor se compromete a cumplir con las instrucciones del técnico de ANAV, supervisor de los trabajos.

23.2.10 Ante un incumplimiento de cualquiera de las presentes cláusulas, el técnico de ANAV, supervisor de los trabajos podrá paralizarlos, haciéndose cargo el Proveedor de las pérdidas ocasionadas y en cualquier caso, el incumplimiento de las obligaciones relativas al mantenimiento de la zona de trabajo, determinará el que se deduzca de la facturación el cargo por los gastos ocasionados más el diez por ciento (10%) de los mismos en concepto de penalización.

El Proveedor acepta aplicar estas especificaciones a todas las obras o servicios que tenga que realizar en cualquier instalación de ANAV o de terceros.

23.2.11 El Proveedor deberá dotarse de un Seguro de Responsabilidad Medioambiental con las coberturas necesarias para hacer frente a las responsabilidades derivadas de la Ley de Responsabilidad Medioambiental y de cualquier otra norma mediante la que la Autoridad Ambiental pueda exigir la reparación y/o compensación de los daños que eventualmente puedan causarse sobre los recursos naturales.

## **24. VENDOR RATING.**

24.1 ANAV ha establecido un sistema o proceso de Re-evaluación de Proveedores (“Vendor Rating”) diseñado para controlar y evaluar los resultados de los servicios prestados por sus proveedores, así como la calidad de los materiales y equipos adquiridos.

24.2 El “Vendor Rating” es aplicable a todos los proveedores que trabajan con ANAV, en función de las categorías de productos a las que pertenecen.

24.3 La valoración relativa a la combinación PROVEEDOR-tipo de producto o servicio se basa en un indicador de evaluación o valoración de Proveedores que expresa el nivel de calidad y tiene en cuenta la calidad del producto, servicio u obra

y los métodos relativos al suministro o a la prestación en un periodo de tiempo predeterminado.

ANAV recogerá de forma sistemática información relativa a la actuación del PROVEEDOR durante la fase de licitación o compra y durante la ejecución de los servicios contractuales, y en particular valorará:

- la calidad de los bienes suministrados (denominado "IQ");
- la ejecución dentro de plazo (denominado "IP");
- la corrección en las fases precontractual y de ejecución (denominado "IC");
- la seguridad.

24.4 ANAV utiliza el Índice de Valoración de PROVEEDORES (denominado IVR), obtenido como resultado de las conclusiones descritas, para la valoración general de cada PROVEEDOR en el marco del proceso de Re-evaluación de Proveedores de ANAV, con referencia a los distintos tipos de servicios prestados y/o bienes suministrados.

## 25. PACTO MUNDIAL.

25.1 Cada una de las Partes reconoce el contenido de los denominados "Diez Principios" del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, y declara gestionar sus actividades y operaciones empresariales para cumplir con dichas responsabilidades fundamentales en materia de derechos humanos, trabajo, medio ambiente y lucha contra la corrupción.

25.2 En particular, el Proveedor se compromete a asumir como propios y a cumplir plenamente con los principios del Pacto Mundial y con la ley, garantizando que todas las actividades realizadas, ya sea directamente o por sus subcontratistas, cumplen con los siguientes principios del Pacto Mundial:

a) DERECHOS HUMANOS.

Uno: Todas las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos reconocidos internacionalmente en la realización de sus actividades empresariales.

Dos: Todas las empresas deben garantizar que no participan en violaciones de los derechos humanos.

b) TRABAJO.

Tres: Todas las empresas deben apoyar la libertad de afiliación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.

Cuatro: Todas las empresas deben apoyar la eliminación de todas las formas de trabajos forzados realizados bajo coacción.

Cinco: Todas las empresas deben apoyar la eliminación del trabajo infantil.

Seis: Todas las empresas deben apoyar la eliminación de prácticas discriminatorias en el empleo y la educación.

c) MEDIO AMBIENTE.

Siete: Todas las empresas deben realizar sus negocios de forma preventiva para evitar un daño potencial al medio ambiente.

Ocho: Todas las empresas deben apoyar iniciativas destinadas a promover una mayor responsabilidad medioambiental.

Nueve: Todas las empresas deben favorecer el desarrollo y difusión de tecnologías que respeten el medio ambiente.

d) CORRUPCIÓN.

Diez: Todas las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno.

28.3 El Proveedor se compromete a informar a ANAV de cualquier situación, que pueda suponer un incumplimiento de dichos principios, así como del plan para remediar dichas situaciones.

28.4 Durante la Duración del Contrato, el Proveedor se compromete a permitir que ANAV verifique el grado de cumplimiento de los requisitos de esta cláusula mediante inspecciones, auditorías y/o solicitudes de documentación. En tales casos, el Proveedor tiene la obligación de conceder acceso a ANAV a sus instalaciones y de proporcionar con prontitud la documentación solicitada.

28.5 ANAV puede resolver el Contrato, por motivos atribuibles al Proveedor, en los casos en que tenga el conocimiento suficiente y justificable de que el Proveedor y/o cualquiera de sus subcontratistas. El Proveedor deberá indemnizar y mantener indemne a ANAV por cualquier daño, pérdida, coste o gasto relacionado.

## 26. NORMATIVA DE CONDUCTA ÉTICA.

26.1.1. ANAV, en la gestión de sus actividades empresariales y de las relaciones con terceros se ajusta a lo establecido en sus Normas de Comportamiento Ético Profesional. El Proveedor, en la gestión de sus negocios y de las relaciones con terceros se compromete a cumplir dichos principios u otros equivalentes. Estos principios, así como el resto de Normativa de Conducta Ética, están disponibles en la dirección <http://www.anav.es>, ingresando en el apartado “Área Privada” (**Usuario: proveedores; Contraseña: ANAV#nuclear**).

26.1.2. El Proveedor reconoce los compromisos del Código Ético de ANAV y, en la gestión de sus negocios y de las relaciones con terceros declara referirse a compromisos equivalentes, y garantiza que sus subcontratistas hagan lo mismo

26.1.3. El Proveedor cumplirá con los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y con las obligaciones legales sobre la prevención del trabajo infantil y la protección de las mujeres; la igualdad de oportunidades; la prohibición de la discriminación; el abuso y el acoso; la libertad de asociación y representación; el trabajo forzado; la seguridad y la protección del medio ambiente; las condiciones de salud e higiene, y garantiza que sus subcontratistas hagan lo mismo.

26.1.4. El Proveedor además cumplirá con la legislación vigente en materia de salarios, pensiones y contribuciones a la seguridad social, seguros, impuestos, etc., en relación con todos los trabajadores empleados en la ejecución del Contrato y garantiza que sus subcontratistas hagan lo mismo. En caso de conflicto entre los reglamentos vigentes y los Convenios de la OIT, prevalecerán las normas más restrictivas.

26.1.5 Cada una de las Partes se compromete a evitar cualquier forma de corrupción. Por tanto, ANAV prohíbe y el Proveedor se compromete a no hacer uso de ningún tipo de promesa, oferta o solicitud de pago ilícito, en efectivo o mediante otro beneficio, con el fin de favorecer sus relaciones con partes interesadas. Esta prohibición se extiende a todos sus empleados y directivos. El Proveedor garantiza que sus subcontratistas hagan lo mismo.

26.1.6 ANAV se reserva el derecho de llevar a cabo cualquier actividad de control y seguimiento mediante inspecciones, auditorías y/o solicitudes de documentación, orientadas a verificar si se han cumplido los deberes antes mencionados, tanto por parte del Proveedor como por parte de cualquiera de sus subcontratistas. En tales casos, el Proveedor tiene la obligación de permitir el acceso a ANAV a sus instalaciones y de proporcionar rápidamente la documentación solicitada, así como de hacer todo lo posible para que sus subcontratistas hagan lo mismo.

26.1.7 En caso de incumplimiento de uno de estos deberes, ANAV se reserva el derecho de resolver el Contrato y el Proveedor deberá indemnizar y eximir a ANAV de cualquier daño, pérdida, coste o gasto relacionado.

## 26.2. Conflicto de interés.

26.2.1. Durante la ejecución del Contrato, el Proveedor está obligado a considerar de forma exclusiva los intereses de ANAV, garantizando que no se produzcan situaciones que puedan llevar a la existencia de un conflicto de intereses en relación con las actividades que se deben ejecutar

26.2.2. Durante toda la Duración del Contrato, el Proveedor se compromete a comportarse de forma que se eviten los conflictos de intereses. Si se produce una situación que pueda generar un conflicto de intereses, sin perjuicio del derecho de ANAV a resolver el Contrato, el Proveedor se compromete a informar inmediatamente a ANAV por escrito y a cumplir con las instrucciones razonables de ésta, las cuales se dictarán tras consultar y evaluar las necesidades especificadas por el Proveedor

Durante toda la Duración del Contrato, el Proveedor se compromete a comportarse de forma que se eviten los conflictos de intereses. Si se produce una

situación que pueda generar un conflicto de intereses, sin perjuicio del derecho de ANAV a resolver el Contrato, el Proveedor se compromete a informar inmediatamente a ANAV por escrito y a cumplir con las instrucciones razonables de ésta, las cuales se dictarán tras consultar y evaluar las necesidades especificadas por el Proveedor

26.2.3. El Proveedor (si es una persona física), con la aceptación del Contrato, declara:

- a. Que no ejerce, dentro de ANAV, funciones de Alta Dirección (director, gerente sénior con responsabilidades estratégicas), de empleado de ANAV o de auditor de cuentas de ANAV;
- b. Que no tiene, dentro de ANAV, familiares, parientes hasta el segundo grado, cónyuge no separado legalmente, conviviente, esposo o hijos de su pareja, que estén vinculados a él por consanguinidad o afinidad;
- c. Que no ha ostentado u ostenta, tanto el Proveedor como sus respectivos familiares (cónyuge no separado o parientes de primer grado), en los últimos veinticuatro (24) meses, cargos en la Administración Pública o en Entidades encargadas de servicios públicos que hayan tenido relación directa con actividades realizadas por ANAV (otorgamiento de concesiones, actividades de control, etc.).

26.2.4. El Proveedor (si es una persona jurídica - los organismos públicos, las empresas que cotizan en bolsa de valores, las instituciones bancarias y las empresas controladas por ellos no están obligados por esta declaración-), con la aceptación del Contrato, declara que, como resultado del conocimiento de su estructura societaria, ninguna persona perteneciente a sus órganos de gobierno, de gestión o de control (incluidas las sociedades fiduciarias):

- a. Es miembro de la Alta Dirección o de los Órganos de Administración o del Comité de Auditoría, ni ejecutivo con responsabilidad clave de ANAV, ni es familiar hasta el segundo grado, cónyuge, pareja, hijo de un cónyuge o pareja, o persona dependiente (por parentesco o matrimonio) de los citados miembros.
- b. Es empleado de ANAV, ni es familiar hasta el segundo grado, cónyuge, pareja, hijo de un cónyuge o pareja, o persona dependiente (por parentesco o matrimonio) del citado empleado.
- c. Ha ostentado u ostenta, tanto la propia persona como sus respectivos familiares (cónyuge no separado o parientes de primer grado), en los últimos veinticuatro (24) meses, cargos en la Administración Pública o en Entidades encargadas de servicios públicos que hayan tenido relación directa con actividades realizadas por ANAV (otorgamiento de concesiones, actividades de control, etc.).

26.2.5. El Proveedor, sea persona física o jurídica, se obliga a comunicar a ANAV cualquier cambio que pudiera producirse posteriormente y mientras tenga la condición activa de Proveedor, respecto a la información declarada antes de la firma del Contrato.

### 26.3 Cláusula de seguridad corporativa.

ANAV considera que la protección de la salud, la seguridad y la integridad física y psíquica de las personas no sólo es una obligación legal sino también una responsabilidad moral para con sus empleados y los de sus proveedores.

El objetivo de ANAV es lograr un ambiente de trabajo con "Cero Accidentes", por lo que en ANAV no se puede trabajar comprometiendo la seguridad. Por esta razón, cualquier situación de riesgo o comportamientos peligrosos dará lugar a la suspensión de las obras y la restauración de las condiciones de seguridad.

ANAV está constantemente comprometida en la promoción y consolidación de una cultura basada en la salud y seguridad, promoviendo la mayor atención y conciencia sobre los riesgos, y una conducta responsable por parte de los que trabajan con nosotros y para nosotros.

Los Proveedores, en el desarrollo de las actividades de su negocio, han de adoptar una conducta de acuerdo con estos principios.

### 26.4. Código Ético del Proveedor.

Alternativamente, si el Proveedor tiene su propio Código Ético y sus propias políticas contra la corrupción y sobre el respeto de los derechos humanos, ANAV puede reconocer, a su entera discreción, dichos documentos siempre que se refieran a principios considerados similares a los establecidos en los homólogos documentos de ANAV.

## 27 SANCIONES INTERNACIONALES Y DECISIONES SOBRE CONTROL DE EXPORTACIONES.

27.1 Cada una de las Partes declara y garantiza a la otra que, en la fecha de entrada en vigor del Contrato, ninguna de ellas, según su mejor conocimiento, tras la debida investigación, ni ninguno de sus directivos, ni los miembros de su órgano de gobierno, ni los accionistas que posean al menos un cinco por ciento (5%) de participación en cualquiera de las Partes o en cualquier empresa de la que cualquiera de las Partes sea propietaria en al menos un cincuenta por ciento (50%) o que controle de otro modo, o que esté bajo el control común de la empresa matriz final, están:

- (i) sujetos a sanciones, o
- (ii) participan en cualquier actividad o han participado previamente en cualquier actividad que pueda crear exposición a sanciones. Por "sanciones" se entiende todas las sanciones económicas o financieras aplicables o los embargos comerciales impuestos o aplicados sobre la base de leyes, reglamentos, órdenes ejecutivas, medidas restrictivas u otras normas conexas impuestas o notificadas públicamente por
  - a) las Naciones Unidas;
  - b) la Unión Europea;
  - c) el gobierno de Estados Unidos, incluidas los administrados por la Oficina de Control de Activos

Extranjeros del Departamento del Tesoro de Estados Unidos;

- d) el Tesoro de Su Majestad del Reino Unido; o
- e) el Reino de España.

27.2. Cada Parte cumplirá plenamente con todos los requisitos legales relativos a las sanciones en relación con su ejecución del Contrato.

27.3. Cada una de las Partes se compromete a mantener en vigor y a hacer cumplir las políticas y los procedimientos destinados a evitar la aplicación de cualquier sanción, y a comunicar rápidamente por escrito a la otra Parte la apertura de cualquier procedimiento que pueda conducir a la imposición de una sanción y, en cualquier caso, la aplicación de cualquier sanción durante toda la Duración del Contrato.

27.4. Además, el Proveedor declara que según su mejor conocimiento, tras la debida investigación, sus subcontratistas no están sujetos a ninguna sanción, y comunicará inmediatamente por escrito, de conformidad con la cláusula "COMUNICACIONES" de estas Condiciones Generales, a ANAV cualquier circunstancia de la que tenga conocimiento relativa a la aplicación de cualquier sanción, a lo largo de la Duración del Contrato, contra sus subcontratistas.

27.5. ANAV podrá resolver el Contrato, previo aviso por escrito de siete (7) días naturales, en caso de que el Proveedor o cualquiera de sus subcontratistas sean objeto de una sanción durante la vigencia del Contrato, o si el Proveedor proporciona declaraciones engañosas en virtud de esta cláusula. Sólo en este último caso, el Proveedor indemnizará y mantendrá indemne a ANAV por cualquier daño, pérdida, coste o gasto relacionado.

En dichos casos de resolución, las Partes podrán negociar de buena fe para mitigar en lo posible cualquier pérdida o daño en relación con las sanciones o derivado de las mismas, dentro del periodo de notificación de la resolución. A falta de dicho acuerdo, en el plazo de siete (7) días naturales a partir de la notificación de resolución, el Contrato quedará automáticamente resuelto, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera corresponder en virtud de la Ley o del Contrato.

## **28. LEY APLICABLE.**

El Contrato y todas las cuestiones que puedan surgir entre las Partes en relación o conexión con él, se regirán e interpretarán exclusivamente de acuerdo con la Ley española, a la que el Proveedor y ANAV se someten expresamente.

## **29. JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Las Partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Barcelona (Capital) para la solución de cualquier controversia, cuestión, incidencia o litigio que pudiera suscitarse en la interpretación, ejecución y cumplimiento del Contrato, y que no pudiera solucionarse de forma amistosa entre ANAV y el Proveedor.

### 30. REQUERIMIENTOS ESPECIALES.

30.1. En atención a los requerimientos del 10CFR21 de la N.R.C. (Nuclear Regulatory Commission), todo Proveedor que identifique una actividad o componente básico que incumpla los requisitos aplicables (leyes, normativa, licencias, especificaciones técnicas, etc.) o que contengan defectos que pudieran crear un daño sustancial a la seguridad a través del fallo o disminución de la capacidad especificada como característica de funcionamiento del equipo, componente, repuesto y/o sistema por él suministrado, queda obligado a ponerlo inmediatamente en conocimiento de ANAV en forma expresamente por escrito.

30.2. El Proveedor se obliga a mantener informado a ANAV sobre cualquier anomalía de diseño o fabricación o relacionada con prestaciones, uso o mantenimiento en relación al suministro de equipos o componentes, obra o servicio objeto del Contrato. Para ello el Proveedor se obliga a documentar suficientemente dicha anomalía y comunicarla expresamente y por escrito a ANAV a la mayor brevedad posible desde el momento de su detección. En particular, la mencionada comunicación deberá ser dirigida, al menos, a la Unidad de Aprovisionamientos de ANAV así como al Responsable Técnico de ANAV identificado en el Contrato.

Asimismo el Proveedor deberá informar a ANAV, en forma expresa y formal, de las Experiencias Operativas relevantes que pudieran afectar a los suministros objeto del alcance contractual. Se considera Experiencia Operativa todo informe, documento, dictamen y/o noticia que el Proveedor, como fabricante o como mero suministrador de repuestos o componentes, tuviera en relación a materiales iguales o equivalentes a los instalados en ANAV, ya estén referidos tanto a problemas operativos detectados, mejoras de diseño implantadas o a prácticas de mantenimiento.

30.3. El Proveedor estará obligado a comunicar a ANAV, con la máxima y debida antelación, la entrada en obsolescencia de los equipos y componentes suministrados.

30.4. El Proveedor estará obligado a tener archivada, de acuerdo con la Normativa Vigente dentro del territorio nacional, la documentación básica demostrativa de la Seguridad Nuclear, garantizando el acceso a los documentos, datos y justificantes técnicos que sean requeridos por la Administración.

Específicamente, el Proveedor estará obligado a conservar y poner a disposición de las Autoridades competentes, en las condiciones requeridas por el Consejo de Seguridad Nuclear en la Instrucción IS-24 (BOE 133 del 1 de junio de 2010), los documentos y registros relacionados con la seguridad nuclear y protección radiológica, que por alguna causa no puedan ser transferidos a ANAV.

30.5. Aquellos Proveedores que realicen procesos de dedicación de materiales, componentes o elementos grado comercial con el objeto de suministrarlos como materiales relacionados con la Seguridad Nuclear, deberán mantener auditables los registros derivados de dichos procesos de dedicación, incluyendo las evidencias relacionadas con disconformidades, evaluaciones y defectos de los ítems dedicados, que puedan impactar en la seguridad. ANAV se reserva el derecho a requerir auditar dichos registros en cualquier momento.

30.6. El Proveedor deberá informar a ANAV de cualquier incidente o caso conocido relativo a materiales, equipos, repuestos y/o componentes falsificados, fraudulentos o de mala calidad (FFMC), haya sido éste detectado en un suministro a ANAV o a cualquiera de sus clientes (sea ANAV o no). Esta notificación a ANAV deberá realizarse por escrito en forma inmediata, tan pronto como el caso de FFMC haya sido identificado por el Proveedor.

Para evitar el suministro de materiales, equipos, repuestos y/o componentes falsificados, fraudulentos o de mala calidad, el Proveedor:

- a. Acreditará o certificará el origen y autenticidad de los productos.
- b. Verificará que las marcas y etiquetas, de organismos o entidades normativas o certificadoras, son legítimas.
- c. Verificará que las marcas y etiquetas, de organismos o entidades normativas o certificadoras, son legítimas.
- d. Acreditará el seguimiento de las recomendaciones de los fabricantes originales en cuanto a inspecciones para autenticar el material, equipo, repuesto o componente.
- e. Describirá las características críticas e importantes de los componentes de tal manera que la verificación a la recepción de los mismos en ANAV pueda ser completa.

En general, el Proveedor deberá informar a ANAV de todo incidente conocido relativo a componentes FFMC a los que se refiere esta sub-cláusula.

30.7. El Proveedor estará obligado a cumplir con los requisitos del Artículo 8 “Actividades y Trabajos de Especial Peligrosidad” del Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en el Trabajo en el ámbito de Empresas de Trabajo Temporal.

30.8. El Proveedor estará obligado a remitir toda la documentación asociada al Contrato en formato digital a través de los medios que ANAV oportunamente ponga a disposición del Proveedor; incluyéndose entre la misma, sin carácter limitativo, los siguientes documentos: Plan de Calidad, Plan de Prevención, Programa de Puntos de Inspección, documentación y dosieres de calidad, etc. En aquellos casos que ANAV lo solicite, el Proveedor deberá adicionalmente presentar la copia correspondiente en papel.

30.9. El Proveedor estará obligado a identificar e informar, para cada repuesto o componente suministrado como parte del objeto del Contrato, cuál es el fabricante original del mismo y el modelo correspondiente, e informar asimismo para cada repuesto o componente si su fallo impide al equipo cumplir su función.

30.10 El Proveedor estará obligado a suministrar una relación con el detalle de los equipos, materiales, componentes y/o repuestos incluidos en cada una de las entregas o expediciones que realice a ANAV, ya sea una entrega parcial o total, y ésta deberá contener la suficiente información para la correcta identificación y trazabilidad documental de los equipos, materiales, componentes y/o repuestos entregados en cada envío.

30.11. Todos aquellos recursos que ANAV pone a disposición del Proveedor para la prestación de los servicios contratados son propiedad de ANAV y su uso será exclusivamente laboral quedando prohibido expresamente el uso personal de los mismos; ANAV se reserva su derecho a controlar la correcta utilización de estos recursos, incluyendo la monitorización del contenido de los correos electrónicos y la navegación por Internet. El Proveedor deberá informar a sus trabajadores de los términos contenidos en la presente sub-cláusula.

30.12 El Proveedor que suministre bienes estará obligado a comunicar a ANAV, en la oferta, con exactitud y veracidad si alguno de sus componentes a suministrar contiene equipos programables embebidos. Entendiendo como tales, aquellos dispositivos que pueden utilizar alguna combinación de hardware, software y/o firmware, que ejecuta su función mediante código programado o lógica configurada por software. Ejemplos de estos equipos son los microprocesadores y memorias programables del tipo FPGA (Field Programmable Gate Array) o CPLD (Complex Programmable Logic Devices).

30.13 En atención al RD 243/2009, en caso de que en la ejecución del Contrato se realice el tratamiento de materiales fuera de España que conlleven un posterior retorno de residuos radiactivos secundarios, el PROVEEDOR estará obligado a comunicar este hecho de manera anticipada y por escrito al servicio de Protección Radiológica de ANAV, incluyendo detalle sobre los materiales objeto del traslado, la naturaleza de los residuos radiactivos previstos y la vía de gestión disponible o que deba implantarse, teniendo en cuenta el Plan de Gestión de Residuos Radiactivos/Combustible Gastado de la instalación. ANAV reportará dicha información al Consejo de Seguridad Nuclear.

30.14 - En atención al RD 656/2017 “Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos (RAPQ) y sus instrucciones técnicas”, concretamente a la instrucción técnica complementaria MIE APQ-10, en caso de que en la ejecución del Contrato sea necesario el almacenamiento de Productos Químicos en planta, el PROVEEDOR estará obligado a:

- Facilitar relación y cantidades de los productos Químicos a almacenar durante la ejecución de los trabajos.
- En caso de que se igualen o superen los límites de cantidad indicados en la tabla del artículo 2 del RAPQ, presentar una memoria o proyecto según aplique.

ANAV presentará la declaración responsable para una instalación de almacenamiento de productos químicos al Departamento de Industria de la Generalitat de Catalunya cuando sea necesario.

## ANEXO I. MODELO DE GARANTÍA ABSTRACTA A PRIMER REQUERIMIENTO.

El Banco ....., y en su nombre y representación D./Dña. ....y D./Dña ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, por el presente documento garantiza solidariamente, de forma tan amplia como en derecho se requiera, con (**PROVEEDOR**) ante Asociación Nuclear Ascó-Vandellòs II, A.I.E. (ANAV), hasta la cantidad de ..... (.....), para responder de las obligaciones derivadas para (**PROVEEDOR**) del Contrato/Acuerdo Marco nº ..... suscrito con ANAV, así como para responder, en su caso, de las obligaciones derivadas para (**PROVEEDOR**) de todas las Órdenes de entrega o Contratos derivados.

La presente garantía tiene la condición de garantía bancaria abstracta a primer requerimiento, por lo que el Banco ..... se compromete a pagar hasta el máximo de la cantidad antes indicada al primer requerimiento escrito por parte de ANAV. Dicho requerimiento será suscrito por representante/s de ANAV con poder suficiente y será presentado en la oficina del Banco sita en .....

La obligación de pago del Banco es abstracta y éste renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, y se compromete a atender todas las peticiones que haga ANAV en relación con esta garantía, entregando a esta última Sociedad el importe que solicite, bastando para ello que esta solicitud la realice ANAV por escrito en la forma indicada en el párrafo precedente, sin que sea admisible excusa o excepción alguna, incluida la oposición de (**PROVEEDOR**) a la ejecución de esta garantía. ANAV comunicará a (**PROVEEDOR**) la presentación de cualquier requerimiento de pago en virtud de esta garantía, indicando su causa y motivo.

La presente garantía abstracta se regulará exclusivamente por las leyes españolas, y se extinguirá .....

Los firmantes de la presente garantía están debidamente autorizados para representar y obligar al Banco, siendo ésta una de las operaciones que a tenor de los Estatutos por los que se rige puede éste realizar, por constituir uno de sus fines.

Esta garantía ha quedado registrada con el número.....

**ANEXO II. MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

<b>EMPRESA</b>	<b>PRODUCTOS O SERVICIOS</b>	<b>TIPO O CATEGORÍA DE DATOS PROCESADOS</b>	<b>DIRECCIÓN</b>